



HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES."

DIRECCIÓN

SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO CONVENIO DE SUMINISTROS Y LICITACIONES.

DR.ACS/CPR/VCM/CCJ/DRA.SCF/SSC/ssc.

N.I. 017/2026

01

RESOLUCION N° _____ / 2026

IQUIQUE,

14 ENE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 de fecha 13 de diciembre del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y las Leyes N°18.933 y N°18.469; la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661/2024, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N°19.886; el Decreto N° 38/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red; la Ley N°19.937 de 2008, que otorga la calidad de Hospital Autogestionado al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique; la Ley N°21.796 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°04.870 de fecha 13 de Noviembre del año 2024, complementada por Resolución Exenta N°05.079 de fecha 03 de Diciembre del año 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá en virtud de las cuales se estableció el orden de subrogancia del cargo de director del hospital; la Resolución Exenta N°3103, del 31 de diciembre del 2025 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames que aprueba el Plan Anual de Compras correspondiente al año 2025; el Memorándum N°468 de fecha 13 de diciembre del 2024 de la Unidad de Imagenología del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, en virtud del cual se requirió el servicio de arrendamiento del Sistema Digital de Imágenes Radiológicas RIS-PACS, con el objeto de cumplir y satisfacer las necesidades del Hospital a fin de dar continuidad a la contratación perfeccionada al amparo de la licitación pública ID 1070620-4-LR19; el Memorándum N° 228 de fecha 4 de agosto de 2025, en virtud del cual la Jefa de la Unidad de Imagenología de este establecimiento remitió el informe de análisis técnico y económico de fecha 24 de julio de 2025 suscrito por esa jefatura, por el Jefe de la Subdirección Administrativa, ambos del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames y por el Jefe del Departamento de Integración Digital del Servicio de Salud de Tarapacá, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de ahora en adelante “el hospital” o “el hospital de Iquique” indistintamente, es un ente público funcionalmente descentrado del Servicio de Salud de Tarapacá correspondiendo en su especie a un establecimiento de salud Autogestionado en Red, de alta complejidad el cual se encuentra acreditado ante la Superintendencia de Salud por Resolución IP N°1108 del 27 de junio de 2017 en relación con la Resolución Exenta IP N°1768 de fecha 1 de abril de 2025, y que depende de la red pública del Servicio de Salud de Tarapacá, y que tiene por finalidad legal desplegar acciones de recuperación de la salud de la población de la región de Tarapacá y otros usuarios del sistema de salud.

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES”



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE
ESTADO DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



2. Que, mediante Memorándum N° 468, de fecha 13 de diciembre del año 2024, de la Unidad de Imagenología del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, en virtud del cual se requirió contratar el “Servicio de Arrendamiento del Sistema Digital de Imágenes Radiológicas RIS-PACS para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames”, con el objeto de cumplir y satisfacer las necesidades del Hospital, a fin de dar continuidad a la contratación de estos mismos servicios perfeccionada al amparo de la licitación pública ID 1070620-4-LR19. Al respecto, se debe dejar constancia que, mediante el correspondiente acto administrativo, este Hospital autorizó la contratación directa del servicio en comento por el periodo de 18 meses, cuya vigencia se extiende desde el 8 de septiembre de 2025 hasta el 8 marzo de 2027, ambas fechas inclusive. Por tanto, la puesta en marcha o funcionamiento del Sistema Digital de Imágenes Radiológicas RIS-PACS objeto de la licitación pública que se autoriza, mediante el presente acto administrativo, debe necesariamente iniciar el 9 de marzo de 2027 o en la fecha posterior que se determine al momento de suscribir el contrato, siendo necesario que previamente el proveedor adjudicado realice la instalación y traspaso o respaldo de información, con el proveedor contratado en virtud del trato o contratación directa referido.

3. Que, la necesidad u objeto de la presente licitación, se sustenta en que a través de la implementación del sistema radiológico Ris-Pacs se logra distribuir y almacenar todos los exámenes radiológicos realizados en nuestro hospital, contemplando también un sistema de bodegaje radiológico, distribución y visualización de los exámenes imagenológicos, el cual debe incorporar el software y hardware necesario para su funcionamiento, con la finalidad de entregar una atención oportuna a pacientes considerando el aumento en atenciones y prestaciones ejecutadas actualmente.

4. Que, los bienes identificados en las presentes bases de licitación no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 35 bis de la ley N°19.886, en relación con los artículos 29 y 89 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, no existen bases tipo elaboradas por la Dirección de Compras y Contratación Pública para los servicios que se licitan, las que son de uso obligatorio de acuerdo con lo instruido por la Contraloría General de la República a través de su dictamen E 370752 de 20 de julio de 2023, toda vez que a raíz de la publicación de la ley N°21.634, que moderniza el sistema de compras públicas, en el Diario Oficial y la entrada en vigencia inmediata de las normas contenidas en la ley N°19.886, en el capítulo VII sobre probidad administrativa y transparencia, la plataforma www.chilecompra.cl informó de la revocación de todas las bases tipo mientras éstas se adecuaban a la nueva legislación.

5. Que, la adquisición versa sobre servicios, razón por la cual no resulta aplicable a su respecto lo dispuesto en los artículos 35 bis inciso 7º de la Ley N°19.886 y segundo de la Ley N°21.634, que aprobó la Ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, en relación con el artículo 28 del Decreto N°661, de 2024, y el artículo 9 del Decreto N°662, de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda, disposiciones que establecen la consulta obligatoria a la plataforma de economía circular que contiene la existencia de bienes muebles que permiten satisfacer las necesidades de la institución.

6. Que, adicionalmente, de acuerdo con el “Plan Anual de Compras” del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique correspondiente al año 2026, aprobado por Resolución Exenta N°3103 de fecha 31 de diciembre del 2025 de esta misma Dirección, la contratación del Arrendamiento de Sistema Digital de Imágenes Radiológicas Ris-Pacs está establecido bajo el programa anual de compras para la Unidad de Imagenología de este centro asistencial, dando cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto





Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que prescribe que las entidades deberán adquirir los bienes y/o servicios que hayan sido previamente identificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, y sus modificaciones.

7. Que, en razón de lo anterior, se debe iniciar un proceso de licitación pública a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl proceso de contratación denominado “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES,**” para el funcionamiento de este centro asistencial, proceso administrativo que debe reglarse mediante Bases Generales, Especificaciones Técnicas, documentación Anexa Complementaria, antecedentes todos que, de conformidad a la Ley, deben ser aprobados por resolución suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.

8. Que, en función de la contratación perfeccionada al alero del proceso concursal ID 1070620-4-LR19, se ha estimado que el monto de la presente licitación de arriendo de servicios no excederá la suma de \$1.900.000.000.- En razón de lo anterior, el monto de la contratación equivale a 27.240 UTM al valor de ésta correspondiente al mes de enero de 2026, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República. Por otra parte, considerando el monto de la contratación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.10 en relación con el numeral 12.2, ambos de la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra afecto al trámite de toma de razón.

9. Que, en cumplimiento a lo establecido a lo dispuesto en el artículo 35 bis de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras y mediante Memorándum N° 228 de fecha 4 de agosto de 2025, la Jefa de la Unidad de Imagenología de este establecimiento remitió el documento denominado “Informe Técnico Económico Arriendo Sistema de Información para Unidad de Radiología y Almacenamiento de Imágenes (RISPACS) Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique” de fecha 24 de julio del 2025 suscrito por esa jefatura, por el Jefe de la Subdirección Administrativa, ambos del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames y por el Jefe del Departamento de Integración Digital del Servicio de Salud de Tarapacá en virtud del cual se analizó la información acerca de las características técnicas de los servicios requeridos, sus precios y costos asociados.

10. Que, en este sentido, para elaborar el informe de análisis técnico y económico se realizó la consulta al mercado publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública bajo el RFI N° 1057448-8-RFI25, bajo cuya prosecución se recepcionaron los antecedentes aportados por Philips Chilena S.A., Timed Chile S.A.; Galen Soluciones Médicas SpA; Siemens Healthcare Equipos Medicos SpA, y Lebox Tecnología Limitada. Así también, se publicó la siguiente solicitud de cotización: 1057448-13-SC25. Además, se consideraron los antecedentes de las licitaciones publicadas en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública bajo el ID 1057541-4-LR24 y 1350296-3-LR23, entre otras.

11. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N°661/2024 del Reglamento de la Ley N°19.886, las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento.

12. Que, conforme a lo anteriormente expuesto y lo dispuesto por las normas vigentes aplicables, y de acuerdo con los procedimientos contemplados en las bases del presente proceso de Licitación Pública y en ejercicio de mis facultades como Director(a) subrogante del Hospital de Iquique;





RESUELVO:

1º AUTORIZASE, el llamado a Propuesta Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la contratación denominada “**ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES**”.

2º APRUÉBANSE las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública denominado “**ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES**”, documentos que se entienden incorporados en la presente Resolución.

BASES ADMINISTRATIVAS

“ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES”

1. IDENTIFICACIÓN

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Establecimiento Autogestionado en Red, dependiente del Servicio de Salud Tarapacá, inicia su proceso administrativo de carácter concursal mediante el presente llamado a licitación pública. Para ello se requiere oferentes que aseguren y certifiquen que los servicios ofertados serán de conformidad con las normas técnicas vigentes y con los estándares de calidad.

2. PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°19.886 sólo podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que se encuentren inscritas y con su información actualizada en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y que se encuentren en estado “hábil”, esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado, debiendo formular sus ofertas a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, y que cumplan con los requisitos consignados en las presentes bases.

Así también, podrán participar las Uniones Temporales de Proveedores (en adelante, “UTP”) integradas por una o más empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, y que no se encuentren afectas, individualmente consideradas, a una o más de las inhabilidades contempladas en la Ley N° 19.886 o en otros cuerpos legales. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. La oferta presentada por una unión temporal de proveedores compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

Las empresas extranjeras que participen deberán contar con representantes oficiales en el país.

Los oferentes que participan en esta licitación, se entenderán que conocen y aceptan todas las condiciones establecidas tanto en las Bases Administrativas y Técnicas, como en las aclaraciones a las preguntas realizadas en su oportunidad, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a ellas durante todo el proceso.

A fin de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que el Hospital

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE
“**ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES**”



TOMADO DE RAZÓN
“**ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES**”
Fecha: 10/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



pueda verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

En el caso de las UTP, deberán adjuntar al momento de ofertar, la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, considerando al menos las menciones del artículo 52 de la ley 19.886, en relación con el artículo 180 del Reglamento de la ley N°19.886.

Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 ter de la ley N°19.886, una vez iniciado el procedimiento de contratación, se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Se considerará como definiciones aplicables incluso en el contrato resultante del presente proceso licitatorio, las establecidas en Artículo N°4 del Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 que fija el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como las que regulan a las instituciones que se indica o participan de este proceso de licitación, así también las propias de la ciencia o arte que regule o se aplique al servicio objeto del contrato final resultante del proceso de licitación o también las que se definen por el derecho común.

4. MODALIDAD Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación será publicada a través del portal www.mercadopublico.cl de acuerdo a las etapas y plazos indicados en las presentes bases, lo que permitirá a cada participante presentar toda la información solicitada y respecto de las cuales el Hospital de Iquique decidirá la oferta más conveniente. Con respecto a la etapa de apertura de las ofertas, esta se realizará en una etapa, es decir, se procede a abrir tanto la oferta técnica como la económica, según lo establecido en el artículo 43 del Decreto N°661.

5. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, en adelante las Bases, establecen las disposiciones administrativas que regirán el proceso de Licitación Pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, denominado **"ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES".**

La presente licitación es por **ITEM GLOBAL**, siendo la adjudicación a **UN SOLO OFERENTE**, con el presupuesto estimado de la presente licitación.

De recibirse más de una oferta por proponente, se aceptará la que en el nombre de su oferta se indique "Oferta Base" o en su defecto, la primera oferta ingresada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, las demás ofertas del mismo proponente serán inmediatamente rechazadas. Enseguida, de acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas





al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso licitatorio, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de esta licitación, se considerarán parte integrante del contrato que se suscriba para estos efectos entre el oferente adjudicado y el Hospital de Iquique.

Las presentes bases administrativas generales se complementan con las especificaciones técnicas y demás documentos que se anexan a la propuesta, y todo otro reglamento y ordenanza que rija en el territorio nacional y que norme la ejecución de los servicios contratados.

Corresponderá al Hospital de Iquique, supervisar el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Bases e impartir las normas e instrucciones necesarias para su aplicación homogénea.

6. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Contratación de “**ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES**” será financiado por parte del Hospital con recursos provenientes de los presupuestos de los años 2026 al 2031.

No obstante, los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para realizar estos desembolsos.

El costo que para la institución mandante represente el cumplimiento de las obligaciones para con el proveedor en virtud del contrato administrativo que resulte del presente proceso de licitación pública será financiado con recursos provenientes del presupuesto institucional, previa autorización mediante certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente, de este mismo centro asistencial.

El monto para contratar no excederá la suma total equivalente en pesos a la cantidad de 27.240 UTM impuesto incluido, calculada a la UTM del mes de enero de 2026, correspondiente al presupuesto del Hospital de Iquique, el que se asignará a los siguientes 60 meses corridos, desde la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato.

El Hospital de Iquique, al momento de adjudicar y en virtud de lo indicado en el artículo 32 del reglamento de Ley de Compras Públicas, se reserva el derecho de aumentar el presupuesto disponible de la presente licitación indicado inicialmente, hasta en un 30%, siempre y cuando exista una aprobación administrativa por parte del Subdirector Administrativo y técnica por parte del Referente Técnico o quienes los subroguen del Hospital de Iquique, si y sólo si, existe disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

7. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Para efectos de esta licitación se establece el siguiente cronograma:

DETALLE	LICITACION PÚBLICA LR SUPERIOR A 5.000 UTM E INFERIOR A 27.240 UTM
Fecha de Publicación de las bases	A más tardar el tercer día hábil de la total tramitación de la Resolución que aprueba las bases de la licitación
VISITA A TERRENO	Al décimo día hábil desde la publicación a las 11:00 hrs.
Fecha de inicio de Preguntas	Desde el mismo día de la publicación





Fecha final de preguntas	Hasta el décimo quinto día corrido desde la publicación
Fecha de publicación de respuestas	Hasta el vigésimo día corrido desde la publicación
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Al trigésimo día corrido desde la publicación a las 15:00 hrs
Acto de apertura electrónica	Misma fecha del cierre de recepción de ofertas a las 15:30 hrs.
Plazo para evaluación de Oferta	Hasta el cuadragésimo día hábil desde apertura de las ofertas.
Fecha de Adjudicación	Hasta el quincuagésimo día hábil desde el acto de apertura electrónica.
Fecha de entrega de Garantía de Seriedad de la Oferta	El mismo día del cierre, hasta las 15:00 hrs.
Fecha de entrega Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato.	Hasta 10 días hábiles corridos desde notificación de la adjudicación.
Fecha estimada de firma de contrato.	Plazo de 30 días corridos contados desde el transcurso del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Los plazos de días establecidos en el presente calendario son de días corridos. En el evento que algunos de los plazos ya señalados venciesen en día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente. Para estos efectos, se define por día inhábil los sábados, domingos y festivos. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

8. VISITA A TERRENO

Será obligatorio concurrir a una visita a terreno a las instalaciones del Hospital, la cual será atendida por el Jefe de la Unidad de Imagenología del Hospital o quien lo subrogue, se desempeñe como suplente o bien en calidad de reemplazo de acuerdo con el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. El objetivo es que los participantes conozcan las instalaciones existentes en el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y corroboren las especificaciones descritas en las bases técnicas.

Se deberá emitir un acta de visita, donde quedará estipulada la asistencia a dicha visita y los puntos tratados relevantes, por lo cual, las personas naturales o jurídicas, que no se presenten de manera presencial a la visita a terreno que por estas bases se establece como parte del proceso de licitación y convocada en el día y horas que se fija en el cronograma que se aprueba para este proceso **quedarán fuera de bases y su oferta será declarada inadmisible.** El lugar de encuentro para la visita será la puerta Sur del Hospital, acceso por vía peatonal de calle Thompson, donde se deberán acreditar mínimo 15 minutos antes de la hora y en todo momento llevar a la vista identificación de la empresa (credencial o uniforme), y serán recibidos por personal encargados pertenecientes a Unidad de Imagenología y por personal de la Unidad de Licitaciones del Hospital.

Se podrán realizar consultas durante la visita, pero deben ser formalizadas a través del foro electrónico del Sistema de Información dentro del plazo establecido. No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

Se esperará hasta 15 minutos posterior a la hora fijada según cronograma.





9. AUMENTO PLAZO RESPUESTAS

En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:

- 100, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 3 días.
- 200 o más, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 6 días.

En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, con antelación al plazo dispuesto para estos efectos.

Asimismo, juntamente con extender el plazo para publicar respuestas a las consultas, en virtud del cumplimiento de alguna de las hipótesis anteriormente señaladas, se deberá extender en igual cantidad de días el plazo para la recepción de ofertas a la licitación.

10. DE LAS ACLARACIONES, CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las aclaraciones o consultas que los oferentes o proponentes deseen formular con relación a la materia de esta Licitación deberán ser realizadas **única y exclusivamente a través del foro de consultas** del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora estipulado en las presentes bases y en el formulario del Portal. Las respuestas se pondrán a disposición de los proponentes en el mismo Portal. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta respectiva. (Para ingresar al foro, se deberá hacer a través del campo "Nro. de la Adquisición" en "Ver Adquisición", en el ícono "Preguntas Licitación", junto a los íconos "Ver Adjuntos" y "Historial Licitación"). Tanto las consultas y respuestas se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales.

Transcurrido el plazo de consultas señalado previamente, se entenderá que no hay dudas referentes al contenido de los antecedentes entregados y se presumirá que existe completa certidumbre sobre los mismos.

En orden de agilizar las respuestas, se solicita a los proponentes que las consultas se realicen por separado, distinguiendo entre las que se refieren a las consultas de carácter administrativo y de carácter técnico. Lo anterior, con el fin de que se tenga un orden tanto en las consultas como en las respuestas. Además, se solicitan que sean ordenadas con número y en forma individual, para no generar dos o más consultas en una sola pregunta.

Asimismo, el Hospital de Iquique, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proveedores durante el proceso de licitación. Las aclaraciones deberán ser notificadas a través del portal a los interesados, las que en ningún caso pueden alterar en lo esencial el objeto de la contratación, por lo que se deben limitar a rectificar, aclarar o complementar las bases en materias que no afecten el objeto del contrato, contribuyendo a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Cada Aclaración deberá ser sancionada por la autoridad junto con el acto administrativo que acepte o rechace las ofertas y adjudique o declare desierta la licitación.

En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las consultas y aclaraciones mencionadas.

11. OTRAS COMUNICACIONES





Durante el curso del proceso de licitación, los interesados no podrán contactarse de ninguna otra forma, que no sea mediante el portal www.mercadopublico.cl, con la entidad licitante, HDETG, o sus funcionarios, por la respectiva licitación.

Asimismo, y de acuerdo con las Disposiciones del Capítulo VII, Artículo 35 ter de la Ley N°19.886, introducido por la Ley N°21.634, cabe recordar la Prohibición de comunicación con participantes del proceso de contratación, donde se prohíbe la comunicación de los funcionarios que participen en el proceso de adjudicación (independiente de su calidad jurídica) con participantes o interesados en el proceso, una vez iniciado éste. Las consultas referidas al proceso se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación en el Sistema de Compras Públicas, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

12. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA PROPUESTA

Las presentes Bases de Licitación contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre el Hospital de Iquique y quien o quienes proveerán de los servicios a que se refiere la presente licitación, durante el proceso y en todas las materias relacionadas con esta licitación.

Para que una oferta o postulación se considere válida, ésta deberá cumplir con las disposiciones de las presentes Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, en lo sucesivo "Bases".

La presentación de una propuesta implica para la persona natural o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes Bases, a las cuales se somete desde ya y las que formaran parte de las relaciones contractuales que se establezcan.

Esta licitación y la realización de su objeto, se regirá por los siguientes documentos:

- a) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- b) Ley N°21.634 que moderniza la Ley 19.886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c) Decreto Supremo N°661/2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- d) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos.
- e) Las Consultas, Respuestas y las Aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las Bases Administrativas, el cual se efectuará a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- f) Las modificaciones de las Bases, si las hubiere.
- g) Oferta Técnica, económica, catálogos, manuales, etc., de los servicios ofertados.
- h) Registro de Apertura e Informe de evaluación de ofertas.
- i) Resolución de Adjudicación.
- j) Orden de Compra.
- k) Toda documentación aclaratoria enviada por la Unidad Técnica, a los proponentes, durante el período de estudio de las propuestas.
- l) Contrato de Servicios y su respectiva aprobación formal por parte de la autoridad competente, mediante la dictación del acto administrativo respectivo totalmente tramitado, si lo hubiere.
- m) Ficha licitación la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- n) Todo otro documento que se le haya solicitado al proveedor.
- o) Todo otro documento que forme parte de la licitación.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega, sea exclusivo ni excluyente:



- a) Ley N°21.634 del Ministerio de Hacienda, del 11 de diciembre de 2023 que moderniza la Ley 19.886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, y el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) DFL. N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N°2763/79 y las leyes 18.469 y 18.933, que regulan las funciones propias de esta, como el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N°136, de 2004, del Ministerio de Salud.
- d) D.S. N°140/2004, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- e) Ley N°21.595 que establece delitos económicos e inhabilidades para contratar con el Estado.
- f) Dictamen N°E370752/2023 Contraloría General de la República, que contiene medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

13. MODIFICACIÓN A ESTAS BASES

En cualquier momento, antes del cierre de recepción de ofertas, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá introducir modificaciones a los documentos de licitación a través de www.mercadopublico.cl, si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio en conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 40 del Reglamento de la Ley de Compras. Las modificaciones deberán ser aprobadas mediante una Resolución afecta al trámite de toma de razón.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, siendo su aplicación obligatoria para todos los participantes.

Junto con aprobar la modificación, el Hospital deberá establecer un nuevo plazo prudencial para que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, el que no podrá ser inferior a **5 días corridos**, pudiendo ser mayor dependiendo de la complejidad de éstas.

La modificación a las bases deberá ser aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

Es exclusiva responsabilidad del proponente la revisión del portal, con el objeto de informarse sobre lo expuesto en el artículo precedente. Al respecto, según lo dispone el artículo 9 del Decreto Supremo N°661/2024 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886 todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el Sistema de Información, se entenderán realizadas luego de veinticuatro horas transcurridas desde que el Hospital publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de notificación.

14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Todo Proponente u Oferente Interesado en presentar ofertas deberá estudiar cuidadosamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna





manera afecten el costo de la ejecución de los servicios ofertados, tales como permisos y Licencias que deben obtenerse, Leyes o Reglamentos en materia laboral que puedan ser aplicables, entre otros.

Las ofertas deberán presentarse electrónicamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, adjuntando todos los respaldos y antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos, incluyendo el nombre y firma del representante legal del proponente cuando así lo requiera, hasta el día y la hora que señalen las presentes bases. Asimismo, no se aceptarán Ofertas que se presenten por otro medio distinto a lo establecido en estas Bases.

Los formatos de los Formularios y Anexos proporcionados no podrán ser modificados ni alterados en forma alguna, salvo indicación expresa de alguno de los anexos. Las notas, observaciones u ofertas extras que puedan formularse, deberán incluirse en hoja anexa. Además, el idioma oficial será el español en forma oral y escrita, el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en aquellos que origine la materialización del respectivo contrato.

Las ofertas permanecerán cerradas y se abrirán electrónicamente el día y hora señalada en las Bases Administrativas y en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, tales como, adulteración de documentos, falsificación de firmas, suplantación de personas y otros análogos, será de exclusiva responsabilidad del proponente o de sus representantes, lo cual facultará al Hospital de Iquique para **desestimar y declarar inadmisible** la oferta del proponente que incurra en estos hechos, sin perjuicio de que el Hospital podrá hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta (si procede) e iniciar una presentación ante el Tribunal de Contratación Pública o iniciar las acciones legales civiles y criminales a que diera lugar el hecho.

15. PRECIOS

La oferta económica que presentará el postulante será el resultado de un cuidadoso estudio que realice de los servicios que constituyen la necesidad o requerimiento del Hospital y las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

El precio ingresado al Portal será unitario y neto, según lo indicado en el Anexo N°3 denominado Oferta Económica (Carta Propuesta), se deberá detallar el precio final correspondiente a los servicios ofertados, lo que deberá incluir todos los costos inherentes al servicio, expresado en moneda nacional, peso chileno, incluyendo (si correspondiera) traslado, entrega del servicio y otros servicios adicionales para cada ítem ofertado, que sean parte de lo indicado en las Bases Técnicas, y de acuerdo con lo indicado en los Cuadros de Oferta Económica que se adjuntan como Anexo N°3, de estas Bases.

En caso de discrepancia, entre el precio de la oferta señalado en www.mercadopublico.cl y el precio de la oferta señalado en el Anexo N°3, primará el precio de la oferta establecido por el oferente en este último. Si la oferta presentada (servicio solicitado) requiere de otros servicios complementarios para lograr cumplir su objetivo por el cual fue adjudicado o para la buena y correcta aplicación del servicio, el proveedor deberá adjuntar en su carta oferta el detalle de cada uno de los servicios que componen su propuesta, indicando el valor unitario neto de estos.

16. REAJUSTE

En virtud de la Directiva de Contratación Pública N°40 "Sobre recomendaciones para organismos públicos y proveedores del estado sobre el reajuste de precios" y frente a las distorsiones de la desvalorización monetaria y las variaciones inflacionarias del mercado, se deja establecido que podrá generarse un Reajuste en los precios en base al Indicador IPC (índice de precio del consumidor).





Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, en caso de que la empresa contratada formalice una propuesta de reajuste de precios beneficiosa a los intereses de la institución, la cual permita generar un ahorro a los recursos financieros del Hospital de Iquique, podrá hacer efectivamente la implementación del respectivo ajuste propuesto. De no ser así, para la obtención del facto de reajuste, se considerará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \frac{\text{IPC mes fin} - \text{IPC mes inicial}}{\text{IPC mes inicial}}$$

IPC mes inicial

IPC mes inicial: Corresponde al mes en que se publicó la Resolución Aprueba de Contrato.

IPC mes fin: Correspondiente al mes en que se realiza el ajuste.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará a los precios establecidos en el contrato de la siguiente manera:

$$\text{Precio reajustado} = \text{Pr} \times (1+\text{FR})$$

Pr: precio establecido en el contrato y FR es el factor de reajuste.

FRECUENCIA DEL REAJUSTE: El ajuste se efectuará de forma anual, siempre y cuando sea formalizada la solicitud.

IMPLEMENTACIÓN DEL REAJUSTE: El proveedor deberá solicitar en el periodo que corresponda la implementación del respectivo ajuste. En caso de que el reajuste no sea solicitado por el proveedor (en el cumplimiento anual del convenio), no será obligación del Hospital de Iquique, efectuar algún tipo de reajuste.

17. DE LAS GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 19.886, el otorgamiento de la garantía de seriedad será obligatorio en las contrataciones que superen las 5.000 UTM. La garantía no excederá el 3% del monto de la licitación.

Cuando proceda, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, cada Proponente deberá entregar en soporte papel o electrónica, hasta el día y la hora del cierre de recepción de las ofertas que señalen las presentes bases, un Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, expresado en moneda nacional, emitido por una institución comercial y/o financiera, que permita el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, esto es, que sea pagadero a la vista, con carácter irrevocable, y a primer requerimiento, y que permita su cobro en la ciudad de Iquique. El oferente podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que sean de la misma naturaleza.

Tipo de Documento	Cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadero a la vista y con carácter irrevocable, emitido por Institución comercial y/o financiera, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el artículo N°52 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.
Beneficiario	Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, RUT: 62.000.530-4
Monto	\$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) impuestos incluidos.





Vigencia	Noventa (90) días corridos contados desde la fecha de apertura electrónica de la propuesta.
Glosa	<p>PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA “ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR UN PERÍODO DE 60 MESES” ID 1070620-XXX-LR25.</p> <p>En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.</p>

El Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta podrá presentarse en formato papel original o bien de forma electrónica. Si los documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta son emitidos en forma electrónica, éstos deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Para la documentación o instrumento emitido de forma electrónica esta debe adjuntarse obligatoriamente en los anexos económicos, instrumento que deberá ser ingresado al portal, y deberá estar presente al momento de la apertura de las ofertas. Si el documento se emite en forma material, la entrega se efectuará Oficinas de Partes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Av. Héroes de la Concepción N°502, Iquique, Región de Tarapacá (2do. Piso), cuyo máximo plazo será la fecha y hora del cierre de recepción de ofertas indicado en la carpeta electrónica del sistema de información de compras y contratación pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl, según el cronograma aprobado por las presentes bases, con una carta conductora que respalde la entrega.

Toda oferta que no esté acompañada de la Garantía de Seriedad de la Oferta será declarada inadmisible por el Hospital por no ajustarse a los términos de las presentes Bases.

La Jefatura Superior del Hospital de Iquique será directamente responsable de la custodia, mantención, cobro, vigencia, restitución y todo trámite relacionado asociado a las garantías asociadas.

El Hospital deberá hacer efectiva la garantía en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el período de vigencia de la misma.
- b) Si se comprobare falsedad en los antecedentes de la oferta del proponente.
- c) Si el proponente no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo o no entrega en dicho acto la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- d) Si el proponente no proporciona los antecedentes necesarios para celebrar el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases.

Esta garantía no devengará intereses, ni reajustes y será devuelta al adjudicatario, una vez que éste entregue la Garantía de Cumplimiento del Contrato y se encuentre firmado el contrato.

Vencido el plazo de vigencia de la garantía, sin realizar la adjudicación, el Hospital solicitará a los proponentes la prórroga de sus ofertas y garantías. Los oferentes podrán ratificar sus ofertas o retirarlas, formalizando su decisión mediante comunicación escrita dirigida al Hospital. Se devolverá la garantía a aquellos que no accedan a la prórroga.

17.1.1 Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta

Forma y oportunidad de restitución: La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o de la adjudicación, para lo cual el proveedor interesado debe solicitarlo por escrito dirigido al Hospital. Sin embargo, el Hospital, conservará en su poder la garantía de seriedad de la oferta del segundo oferente mejor evaluado, hasta la notificación de la resolución que aprueba el contrato. Lo anterior justificado en





el hecho eventual consistente en que el proveedor adjudicado se desista de su oferta y de acuerdo con lo indicado en el artículo N°53 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

Al proponente que se adjudique la licitación, podrá solicitar vía formal la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta sólo una vez que se efectúe la suscripción del Contrato y la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento a que se refiere el párrafo siguiente de las presentes bases.

Además, el proponente adjudicado tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de suscripción del contrato respectivo.

17.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°19.886, en relación con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el proveedor que resulte adjudicado en la presente licitación, debe presentar previo a suscribir el contrato definitivo, un Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, esto es, que sea pagadero a la vista, con carácter irrevocable y a primer requerimiento y que permita su cobro en la ciudad de Iquique. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente, según lo establecido en el Artículo N°121 del Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, expresado en moneda nacional.

Tipo de Documento	Cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, que sea pagadero a la vista y con carácter irrevocable, emitido por Institución comercial y/o financiera, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.
	Este documento debe ser presentado una vez que la Unidad de Administración de Contrato de este Hospital, notifique vía correo electrónico la presentación de dicho documento, en donde indica además todos los antecedentes formales que debe cumplir dicha garantía. No se aceptarán Garantías enviadas antes de esta notificación.
Beneficiario	Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, RUT: 62.000.530-4
Monto	Equivalente al 5% del valor final neto ofertado por el adjudicatario, a menos que sea declarada por la Entidad Compradora como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de la adquisición bajo la modalidad de prestación de servicios durante un tiempo prolongado (cuya cantidad es variable), el valor del documento deberá corresponder al 5% del presupuesto autorizado para la contratación.
Vigencia	La garantía deberá ser tomada a la vista y tendrá una vigencia desde la suscripción del contrato hasta la fecha de término respectivo, más 180 días corridos posteriores al término del contrato.



**Glosa**

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS PARA EL HOSPITAL DE IQUIQUE, POR UN PERÍODO DE 60 MESES" ID 1070620-XXX-LR25.

En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

La Unidad de Gestión de Contratos del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, solicitará oportunamente la Garantía en conjunto con los documentos necesarios para preparar el borrador del contrato respectivo, vía correo electrónico, verificando, una vez que se acompañe, el cumplimiento de los requisitos del documento en garantía en aspectos tales como monto, vigencia, glosa, entre otros. Paralelamente, la unidad de Tesorería verificará la autenticidad del documento de garantía de fiel cumplimiento.

La garantía de fiel cumplimiento será solicitada al futuro proveedor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que adjudica la licitación, la cual será requerida y comunicada al proveedor mediante correo electrónico

El Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en formato papel original o bien de forma electrónica. Si los documentos son emitidos en forma electrónica, éstos deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Si el documento se emite en forma material, la entrega se efectuará en Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, ubicado en Héroes de la Concepción 502 de Iquique, a excepción de que el instrumento sea digital y con firma avanzada electrónica, en tal caso solo bastará hacer envío al correo que se le indique.

Dicha garantía deberá ser entregada por el oferente dentro de los **10 días hábiles** desde la notificación de la adjudicación por portal www.mercadopublico.cl en conjunto con los antecedentes necesarios para preparar el respectivo contrato. Asimismo, en caso de tratarse de un documento físico, deberá presentar en conjunto con un **Certificado de Autenticidad** emitido por la entidad financiera respectiva.

En caso que la garantía sea tomada a través de una póliza de seguro, esta debe cubrir todo lo relacionado al contrato, incluyendo multas, las obligaciones laborales y previsionales y lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo. Así también, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

La jefatura superior del Hospital de Iquique será directamente responsable de la custodia, mantención, cobro, vigencia, restitución y todo trámite relacionado asociado a las garantías asociadas.

Del mismo modo, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue en evaluación, y se verifique por el Hospital de Iquique que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitando una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio que le sigue.

Para el caso de Pólizas, se debe acreditar que las primas se encuentren pagadas anticipadamente.

El no envío de la garantía de Fiel cumplimiento del contrato y/o la remisión de los documentos necesarios para preparar el contrato por parte del adjudicatario dentro de los 10 días hábiles de notificada la adjudicación por correo electrónico, facultará al Hospital de Iquique para sancionar al oferente adjudicado con el cobro de la respectiva Garantía de Seriedad de Ofertas y retrotraer el proceso para readjudicar o finalizar el proceso (según corresponda).





Este documento podrá ser cobrado ipso facto por el Hospital de Iquique, según lo establecido en el Artículo N°124 y N°135 del Decreto Supremo N°661/2024, dictando resolución fundada al efecto, en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa imputable al proveedor se ponga término anticipado al contrato;
- b. Cuando el proveedor no pague las multas aplicadas en los plazos estipulados.
- c. Incumplimiento de las exigencias establecidas en las presentes bases, oferta y el contrato.
- d. Negarse a resolver los problemas en los plazos comprometidos, no dar cumplimiento a las garantías ofertadas y/o los servicios ofrecidos.
- e. En caso de que se generen incumplimientos graves respecto de las obligaciones del prestador. El incumplimiento grave será calificado por la Unidad Técnica mediante el informe correspondiente.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para entregar a tiempo y mantener vigente el documento de garantía. En este sentido, en caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

17.2.1 Devolución Caución Fiel Cumplimiento de Contrato

Forma y oportunidad de restitución: Se hará devolución de esta garantía, o el saldo que restare en caso de aplicación de multas, una vez extinguidas cada una de las obligaciones que emanen de las presentes bases y del contrato, esto es, una vez terminada la garantía del servicio. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

El proveedor contratado deberá solicitar por escrito la devolución de las garantías asociadas, teniendo el Hospital un plazo de hasta 10 días hábiles para hacer devolución de esta. En el evento que no se efectúe esta solicitud de devolución, esta entidad no tendrá responsabilidad respecto a esta caución.

17.3 ERRORES EN LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA

Si los documentos de **Garantía de Seriedad de la Oferta** presentasen errores en el número de la propuesta, nombre de la propuesta, nombre del beneficiario, glosa, Rut del oferente, Rut del Hospital, el Hospital notificará al proveedor por medio del aplicativo de aclaración de la oferta del portal de mercado público y el oferente podrá presentar en un plazo máximo de **3 días hábiles**, según corresponda, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo la oferta será desestimada.

En el caso de errores en la **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato** en el número de la propuesta, nombre de la propuesta o en el nombre del beneficiario, el Hospital notificará al proveedor por medio de correo electrónico indicado en su Anexo N°1 y el oferente podrá presentar en el plazo máximo de **5 días hábiles**, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 de las presentes bases, en relación con el artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje.

18. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

El oferente deberá llenar de forma correcta cada una de las grillas según corresponda a la oferta presentada, el formato a completar es entregado de forma digital en anexos a llenar por los proveedores. Esta documentación será utilizada para evaluación en los Criterios de Evaluación.





Los documentos emitidos en Chile o en el extranjero deben estar validados por la Agencia Regulatoria correspondiente, del país que lo otorga, no obstante, de encontrarse dicho país dentro del convenio de la Haya, deberán venir los documentos debidamente apostillados. Aquellos documentos que no cumplan con este requisito podrán no ser considerados para la evaluación de la oferta.

18.1 OFERTA ADMINISTRATIVA:

Lo interesados en participar de este proceso deberán completar e ingresar a la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra y mantenga en el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl al momento de realizar su oferta, los siguientes documentos:

a) ANEXO N°1 - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Identificación completa del Oferente y su Representante Legal cuando corresponda, incluyendo nombre completo, Cédula de Identidad, Profesión u oficio, domicilios, contactos, Nombre completo del Oferente y sus datos asociados.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá presentar el anexo por cada uno de los integrantes, sin perjuicio de acompañar el documento donde conste la formalización de la UTP.

b) ANEXO N°1-A - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (CUANDO SEA PROCEDENTE)

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, deberá completar el Formulario N°1-A, adjuntando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, considerando al menos las menciones del artículo 52 de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886. El objeto del acto constitutivo del acuerdo deberá contemplar el desarrollo y ejecución de los servicios, entendiendo por ello, la totalidad de las características contempladas en el proceso de licitación. De esta forma, deberá constar claramente, a lo menos, lo siguiente:

- El acuerdo de participación conjunta en la licitación como unión temporal de proveedores;
- La solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante.
- El nombramiento de un apoderado común con poderes suficientes.
- Una vigencia no inferior al plazo del contrato adjudicado.
- Porcentaje de participación de sus integrantes en experiencia.
- Se entenderá por participación aquel porcentaje distinto de 0% que declare en experiencia.

La unión temporal de proveedores deberá constar en escritura pública que regule las materias señaladas cuya vigencia no puede ser inferior a la duración del contrato adjudicado.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrataéndose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

c) ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE Y PACTO DE INTEGRIDAD (evaluable)

Declaración Jurada Simple que compromete al oferente a un desarrollo de buenas prácticas, enmarcado en sistema de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, delitos funcionarios, declaración sobre registro de saldos insolutos y pacto de integridad.

En caso de Unión Temporal de Proveedores, el referido anexo N°2 se debe presentar por cada uno de los integrantes de la UTP.





18.2 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que presentará el proponente será la resultante de un cuidadoso estudio que realice el oferente respecto de los requisitos de los servicios que forman el objeto del requerimiento de la institución mandante y de todos los gastos directos e indirectos asociados, así como de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

a) ANEXO N°3: CARTA OFERTA (obligatorio)

Carta Oferta, dicha Oferta/Propuesta Económica deberá realizarse de forma completa y detalladamente como lo expresa y se estipula en el formato que contiene en el "Anexo N°3" de las presentes bases, indicando el valor neto unitario, total de su oferta, presentada a través de la plataforma informática de la dirección de compras y contratación pública de ministerio de hacienda: www.mercadopublico.cl.

b) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (obligatorio)

18.3 OFERTA TÉCNICA:

La oferta técnica debe cumplir con las especificaciones establecidas en las bases técnicas de esta licitación. Debiendo contener a lo menos una descripción de los servicios ofrecidos, anexando todos los archivos pertinentes acerca de su oferta a través del portal Mercado Público; así como también, los siguientes antecedentes:

- Cumplimiento de los requisitos técnicos, Anexos N°4 y N° 4.1 (**evaluable**).
- Certificaciones, autorizaciones y habilitaciones, del software y hardware provisto, vigentes a la fecha de apertura de la licitación (**obligatorio**). Presentación Propuesta del servicio, que debe extenderse al detalle del equipamiento (Anexo N° 5), complementado con catálogos y/o folletos, que sirvan de apoyo para el proceso de evaluación. (**obligatorio**). Carta Gantt donde se desarrollen los plazos involucrados en la implementación del servicio, entrega de equipos, instalación, conexión, puesta en marcha, programa de capacitación y adiestramiento del personal, asistencia técnica, mantenimiento, procedimiento ante reemplazo, cambio de productos o discrepancias en los productos entregados. (**obligatorio**). Deberá señalar ubicación del servicio técnico informático que atenderá los requerimientos y sus tiempos de respuesta. (**obligatorio**).
- Experiencia, acreditada mediante Contratos, ID de licitaciones, órdenes de Compra, facturas, o Certificados que confirme la experiencia del proponente en el servicio a contratar tales como certificado de la institución donde haya prestado los servicios, emitido por la Autoridad Competente de un Establecimiento de Salud Público o Privado u otros medios de verificación. (**evaluable**).
- El proveedor deberá adjuntar listado de establecimientos donde funcionan sus servicios, indicado datos del contacto en ellos, los cuales podrán ser visitados o contactados a fin de recabar información adicional del funcionamiento del sistema en terreno. Anexo N°6 (**obligatorio**). Los demás requisitos solicitados en las Especificaciones Técnicas de esta licitación.

Los proponentes podrán incorporar adicionalmente, al momento de realizar su oferta, los documentos que estimen pertinentes como complemento o fundamento de la misma en la carpeta electrónica del proceso que se abra y mantenga en el sistema de información: www.mercadopublico.cl, siempre indicando el nombre del contenido del archivo, hasta la fecha de cierre de la licitación. En formato que no permita su edición.

El Hospital pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación presentada en el acto de apertura, ésta queda sujeta a otras revisiones, pudiendo encontrar diferencias u omisiones que no fueron observadas en la mencionada apertura. Esta situación implica que el (los)





oferente(s) pueda(n) quedar fuera del proceso de licitación por no ajustarse a las bases y no pudiendo ser analizadas en la etapa de evaluación técnica económica del proceso de licitación pública.

El oferente es el único responsable de acompañar todos los antecedentes necesarios para realizar la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio que indicó en su oferta. El Hospital de Iquique, no efectuará ningún pago adicional o distinto al señalado por el oferente en su propuesta.

19. ORDEN DE PRELACIÓN ANTE ERRORES O INCONSISTENCIAS EN CARTA OFERTA PROPUESTA.

Si la "Carta Oferta" que da forma a la oferta del postulante presenta diferencias entre el valor ingresado en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl y lo estipulado en los antecedentes escritos, primarán estos últimos, por tanto, se considerara solo los valores establecidos en la Carta Oferta (Anexo N°3).

Los valores expresados en la oferta por el proponente, deberán comprender todos los gastos asociados, sean directos o indirectos, tales como transporte; certificaciones, entre otros que sean aplicables.

Se hace presente nuevamente que la presente licitación pública tiene por objeto el arriendo de servicios a requerimiento del Hospital según su necesidad acreditada, por tanto, la Institución mandante deja expresa constancia que el oferente, y potencial proveedor, no podrá alegar como causal para negar la prestación del servicio, que la orden de compra que se emita no cumpla con el monto que el mismo proveedor establezca, debiendo éstas ser ajustadas a las necesidades del Hospital. Por lo tanto, al efectuar su oferta, deberá ponderar la conveniencia de ésta.

20. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La oferta tendrá validez de 90 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido, será rechazada.

Vencido este plazo sin realizar la adjudicación, la institución mandante podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas así como de sus garantías.

Será responsabilidad única del oferente ingresar la oferta y la documentación solicitada para la presente propuesta en forma correcta en la carpeta electrónica abierta y mantenida en el sistema de información: www.mercadopublico.cl.

21. OFERTA ACEPTADA

Las ofertas aceptadas para evaluación serán aquellas que cumplan con entregar la totalidad de los ítems propuestos en los anexos de la licitación y que den cumplimiento a las bases técnicas y administrativas, en concordancia con el principio de estricta sujeción de las bases.

22. ANTECEDENTES LEGALES PARA OFERTAR

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con su información actualizada y que se encuentren en estado "hábil", esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

En este sentido, según se prescribe en el artículo 4 de la ley 19.886, solo podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16 del referido cuerpo legal, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Luego, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 19.886 dispone que, en dicho registro, se inscribirán todas las





personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado. Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la ley 19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°19.886, quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal. Así también, quedarán excluidos: quienes hayan sido condenados en forma temporal o perpetua a la prohibición de contratar con el fisco según los artículo 8 y 10 de la Ley N°20.393; quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N° 211, de 1973, y; quienes de encuentren inhabilitados para contratar con el Estado de conformidad lo dispone el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.

Sin perjuicio que los interesados en participar en este proceso se encuentren en estado "hábil" en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a fin de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, deberán presentar una Declaración Jurada simple, disponible en la plataforma de www.mercadopublico.cl al momento de presentar su oferta.

Con todo, el Hospital se reserva la facultad de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. Si se detectase falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo del interés fiscal, quedando habilitado el Hospital para cobrar las cauciones que corresponda.

Todas las prohibiciones y disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la Ley N°19.886 introducidas por la Ley N°21.634 son plenamente aplicables, las cuales tienen como objetivo primordial garantizar la transparencia, la equidad y la integridad en todos los aspectos de los procesos de contratación pública regidos por estas bases. Por tanto, se deja expresa constancia de la aplicación de esa normativa, con el objeto de enfatizar la importancia de cumplir con estas disposiciones para asegurar la correcta gestión de los recursos públicos y promover un ambiente de competencia justa y abierta entre los potenciales oferentes.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

a. PERSONA NATURAL

Antecedentes Solicitados

- ✓ Fotocopia Simple de Cédula de Identidad.

b. PERSONA JURÍDICA

Antecedentes Solicitados

- ✓ Fotocopia Simple del Rut del oferente
- ✓ Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante Legal del Oferente.
- ✓ Escritura o documento donde consten los Poderes del oferente o del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Vigencia del oferente.





c. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

En el caso de participar del presente proceso licitatorio como una unión temporal de proveedores, el representante de la unión deberá adjuntar, al momento de ofertar, la escritura pública que dé cuenta del acuerdo de participar de esta forma con una vigencia igual o superior al contrato adjudicado, conforme se establece en el artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Es menester indicar que, la Unión Temporal de Proveedores debe constar en escritura pública que dé fe de las intenciones de los proveedores de participar conjuntamente en la presente licitación.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. En caso de inhabilidad sobreviniente de cualquiera de los integrantes de la UTP, entendida como aquella que se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la UTP, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y cuyos atributos no sean, a criterio del Hospital, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo lo cual el Hospital dejará constancia en un acta.

En el evento de que el Hospital apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, el respectivo instrumento público para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886.

23. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

Al efectuar el acto de apertura, para la aceptación de las ofertas, se considerarán como requisitos y condiciones esenciales, los siguientes documentos llenados y firmados, cuya omisión, cualquiera de ellos, faculta para declarar **inadmisible la respectiva oferta**:

- Anexo N°1: Identificación del oferente;
- Anexo N°2: Declaración jurada Pacto de integridad;
- Anexo N°3: Oferta Económica.
- Anexo N°4 y N°4.1: Cumplimiento de los requisitos técnicos.
- Anexo N° 5: Descripción del equipamiento.
- Certificaciones, autorizaciones y habilitaciones, del software y hardware provisto, vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- Carta Gantt.
- Ubicación del servicio técnico.
- Anexo N° 6: Listado de establecimientos donde funcionan sus servicios.
- Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta.

No obstante, la entidad licitante podrá admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores no esenciales o meramente formales siempre que no altere el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las ofertas (Aplica dictámenes Nros. 34.051/2005; 27.268/2010 y 70.019/2011 de la Contraloría General de la República, entre otros). En caso contrario y no de haber sido subsanada la omisión de alguno de los antecedentes que impactan en la evaluación de la oferta, la oferta será declarada **inadmisible**.

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público, que provoque la imposibilidad de ingresar archivos correspondientes de algún oferente, éste tendrá un plazo de 24



horas, contados desde el cierre de recepción de ofertas, para solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública un certificado que ratifique dicha circunstancia. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

De esta forma, en caso de que se certifique la indisponibilidad técnica del portal, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte de papel de los antecedentes de la Oferta Administrativa, Técnica y Económica, a través de la Oficina de Partes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avenida Héroes de la Concepción N°502, de Iquique, en sobre cerrado, indicando el número de licitación. Adicionalmente deberá contar con el código de reclamo efectuado al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información, para su verificación. Los antecedentes serán resguardados por la Jefatura del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, quién deberá adoptar las medidas para resguardar su inviolabilidad y correcta conservación, y en ninguna circunstancia o solicitud, la recepción de sobres se podrá hacer una vez transcurridos dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

Se deberá cumplir con el requisito formal de presentación de la oferta a través del Portal de Mercado Público antes del período de cierre. El incumplimiento de este requisito por parte del proveedor excluye automáticamente a su oferta para seguir participando en la presente propuesta. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

24. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.

En el acto de apertura de las propuestas, el funcionario encargado del proceso licitatorio, procederá a descargar desde la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl toda la información consistente en las ofertas presentadas y sus antecedentes según los requisitos y especificaciones contenidas en las presentes bases (documentos, certificaciones, anexos, etc.) y en particular los indicados en los números 18.1, 18.2 y 18.3, además de toda la información anexa que los oferentes adjunten a sus propuestas y que consideren necesario acompañar a su oferta.

Para hacer más expedita la apertura de las ofertas, los proponentes deberán indicar el nombre de cada archivo que ingresen a la carpeta electrónica, tal como se les solicite en las presentes bases, si son documentos que complementen su oferta deberán indicar claramente el nombre de éstos.

El Hospital de Iquique elegirá la oferta más conveniente a los intereses, así como a los objetivos buscados de acuerdo con el requerimiento que motiva la presente licitación pública y considerando las normas contenidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas y los criterios de evaluación establecidos para esta licitación.

25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OMITIDOS

Durante la evaluación se podrá solicitar documentos a cualquiera de los oferentes, a través del sistema de información, para salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido, sin que sea posible considerar como error formal el o los errores en el precio de la oferta; la presentación de certificaciones y documentos que los oferentes hayan omitido al momento de presentar su oferta, siempre que dichas certificaciones se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar su oferta o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar su oferta y el período de evaluación, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886. Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por el Hospital y que se soliciten y permitan salvar o subsanar a los





oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

El plazo para la presentación de los documentos omitidos será **de un máximo de 48 horas hábiles desde que se le notifique el requerimiento a través del portal** al oferente que haya incurrido en la omisión. En caso que el Hospital solicite a alguno de los oferentes proceder en la forma antes señalada, se asignará menor puntaje a esta oferta, por no cumplir dentro del plazo con todo lo requerido. Lo anterior se materializará dentro de los criterios de evaluación, específicamente bajo el criterio de evaluación establecido en el **acápite N°32.1 letra a) "CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES"** de las presentes bases.

26. COMISIÓN DE APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por los funcionarios o funcionarias del Hospital que en estas bases se individualizan o, en caso de impedimento, por quienes los subroguen legalmente.

El Director del Hospital designa mediante este acto a los funcionarios que conformarán la “Comisión de Apertura y Evaluación” que analizará las ofertas presentadas a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.

De acuerdo con lo anterior dicha comisión evaluadora estará conformada por miembros titulares y suplentes que por este acto se designa. En el evento que no hubiere el quorum mínimo de tres personas para sesionar por ausencia de los titulares y suplentes, se deberá emitir la correspondiente resolución de designación hasta completar el quorum. Lo anterior según el listado que se señala en tabla siguiente:

TITULAR	SUPLENTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CRISTIAN PALACIOS REYES	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (S) CRISTIAN CASANOVA JERIA
JEFE UNIDAD IMAGENOLOGÍA DRA. SOLANGE CHIA FAN	JEFE UNIDAD IMAGENOLOGÍA (S) DR. CLAUDIO SALAZAR VALENZUELA
JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA ERIC OSSANDON MIRANDA	JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA (S) WILLIAMS JAIÑA BOLAÑOS
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES CRISTIAN CASANOVA JERIA	JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (S) PRISCILLA ZAMORA MORALES

Los integrantes de la comisión evaluadora deberán hacer una declaración expresa de ausencia de conflictos de interés en relación con los actuales o potenciales oferentes de este proceso de contratación, declaración que también contendrá el deber de los comisionados de obligarse a guardar confidencialidad sobre el actual procedimiento de contratación. En caso de que algún integrante de la comisión evaluadora tenga conflicto de interés con algún oferente y su propuesta, deberá dar cuenta inmediata para efectos de su abstención de participación en el procedimiento y deberá ser reemplazado por otro funcionario o funcionaria.

En el evento que no hubiere el quorum mínimo de tres funcionarios para sesionar por ausencia de los titulares y suplentes, se deberá emitir, con anterioridad al funcionamiento de la comisión, la correspondiente resolución de designación de otro miembro hasta completar el quorum.

Los miembros designados para conformar las respectivas comisiones deberán cumplir con su asistencia para evaluar a los proveedores, debiendo ser firmadas las respectivas actas por todos los miembros partícipes de la comisión.





La comisión evaluadora entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente publicada la presente resolución en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, y su vigencia se extenderá hasta la fecha de adjudicación de la oferta.

Los miembros de las comisiones evaluadoras en su calidad de sujetos pasivos, deberán dar cumplimiento a la Ley 20.730 en lo que respecta al ejercicio de dicha función y mientras integren la comisión, es decir desde el acto administrativo que los designa, anterior a la apertura de las ofertas, y hasta la adjudicación del proceso de licitación.

Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir aclaraciones a los proponentes respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se pidan y sus respuestas se harán a través del foro inverso, y no podrán alterar las Bases de la licitación, la esencia de la propuesta, y tampoco violar el principio de igualdad entre los proponentes.

La Comisión Evaluadora designada al efecto tendrá las facultades de proponer mediante un "Acta" al Director del Hospital: el rechazo de alguna o todas las ofertas si no las estimare convenientes o no cumplieren los requisitos técnicos establecidos en las Bases, y de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más conveniente en términos económicos, siempre que en este caso se justifique de manera completa y suficiente la conveniencia de aceptar la oferta porque fundadamente satisface los intereses del proyecto y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y se funde en la evaluación.

La Comisión Evaluadora, según lo establecido en el artículo 57 del decreto N°661 del año 2024, emitirá un informe final en donde hará mención a los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, las ofertas declaradas inadmisibles y las razones de esto, proposición de declarar desierta la licitación en caso de que no se presenten ofertas o estas sean declaradas inadmisibles, la asignación de los puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para su obtención y por último una proposición de adjudicación contenidos en el Acta de Evaluación. Esta proposición recaerá en el oferente que obtenga el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas.

El Informe Técnico y la proposición serán entregados al Director del Hospital para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.

Aprobada por el Director del Hospital la proposición, se procederá a dictar la Resolución respectiva, la cual se notificará a través de la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra en el sistema de información "www.mercadopublico.cl".

27. DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso de postulación a la presente licitación, se efectuará el acto de apertura de la licitación en forma electrónica a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, y se efectuará en un sólo acto el día y hora señalado en el **acápite N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"** de las presentes Bases Administrativas.

Un funcionario(a) de la Unidad de Licitaciones revisará las propuestas presentadas por los oferentes; declarando inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos, indicados en el **acápite N°23: "REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES"** de las presentes Bases Administrativas.

En primer lugar, deberá verificar la recepción en soporte papel o digital del Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, si así procede, de acuerdo a lo estipulado en el **acápite N°17.1 "GARANTÍA POR**





SERIEDAD DE LA OFERTA” de las presentes Bases Administrativas. En caso que el oferente no cumpla con esta última, su oferta se considerará como rechazada y, por lo tanto, no se realizará revisión de su oferta administrativa, técnica ni económica.

Posteriormente se abrirán los archivos que contienen los “Antecedentes Administrativos”, “Antecedentes Técnicos” y “Antecedentes Económicos” verificando la existencia de los documentos solicitados y dejando constancia en el Registro de Apertura.

En esta instancia sólo verificará que los oferentes hayan cumplido con el envío de la totalidad de los antecedentes solicitados en las Bases, y en las sesiones posteriores, la comisión y/o el Referente Técnico de la unidad requirente, efectuará la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, como también de los requisitos formales para su presentación.

Mecanismo para efectuar observaciones a las ofertas:

Los proponentes podrán efectuar, a través del Sistema de Información de Compras Públicas y dentro del plazo de 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, observaciones respecto de las demás ofertas. En caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de reclamos, denuncias u observaciones que pueda formular algún interesado respecto del procedimientos de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley 19.886, en relación con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Compras.

Si en el examen aludido se verifica la omisión de alguno de los antecedentes exigidos para la evaluación de la oferta la comisión evaluará en cada caso si se ejercerá la facultad prevista en el inciso primero y/o inciso segundo del artículo 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, o bien, tratándose de documentos obligatorios que hayan sido omitidos, se procederá en el acto a declarar inadmisible o fuera de bases la oferta presentada por el o los proponentes que no cumplan.

28. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación se efectuará a través de un análisis técnico y económico asociados a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. Al finalizar este proceso, se emitirá un informe de evaluación dirigido al Director (a) del Hospital de Iquique, este deberá contener las indicaciones previstas en el artículo 57 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, que deberá subirse al sistema de información de compras públicas.

En el informe de Evaluación se deberá declarar inadmisible y, por lo tanto, fuera de la propuesta, al proponente que, en la verificación definitiva y estudio detenido de los antecedentes y documentos, no cumpla con todos los requisitos de la licitación, aun cuando haya sido aceptada su oferta técnica y económica.

Para efectuar la Evaluación se deberán considerar los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el acápite N°7: “CRONOGRAMA DE LICITACIÓN” de las Bases Administrativas, estudiar los antecedentes de las ofertas, elaborar el respectivo informe de evaluación y proponer la adjudicación de la licitación, el que será enviado al Director (a) del Hospital de Iquique, quien procederá al acto de adjudicación.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrteándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.





29. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Si la adjudicación no pudiese efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación dispuesto en el acápite N°7 “CRONOGRAMA DE LICITACIÓN”, de las presentes Bases Administrativas, el Hospital de Iquique informará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Portal Mercado Público los motivos del retraso y se señalará el nuevo plazo para la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 58 inciso 2º del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de la Ley 19.886.-

30. DERECHO DE DESESTIMAR LAS OFERTAS

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, en virtud del artículo 9º de la Ley N°19.886 deberá declarar INADMISIBLES O FUERA DE BASES aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en las mismas. En caso de no presentarse oferentes o cuando las ofertas no resultan convenientes para los intereses del establecimiento podrá declarar desierta la licitación. En ambos casos se dictará la correspondiente Resolución fundada.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital de Iquique. Los fundamentos de esta decisión se incluirán en el Acta de Adjudicación correspondiente. En tales casos los proponentes no podrán reclamar indemnización alguna en contra del Hospital.

31. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Al momento de aperturar las ofertas las mismas serán declaradas admisibles administrativamente en la medida que se adjunten todos y cada uno de los anexos y documentos declarados como obligatorios en las presentes bases. Al respecto, sin perjuicio de la admisibilidad en consideración a los antecedentes documentales, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames posteriormente podrá declarar la inadmisibilidad de la oferta.

De esta forma, cualquiera de los siguientes hechos permitirá declarar la inadmisibilidad de una oferta en cualquier etapa del proceso:

- a) Cuando las ofertas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases de licitación, la ley o el reglamento.
- b) En caso de superar la oferta económica el máximo disponible o, superándolo, no exista disponibilidad presupuestaria.
- c) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Compras en relación con el artículo 60 del Reglamento de dicho cuerpo legal, se declarará inadmisible una o más ofertas cuando se presentaren en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. Se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren los requisitos establecidos en el artículo 9 de la ley N°19.886, que establece las siguientes circunstancias:
 - Una sociedad y su controlador.
 - Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último.

En este caso, el Hospital considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las Bases, y declarará inadmisibles las demás. Será considerada como oferta más ventajosa la de menor precio, siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, respecto a ofertas riesgosas y temerarias.





d) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el Hospital podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para estos efectos se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el precepto señalado.

e) De acuerdo con lo señalado en el artículo 53, inciso segundo de la Ley Nº 19.886, la oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 54 de la Ley de Compras Públicas.

32. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ACEPTADAS

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas técnicas, económicas y cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta debiendo cada uno de los componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a los componentes corresponderá al puntaje final de la oferta. En las operaciones aritméticas que se efectúen durante la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, se utilizarán dos decimales.

Cada uno de los oferentes deberá adjuntar la documentación solicitada en cada uno de los anexos de la licitación, estos datos serán recopilados y evaluados según cada criterio de evaluación.

El detalle de los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones serán los detallados en la siguiente matriz:

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN EN %
	CRITERIOS ADMINISTRATIVOS	10%
1	Cumplimiento requisitos formales	30%
2	Pacto de Integridad	70%
	CRITERIOS TÉCNICOS	60%
1	Cumplimiento requisitos técnicos deseables	30%
2	Experiencia del oferente en el rubro	30%
3	Plazo de implementación y puesta en marcha del servicio	20%
4	Propuesta de Asistencia Técnica y Servicios durante la vigencia del contrato: a) Cuenta con ingenieros de desarrollo en el país (40%) b) Actualización software de aplicación (update-upgrade) (25%) c) Tiempo de reposición del equipamiento incluidos en el proyecto por fallas propias (35%)	20%
	CRITERIO ECONÓMICO	30%
1	Precio Ofertado	100%
	TOTAL	100% Este criterio se aplica al final de la evaluación, y se resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento
	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	





contractual
anterior

Cada criterio será calificado en una escala de puntaje de acuerdo al puntaje máximo asignado para cada factor especificado en la tabla de los criterios administrativos, técnicos y económicos, lo anterior conforme la ponderación recién señalada, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado. El puntaje total de cada oferente se determinará sumando los puntajes totales ponderados de los factores evaluados.

32.1 CRITERIOS ADMINISTRATIVOS (10%)

a) CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (30%)

En este criterio se considerará para evaluación, la presentación de los Anexos Administrativos, según el siguiente cuadro:

Criterios	Asignación de puntaje	Puntaje
Cumplimiento Requisitos Formales	Presenta todos Documentos Administrativos, dentro del plazo recepción de oferta, no siendo necesario solicitar la aclaración de la oferta.	100
	El hospital solicita, a través del foro inverso, la aclaración de la oferta debido a que el oferente no Presenta la totalidad de documentos dentro del plazo de recepción de ofertas o, presentando la totalidad, alguno de ellos requiere ser subsanado. El oferente subsana su propuesta dentro del plazo otorgado.	50
	El hospital solicita, a través del foro inverso, la aclaración de la oferta debido a que el oferente no Presenta la totalidad de documentos dentro del plazo de recepción de ofertas o, presentando la totalidad, alguno de ellos requiere ser subsanado. El oferente no subsana su propuesta, o lo hace fuera del plazo otorgado.	0

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 0,30 de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio para cada línea ofertada:

$$\text{Cumplimiento Criterios Formales} = \text{Puntaje} * 0,30$$

b) PACTO DE INTEGRIDAD (70%)

Se establece este criterio con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023. Este criterio tiene por objeto evaluar que los oferentes cumplan con programas de integridad y que estos sean conocidos por su personal, lo cual deberá ser detallado en el **ANEXO N°2 “FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE”**, completando cada uno de los datos que allí se solicitan.

El oferente deberá adjuntar el programa de integridad vigente implementado en su empresa y acreditar con medios de verificación afines la difusión del programa y que este sea conocido por su capital humano. En caso de no adjuntar el programa de integridad y/o los documentos que acrediten la difusión y conocimiento del recurso humano del pacto de integridad, estos podrán solicitarse por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, **será evaluado con puntaje cero bajo este criterio**.



Se entenderá como medios de verificación todas aquellas acciones relacionadas a la difusión y conocimiento por parte de los trabajadores del Pacto de Integridad de la empresa, como, por ejemplo: Mecanismos normativos como código de ética, código de conducta, reglamento interno e instrucciones; mecanismos de gestión internos como plataforma de integridad, línea de denuncias o consultas; mecanismos de formación como actividades de información, formación y difusión; mecanismos de gestión de riesgos como detección de vulnerabilidades y mecanismos de mitigación u otros que sirvan como verificadores para acreditar el programa de integridad implementado en su empresa. Así también, se considerará como medio de verificación de la puesta en conocimiento del capital humano del pacto de integridad, los mensajes de correo electrónico, actas de inducción, listas firmadas por el personal asistente a capacitación u otras, sin perjuicio que, en ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que el proponente podrá utilizar como medio de respaldo, los cuales podrán ser desestimados o aprobados en el proceso de evaluación de ofertas por parte del Hospital de Iquique.

Criterios	Pacto de Integridad	PUNTAJE
Cumplimiento Pacto de Integridad	Declara contar con un Pacto de Integridad y presenta los antecedentes de respaldo que acredita su existencia y que lo ha puesto en conocimiento de sus trabajadores.	100
	Declarar contar con un Pacto de Integridad y presenta los antecedentes de respaldo que acredita su existencia, sin embargo, NO presenta antecedentes que acreditan que lo ha puesto en conocimiento de sus trabajadores.	50
	NO declara si cumple, o no, o declara que no cuenta con un Pacto de Integridad, sin embargo, acredita haber puesto en conocimiento de sus trabajadores el Anexo N°2.	25
	NO declara si cumple, o no, o declara que no cuenta con un Pacto de Integridad y no acredita haber puesto en conocimiento de sus trabajadores el Anexo N°2.	0

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 70% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio para cada línea ofertada:

$$\text{Puntaje Pacto de Integridad} = \text{Puntaje} * 0,70$$

PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS ADMINISTRATIVOS:

Finalmente, se determinará un Puntaje Administrativo correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación, según lo siguiente:

$$\text{Criterios Administrativos} = (\text{Puntaje Cumplimiento de requisitos formales} + \text{Puntaje Declaración jurada y pacto de integridad}) * 0,10$$

32.2 CRITERIOS TÉCNICOS (60%)

El proceso de análisis, verificación de información y evaluación de los Criterios Técnicos se realizará bajo las siguientes consideraciones:

a) CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS DESEABLES (30%)

La Evaluación en el cumplimiento de requisitos técnicos deseables será analizada previamente por el Referente Técnico de la Unidad de Imagenología, o por el que éste designe para estos efectos. La evaluación técnica considera, la información presentada con la documentación que permita respaldar



cada uno de los criterios técnicos clasificados como “excluyentes” y “deseables” que han sido definidos en las especificaciones técnicas. El NO cumplimiento de un requisito clasificado como “excluyente” significará la NO admisibilidad de la oferta, así como también en el caso de no alcanzar la ponderación mínima exigida para aquellos requisitos técnicos clasificados como “deseables”. **Las ofertas que no alcancen el mínimo de puntaje exigido (80 puntos), serán declaradas NO admisibles.** La evaluación técnica de la oferta, para efectos de puntaje, se desarrollará ponderando exclusivamente la sumatoria de puntos asociados a requisitos “deseables”, equivalente a 100 puntos, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Ítem	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESEABLES	PUNTAJE
1	Tiene la capacidad de registrar la utilización de medio de contraste por paciente y el sistema permite el reporte de los insumos utilizados por paciente, por tipo de examen, por modalidad etc. Referido a punto 3.4.14 de las bases técnicas.	2
2	RIS con sistema de registro de entrega de información radiológica a pacientes. Referido a punto 3.4.15 de las bases técnicas.	2
3	El sistema RIS tiene la capacidad de realizar búsqueda automática en la base de datos del sistema según campo o tabla de ingresos de datos (ejemplo: nombre paciente, Patient ID). Si se encuentran coincidencias, el usuario tendrá la opción de seleccionar y adjuntar los datos del paciente correspondiente al registro. Referido a punto 3.4.16	12
4	Menos de 10 segundos para enviar y recibir imágenes, desde y hacia el exterior del Hospital de Iquique, Referido a punto 3.5.1	2
5	Plazo igual o menor a 60 días, para la implementación de “la integración de los sistemas”. Referido a punto 3.9.1	7
6	Proveer licencias suficientes, para operar terminales de RIS más de 300 (Trescientos). Referido a punto 3.9.3	2
7	Tiene sistema de alerta por medio de correo electrónico u otro tipo de aplicación de mensajería. Referido a punto 3.9.5	7
8	El sistema cuenta con una carpeta u otro tipo de bodegaje digital, donde solo puedan acceder los médicos radiólogos o el usuario que el Sysadmin (Administrador de Sistemas Radiológicos) pueda definir. Referido a punto 3.9.10	2
9	Que el RIS tenga un sistema de registro, referido a punto 3.9.11	2
10	El RIS tenga un sistema de registro, referido a punto 3.9.12	2
11	Cuenta con un sistema o aplicación de monitoreo digital. Referido a punto 3.10.3	2
12	Equipos UPS cuenten con pantalla LCD o LED. Referido a punto 3.11.4	2
13	Ofrece cuatro (4) mantenciones anuales preventivas. Referido a punto 3.11.7 (frecuencia en la mantención preventiva de todos los equipos y sistemas informáticos relacionados con el proyecto ris-pacs)	12
14	La ficha radiológica permite asociar los estudios migrados desde los sistemas previos por medio de reglas de búsqueda de coincidencias de datos demográficos y entregar un indicador (porcentaje) de posibilidad de que el estudio identificado	22





	sea del paciente individualizado. Realizar reglas de búsqueda por medio de datos del conjunto básico de datos del Hospital de Iquique. Referido a punto 3.18.2	
15	Para garantizar la continuidad en la atención de los pacientes de la región, se desea la interoperabilidad de 1 (uno) o más sistemas RIS-PACS. Con estándares de comunicación DICOM y HL7 para el intercambio seguro y eficiente de imágenes y datos entre ambas instituciones. Referido a punto 3.21.3	22
	Total puntos especificaciones técnicas	100 puntos.

Puntaje Cumplimiento de los requisitos técnicos deseables = Puntaje * 0,30

b) EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL RUBRO (30%)

Se asignará puntaje de acuerdo con la entrega de documentos o certificaciones que acrediten la experiencia en el rubro.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia, a través de documentos, tales como certificados, contratos, orden de compra, ID de Licitaciones, Facturas u otros, indicando los principales establecimientos tanto del sector público, como privado, donde ha prestado dichos servicios. Los que deberán ser presentados en formato digital y descritos en Anexo N°6. Además, se deberá presentar nómina de los principales clientes.

Los puntajes se asignarán según la siguiente tabla:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE	PUNTAJE
Acredita una experiencia mayor o igual a 20 años	100 puntos
Acredita una experiencia mayor o igual a 15 años e inferior a 20 años	75 puntos
Acredita una experiencia mayor o igual a 10 años e inferior a 15 años	50 puntos
Acredita una experiencia mayor o igual a 5 años e inferior a 10 años	25 puntos
Acredita una experiencia inferior a 5 años, o no informa	0 puntos

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 30% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio.

Puntaje Experiencia del Oferente en el Rubro = Puntaje * 0,30

c) PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO (20%)

En la evaluación se considerará el plazo ofertado en el Anexo N° 4 “Plazo de Implementación y puesta en marcha”, medidos en días corridos desde la publicación de la Resolución que aprueba el contrato hasta la recepción final de instalación y puesta en marcha del servicio:

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO	PUNTAJE
Plazo ofertado hasta 120 días corridos o menor	100 puntos
Entre 121 a 150 días corridos	75 puntos
Entre 151 a 180 días corridos	50 puntos
Superior a 181 días corridos o no especifica plazo de entrega	Oferta inadmisible

El oferente debe considerar la ubicación del Hospital en zona extrema. Este plazo debe guardar relación (coherencia) con el tipo de transporte a utilizar. Es necesario recordar que este aspecto no sólo es



puntuable, sino que su incumplimiento es causal de aplicación de **multas**.

En el caso que el oferente indique un “rango de plazos”, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 20% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio.

Puntaje Plazo de implementación y Puesta en Marcha = Puntaje * 0,20

d) ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: (20%)

En este criterio se evalúa la calidad del servicio según los siguientes subfactores:

d.1) CUENTA CON INGENIEROS DE DESARROLLO EN EL PAÍS (40%)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si	100 puntos
No	0 puntos

d.2) ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE APLICACIÓN (UPDATE – UPGRADE) (25%)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Considera todos los UP-DATE y UP-GRADE disponibles	100 puntos
No indica	0 puntos

d.3) TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO INCLUIDOS EN EL PROYECTO POR FALLAS PROPIAS (35%)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
De 0 a 24 horas una vez generado el aviso	100 puntos
De 25 a 48 horas una vez generado el aviso	75 puntos
Más de 48 horas de generado el aviso	0 puntos

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 20% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio.

Puntaje Asistencia Técnica y Servicios durante la vigencia del contrato = (Puntaje Ingeniero en el país + Actualización de software + tiempo de reposición) * 0,20

PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS:

Finalmente, se determinará el Puntaje Técnico correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación.

Criterios Técnicos = Puntaje Cumplimiento Requisitos técnicos + Experiencia del oferente en el rubro + Plazo de implementación y puesta en marcha del servicio + Asistencia Técnica y Servicios durante la vigencia del contrato.

En caso de no adjuntar los antecedentes de respaldo que fueron debidamente declarado en los Anexos (Oferta Técnica), estos podrán ser solicitados por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior





a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, será declarada inadmisible su oferta al no presentar antecedentes de respaldo.

32.3 OFERTA ECONÓMICA (30%)

a) PRECIO OFERTADO (100%)

En la Evaluación, el precio de los servicios corresponderá al Valor ingresado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl más impuestos, en caso de que la empresa esté afecta a IVA, o en el caso que el oferente emite Boleta de Honorario o factura exenta de impuesto. Para tal efecto, el oferente deberá indicar en la glosa correspondiente en el Portal www.mercadopublico.cl y en el **Anexo N°3 OFERTA ECONÓMICA**, la modalidad de tributación o el documento tributario de cobro, de no indicarlo, se considerará afecto a IVA.

Para determinar el puntaje para el criterio “Oferta Económica” se utilizará el “Método del Menor Precio”, en donde el mayor puntaje (100 puntos) será asignado al proponente que presente el menor valor, y linealmente se asignarán los puntajes al segundo lugar, tercer lugar, etc., de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje precio} = (\text{Precio mínimo entre los oferentes} / \text{precio del oferente evaluado}) * 100$$

Una vez obtenidos los puntajes, estos serán multiplicados por 30% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido de este criterio.

$$\text{Criterio Económico} = \text{Puntaje Precio} * 0,30$$

RANKING FINAL DE EVALUACIÓN:

Finalmente, se confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo con la evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas, según el siguiente algoritmo:

$$\text{Puntaje Final} = \text{Puntaje Criterios Administrativos} + \text{Puntaje Criterios Técnicos} + \text{Puntaje Criterios Económicos}$$

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

Para la evaluación de este factor se descontará o restará el puntaje señalado en la tabla siguiente a aquellos proveedores que presenten un mal comportamiento contractual anterior.

Se considerará el comportamiento contractual anterior del oferente, durante los últimos 5 años, hasta la fecha de presentación de ofertas (cierre en el portal), señalada en el punto 7. de las Bases Administrativas. Esta información será obtenida de la ficha del Proveedor del portal mercado público. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado en el historial de sanciones.

El mecanismo de asignación de puntaje será el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente, del puntaje final de la calificación, por el número de sanciones a firme recibidas por parte de alguna entidad licitante.

DESCRIPCIÓN	PÉRDIDA DE PUNTAJE POR SANCIÓN
Término anticipado de Contrato	-5 puntos
Cobro de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	-3 puntos





Multa

-2 puntos

A modo de ejemplo:

Si un oferente ha recibido 1 sanción de cobro de garantía y 2 por aplicación de multa, por parte de alguna entidad licitante, el puntaje que recibirá en este sub factor es:

-3 puntos (+) 2(-2 puntos)= -7 puntos

Este puntaje se restará del puntaje total ponderado de la propuesta.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos sus integrantes.

32.4 EVALUACIÓN OFERTA ÚNICA

En el caso que exista una sola oferta a evaluar, se evaluará primero si cumple con el mínimo de puntaje en el “Cumplimiento de los Requisitos Técnicos Deseables” (80 puntos), si es así, se procederá a evaluar si el precio está de acuerdo al presupuesto estimado, y si es conveniente con los intereses del Hospital de Iquique, sobre la base de los montos disponibles para gastar, la oferta podrá ser considerada como oferta viable a proponer y recomendar en el Informe de Evaluación. En caso contrario, la **oferta será rechazada y declarada inadmisible**.

32.5 RESOLUCIÓN DE EMPATES

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se adjudicará de la siguiente forma:

- 1º por mayor puntaje en el criterio de económico: precio.
- 2º por mayor puntaje en el criterio técnico: Cumplimiento Requisitos técnicos deseables.
- 3º por mayor puntaje en el criterio Experiencia del oferente en el rubro.
- 4º por mayor puntaje en el criterio Plazo de implementación y puesta en marcha del servicio.
- 5º por mayor puntaje en el criterio Asistencia Técnica y Servicios durante la vigencia del contrato
- 6º por mayor puntaje en el criterio Pacto de Integridad.
- 7º por mayor puntaje en Criterios formales.

De persistir el empate en puntaje de dos o más ofertas, se adjudicará al oferente que hubiese ingresado primero la oferta en el sistema informático de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: al portal www.mercadopublico.cl

33. DERECHO A PEDIR ACLARACIONES

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas durante el proceso de evaluación, el Hospital podrá solicitar, a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl, durante el proceso de evaluación, aclaraciones, antecedentes complementarios, como también la información necesaria para entender las ofertas, salver errores u omisiones evidentes, observando siempre los términos de las presentes bases y el principio de igualdad entre los oferentes.

Las respuestas por parte de los oferentes estarán disponibles en la carpeta electrónica que para esta licitación se abra y mantenga en el sistema informático de la DCCP www.mercadopublico.cl al segundo día hábil de su publicación.





34. DE LA ADJUDICACIÓN, DE LA DECLARACIÓN DESIERTA O INADMISIBLE

El funcionario del Hospital encargado de gestionar la licitación pública por medio de la carpeta electrónica en el sistema de información: www.mercadopublico.cl con facultades, acceso y acreditado ante la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará fundamento a la decisión de la institución mandante de no considerar la oferta en cuestión o bien incluso para declarar desierta la licitación, según corresponda.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de derecho de rechazar alguna o todas las ofertas si no cumplieren los requisitos administrativos, técnicos y/o económicos establecidos en las bases, así como de proponer la adjudicación al proponente que obtengan el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, en el contexto de sus facultades dentro de la etapa de evaluación.

Se deja establecido que se podrá adjudicar, declarar desierta o inadmisible la propuesta cuando concurran los requisitos para ello, mediante resolución fundada.

La Comisión emitirá una proposición de adjudicación que recaerá en el oferente que mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo a los criterios de evaluación fijados en las presentes Bases, para ello, informará a la autoridad competente el resultado de la evaluación en un informe en el que se adjuntarán todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Hospital, según los criterios de evaluación definidos para dichos efectos en las presentes bases y que además se ajusten a la estimación presupuestaria que el Hospital tiene para este objetivo, es decir, el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa.

Asimismo, la comisión podrá declarar desierta la propuesta por Resolución Fundada, cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Hospital, de conformidad al Artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con lo requerido en las bases de Licitación y/o Especificaciones Técnicas.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital de Iquique.

El Hospital no atenderá solo al posible precio del servicio, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir de los servicios, reservándose el derecho de aceptar cualquier propuesta que cumpla los requisitos de las bases o de rechazarlas todas, mediante resolución fundada, no teniendo el proponente derecho a reclamo o indemnización alguna si su oferta no fuera elegida.

El proceso de adjudicación contempla las siguientes etapas:

- a) Emisión de informe al Director, el cual deberá contener una proposición de adjudicación, declaración de inadmisibilidad o una indicación para declarar desierta la licitación, según sea el caso.
- b) El Director del Hospital podrá ratificar, modificar o rechazar dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.
- c) Resolución de Adjudicación: Se adjudicará a través de resolución del Director(a) del Hospital de Iquique, o quien lo subrogue.
- d) Notificación de Adjudicación: Una vez que se haya adjudicado la licitación, se procederá a notificar al adjudicatario mediante el portal con pleno conocimiento de los demás oferentes que se





hubiesen presentado en la propuesta.

- e) Publicación en página web: Se publicará en página web de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
- f) Fecha de Adjudicación: En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, el Hospital publicará una nueva fecha en el portal, informando allí las razones del atraso.

Los proponentes podrán formular observaciones a la adjudicación dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la resolución, a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, las que serán resueltas por la unidad técnica a través de este mismo medio, dentro de los 2 días hábiles siguientes.

35. READJUDICACIÓN

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le sigue en puntaje, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por desistimiento de oferta del proveedor adjudicado.
2. Oferente Adjudicado estando inscrito sea declarado inhábil con posterioridad a la adjudicación.
3. Si el oferente adjudicado no presenta instrumento de garantía de fiel cumplimiento en los plazos establecidos.
4. Si el adjudicatario no firma el contrato dentro de los plazos establecidos para ello.
5. Si el adjudicatario no aceptare la orden de compra o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases para dicha aceptación.

En todos los casos señalados anteriormente no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

La re adjudicación se le dispondrá al oferente que le sigue en puntaje. En todo caso, el proponente readjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y en las especificaciones técnicas. Lo anterior siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Hospital. Además, será procedente la re adjudicación si se verifican las causales que la hacen procedente después de producida la adjudicación y antes que comience a ejecutarse el contrato.

La re adjudicación debe realizarse dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de publicación de la adjudicación original, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso final del artículo 58 del Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, cuando no se hayan presentado más ofertas, o bien, cuando las otras ofertas presentadas no resultaren convenientes a los intereses del Hospital, éste podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar desierto el proceso licitatorio.

Los requisitos para contratar exigidos al adjudicatario en las presentes Bases, serán igualmente requeridos para el re adjudicatario, siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Hospital. El Hospital no estará obligado a re adjudicar.

36. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la autoridad competente, en uso de sus facultades decide aprobar la propuesta de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación respectiva, dentro del plazo estipulado en cronograma de licitación, la que se notificará mediante su publicación en el sistema de información (www.mercadopublico.cl).





Una vez efectuado el acto de notificación de los resultados de la licitación y habiéndose confirmado la propuesta de adjudicación en las instancias pertinentes, se procederá a la suscripción del contrato o a la emisión de la Orden de Compra respectiva al oferente adjudicado, según corresponda.

37. INHABILIDADES PARA CONTRATAR

No podrá suscribirse el Contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, nacional y/o extranjera legalmente constituidas en Chile, que registre alguna de las inhabilidades para contratar con los organismos del Estado, establecidas en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En este sentido, según se prescribe en el artículo 4 de la ley 19.886, solo podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas en estado "hábil", con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16 del referido cuerpo legal, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

Asimismo, quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Seguidamente, el hospital no podrá suscribir contratos administrativos con el personal de este establecimiento, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por el hospital, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida precedentemente debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el párrafo primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Para estos efectos se entenderá como funcionario directivo aquel que cumple una función directiva y/o de jefatura, sea titular o encomendada, incluidos los jefes de Servicios Clínicos de unidades de Apoyo, Jefes de Secciones, subrogantes, suplentes, etc.

Así también, en el caso de que el oferente sea una persona jurídica, no podrán contratar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8º de la Ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, tampoco podrá suscribirse contrato con aquellos proveedores afectos a inhabilidades de los artículos 8º y 10º de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la ley N°20.393.





Asimismo, no podrán contratar con el estado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Ley N°21.595, los proveedores que hayan sido condenados por delitos económicos y que se encuentren inhabilitados por resolución firme y ejecutoriada comunicada por el Tribunal a la dirección de compras y contratación pública. Al respecto, se deja constancia que dicha inhabilitación produce de pleno derecho la extinción de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes al momento de la condena.

Tampoco podrán contratar con la Administración aquellos condenados por el Tribunal de Defensa de la libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo N°26, letra d), del Decreto Ley N°211, de 1973. Lo que es armónico con lo expresado en el dictamen N°6.148 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 quáter inciso final de la Ley 19.886, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado, dentro de los que se cuenta este centro asistencial autogestionado, podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al Servicio de Salud de Tarapacá en cuanto a ser gestor de red y superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. Debiendo cumplirse además con las instrucciones que se genere desde el nivel central de la Administración en particular desde el Ministerio de Salud respecto de este Hospital.

38. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso segundo de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 119 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, la suscripción del contrato solo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Al momento de la suscripción del contrato se procederá a revisar los documentos indicados en los **acápitulos N°38.1 y N°38.2** de las presentes Bases Administrativas. En caso que no se encuentren disponibles, se procederá a solicitar vía correo electrónico al contacto indicado en el **Anexo N°1 “FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE”**, los cuales deberán ser enviados por el mismo medio en un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde esta notificación.

En caso de no presentar alguno de los documentos solicitados, **se entenderá por desistida su oferta**, a la vez, se hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta, si procede, y el Hospital podrá adjudicar la propuesta al oferente que le sigue en la evaluación y así sucesivamente. Ante la ausencia de más oferentes o bien, no ser estos convenientes a los intereses de la institución, el Hospital declarará desierta la respectiva licitación.

a. Persona Natural

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

b. Persona Jurídica

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- ✓ Copia autorizada de Escritura de Constitución Social y Estatuto
- ✓ Escritura donde consten los Poderes del Representante Legal
- ✓ Certificado de vigencia de la personería del representante de la persona jurídica.





- ✓ Copia autorizada de las Modificaciones de la personalidad jurídica
- ✓ Certificado de Vigencia de la persona jurídica que presenta la oferta.

c. ANTECEDENTES UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Deberán adjuntar los antecedentes requeridos en los acápitos **38.1 "Personas Naturales"** y **38.2 "Personas Jurídicas"** para cada uno de los proponentes que participen de la unión temporal de proveedores, según su naturaleza. Además, deberá presentar, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la escritura pública o instrumento público o privado que la formaliza.

39. EL CONTRATO, SU ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La contratación se formalizará mediante la suscripción del contrato de arriendo respectivo. Para tales efectos el Hospital deberá confeccionar el borrador del contrato, el cual, deberá ser enviado digitalmente, por medio de correo electrónico, previamente visado y validado por Asesoría Jurídica, al Proveedor adjudicado para la firma, lo que será comunicado vía correo electrónico al proveedor. A su vez, el adjudicado deberá enviar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo indicado en el **acápite N°17: "De las Garantías"**, **Numeral 2** de las Bases Administrativas. Se entenderán como parte integrante del correspondiente Contrato:

- a) Aclaraciones y Respuestas sobre los documentos de la Licitación o las Bases entregadas por el Hospital, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, realizadas a través del portal mercado público, único medio hábil para dichos efectos.
- b) Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos Anexos.
- c) Preguntas de los oferentes y respuestas del Hospital.
- d) Ofertas Administrativa, Técnica y Económica del proponente.
- e) Acto de Apertura e Informe de Comisión Evaluadora.
- f) Resolución de Adjudicación.

El proveedor estará obligado a cumplir con el Contrato de Arriendo y la orden de compra emitida de conformidad al mismo. Ante el incumplimiento, el Hospital aplicará las sanciones establecidas en las presentes Bases, según proceda.

Toda discrepancia entre distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por el referente Técnico del Hospital de Iquique, pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

40. CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato será redactado por el Hospital de conformidad por estas Bases Administrativas, Técnicas, anexos, preguntas y respuestas, si las hubiere, modificaciones o enmiendas, si correspondiere, y el contenido de las ofertas Técnicas y Económicas del adjudicatario.

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases de Licitación, como en las Bases Técnicas y sus anexos se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el contrato que se realice con el adjudicatario y este se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.





El contrato implicará la prestación de servicios por el proveedor, según especificaciones técnicas que se indicarán más adelante.

41. UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATO Y SUS FUNCIONES

La Unidad de Gestión de Contratos es el intermediario entre el proveedor y el Referente Técnico de la presente licitación, que tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- Solicitará la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Representará al hospital en la discusión de las materias relacionadas con la elaboración, coordinación de suscripción y ejecución del contrato.
- Coordinará las acciones que sean pertinentes para la operación, cumplimiento del contrato y cobro de multas con el Referente Técnico.
- Realizará seguimiento de la vigencia de los contratos.

42. FIRMA Y PLAZO PARA CELEBRAR EL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a firmar un contrato dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación, el cual se deberá ser remitido o entregado materialmente a la Unidad de Gestión de Contrato del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avda. Héroes de la Concepción Nº 502, Departamento de Abastecimientos, piso 2, comuna y ciudad de Iquique.

El proponente adjudicado deberá firmar el contrato dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el transcurso del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación. Vencido este plazo, sin que el adjudicatario haya suscrito el contrato, por causas imputables a él, el Hospital podrá hacer efectiva la garantía de la seriedad de la oferta entregada por éste. A continuación, el Hospital deberá determinar si re adjudica la licitación a la 2^a oferta mejor evaluada o la declara desierta y efectúa un nuevo llamado a licitación.

43. PLAZO DE VIGENCIA

El contrato de arriendo entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, esto es, previo cumplimiento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República y posterior notificación de la resolución por el portal, y su vigencia comprenderá el desarrollo de tres (3) etapas sucesivas secuencialmente:

- La primera etapa, referida a la implementación del sistema y equipamiento, que se extenderá por el tiempo señalado por el oferente adjudicado y que en todo caso no podrá superar 6 meses.
- La segunda etapa, iniciará a continuación inmediata del cumplimiento de la primera etapa y corresponde a la puesta en marcha y funcionamiento del Sistema Digital RIS-PACS, esto es, al inicio propiamente tal del servicio de arrendamiento, comprendiendo una duración de 60 meses de operatividad, que comenzará con la recepción conforme de la primera etapa.
- La tercera etapa que conlleva la desinstalación y el retiro de todos y cada uno de los equipos y/o accesorios arrendados, previo respaldo y entrega de la información al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames o a quien éste determine se verificará una vez expirado el plazo de la segunda etapa, que se extenderá por el periodo de 120 días corridos.

Con todo, la segunda etapa de puesta en marcha o funcionamiento del Sistema Digital de Imágenes Radiológicas RIS-PACS objeto de la licitación pública que se autoriza, mediante el presente, debe





necesariamente iniciar el 9 de marzo de 2027 o en la fecha posterior que se determine al momento de suscribir el contrato, siendo necesario que previamente el proveedor adjudicado realice la instalación y traspaso o respaldo de información, con el proveedor contratado en virtud del trato o contratación directa referido.

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá renovar el plazo de vigencia del contrato, por un período de tiempo determinado cuya duración en ningún caso se puede prolongar más allá del lapso de tiempo posible de cubrir con el 30% del monto originalmente contratado. Esta posibilidad de renovación es aplicable bajo circunstancias especiales cuando las necesidades del servicio así lo requieran, que incluyen, pero no se limitan, a razones de caso fortuito o de fuerza mayor, eventos fortuitos, acciones de terceros que afecten la ejecución normal del contrato, así como otras necesidades institucionales que así lo requieran, por el tiempo necesario para concluir un nuevo proceso licitatorio para la contratación de estos mismos servicios. La renovación sólo será posible convenir en la medida que el Hospital cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En caso que se requiera la renovación por necesidades del servicio, deberá fundamentarse el instrumento que así lo disponga, teniendo en consideración la buena calidad o buen desempeño del servicio, debiendo del mismo modo renovarse o reemplazarse las garantías por el tiempo respectivo.

En caso que el Hospital decida hacer uso de esta cláusula de extensión, la renovación del plazo se oficializará a través de la firma de un instrumento suscrito por ambas partes, acompañado de la correspondiente actualización de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. La renovación se ajustará a la propuesta del proveedor, según si la acepta o no, y en caso afirmativo, a la indicación si mantiene los precios ofertados o aplicará el reajuste de acuerdo al IPC.

La renovación de contrato deberá ser aprobada mediante el acto administrativo, el cual se encuentra sujeto al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, conforme se ordena en la Resolución N°36 de 2024 del ente de control.

44. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 en relación con el artículo N°129 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, se contempla la posibilidad de modificar el contrato de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando exista una justificación técnica y económica debidamente sustentada por el referente técnico ante el Subdirector Administrativo del Hospital.

En este sentido, se podrá aumentar el monto o disminuir la cantidad del servicio relacionados a la licitación, de acuerdo con los precios y condiciones ofrecidas y adjudicadas por el proveedor.

Las condiciones económicas con relación a los precios sólo podrán ser aumentadas a favor del Hospital y con consentimiento del proveedor.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante su ejecución, y que incidan en su normal desarrollo.

Las modificaciones al contrato únicamente serán válidas previa manifestación de conformidad expresa de ambas partes y siempre que no alteren sustancialmente las condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación deberá sujetarse al mismo procedimiento de aprobación establecido para el contrato original.

No obstante, en situaciones excepcionales e imprevistas que justifiquen una modificación unilateral, el Hospital de Iquique podrá introducir cambios al contrato, siempre y cuando estos no resulten en perjuicio





del proveedor adjudicado y estén debidamente fundamentados técnica y económicamente. Es imperativo que toda modificación al contrato respete los principios de igualdad entre los proponentes y equilibrio económico inherentes a cualquier procedimiento licitatorio, tal como se encuentran establecidos en las bases de la licitación.

Las modificaciones podrán tener un carácter técnico, administrativo o económico, sin que ello implique una alteración del objeto principal del contrato ni una vulneración de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Sin embargo, el incremento máximo permitido en el monto del contrato será del treinta por ciento (30%) del valor inicialmente pactado, previa aceptación expresa del proveedor.

Con todo, las modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado ante la Contraloría General de la República, para su respectivo control de legalidad.

45. APROBACIÓN DEL CONTRATO

Firmado el contrato por el adjudicatario, se dictará la resolución que lo apruebe, la cual surtirá plenos efectos una vez que sea tomada de razón por la Contraloría General de la República y notificada formalmente a través del Sistema de Información.

46. SUSCRIPCIÓN Y GASTOS DEL CONTRATO

El Contrato deberá ser suscrito por el proveedor, quien deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique para efecto de notificaciones.

El contrato resultante de la presente licitación pública deberá ser firmado en tres ejemplares. Todos los gastos, que origine, serán de cargo del proponente cuya oferta sea adjudicada en el presente proceso.

El oferente adjudicado no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato. La inobservancia de dichas condiciones se entenderá incumplimiento del contrato y dará derecho al Hospital a ponerle término anticipado.

47. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contratación de servicios se pagará en pesos chilenos mediante pagos mensuales previa recepción conforme de los servicios y previa emisión de la orden de compra y aceptación de la misma por el proveedor..

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°19.886 las órdenes de compra deberán ser emitidas por cada proceso de compra, renovación, prórroga, aumento de montos de un contrato, o ejecución de una opción de compra, según corresponda. La presente contratación considera un periodo de puesta en marcha y funcionamiento de 60 meses de operatividad permanente del servicio que se pretende contratar plazo durante el cual se emitirán órdenes de compra mensualmente, las cuales se enviarán al proveedor por el portal de www.mercadopublico.cl de los correspondientes servicios.

Cabe señalar que la presente propuesta no considera anticipos.

Según lo establecido en el artículo 133, del Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se establece que el pago se hará contra recepción conforme de los servicios, acreditado mediante Certificado de Conformidad y/o informes técnicos emitidos por el referente técnico, la que respaldará la emisión de la respectiva orden de compra.

El proveedor no podrá facturar si no existe una orden de compra previa que la respalte, además de señalar número de Orden de Compra en campo 801 de la factura, sin información adicional.

La factura debe ser emitida una vez sean recibidos conformes los servicios, en el sistema de información





de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl y la orden de compra en estado de "aceptada" por parte del proveedor, a través de la plataforma electrónica y sistema informático del Servicio de Impuestos Internos.

El no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente autorizará al Hospital de Iquique para aplazar el pago hasta que se acompañen los documentos requeridos. Si ello no pudiere ser acreditado, los montos relativos a los servicios no serán pagados.

El Hospital de Iquique no se hará responsable por facturas o boletas que no cumplan estos requisitos.

Toda prestación de servicios realizadas al Hospital por el prestador en virtud del futuro contrato resultante del presente proceso de licitación pública debe estar respaldado con la orden de compra generada, emitida y recibida a través de la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl

El pago de la factura se hará, de acuerdo con la normativa legal vigente, dentro de los 30 días siguientes de recibida conforme la factura, y se encuentre conforme la recepción de los servicios.

De acuerdo con la Ley 19.983 la factura se enviará a través de la plataforma informática del Servicio de Impuestos Internos (SII indistintamente, en adelante): www.sii.cl debiendo remitirse inmediatamente copia al correo electrónico casilla: dte-hetg@minsal.cl.

Además, debe enviar copia del XML de la factura al correo dipresrepcion@custodium.com y dte-hetg@minsal.cl, en un plazo máximo de 48 horas desde su envío a través del sistema de información del SII. En caso contrario la factura será rechazada del sistema.

En caso que la factura contenga errores en el precio, falta total o parcial de la entrega de los servicios, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción será rechazada la factura en Plataforma ACEPTA, según lo dispuesto en la Ley N°19.983, Artículo 3º. Dentro de este plazo el proveedor NO podrá ceder factura a ningún factoring.

Toda recepción de documentación debe estar con respaldos correspondientes, además de orden de compra generada por el portal mercado público. El Hospital se hará responsable del pago de todas las facturas que contengan lo siguiente:

- Orden de compra generada y aceptada por el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda www.mercadopublico.cl.
- Acta de Recepción Conforme por parte del Referente Técnico, en que conste que los servicios fueron efectivamente realizados. Las facturas deben indicar con claridad y precisión el número de orden de compra y la ID de la licitación pública que da origen al contrato.
- Las facturas deben señalar el N° de la orden de compra.

La aprobación y pago de facturas no implica una liberación de responsabilidad por parte del proveedor, toda vez que el Hospital, podrá, con posterioridad al pago de facturas, reclamar y accionar judicialmente si lo estima necesario, solicitando al efecto los descuentos, devoluciones o compensaciones que correspondan, respecto de servicios deficientes que provoquen perjuicios a la Institución, todo ello sin perjuicio de las multas que procedan.

En caso de re facturación a causa de la anulación de la factura, el proveedor deberá mencionar factura anulada en nueva factura (en apartado observaciones).

La factura se pagará a través de cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del proveedor de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. Lo pagará la Tesorería General de la República.

El Hospital podrá reclamar el contenido de la factura dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción conforme. Si no lo hiciere, se entenderá como aceptada conforme desde el día de su recepción.

Los antecedentes para la emisión de factura son:





- Razón Social: Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames.
- RUT: 62.000.530-4.
- Domicilio: Avenida Héroes de la Concepción 502, Iquique.
- Giro: Adm. Salud.
- Correo Electrónico: dte-hetg@minsal.cl

47.1 FACTORING

En caso que el proveedor celebre un contrato de factoring, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y lo dispuesto en la Ley 19.983.

No obstante lo anterior, el proveedor deberá notificar previamente al hospital, a través de carta certificada o correo electrónico que procederá a factorizar la factura. El proveedor deberá detallar en la carta de aviso el número de factura, número de orden de compra y número de la licitación pública en la cual proviene la orden de compra.

Una vez celebrado el contrato de factoring, el proveedor deberá notificar al Hospital dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al hospital de dicho contrato, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes. Lo anterior no implica de modo alguno la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte del hospital, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Hospital no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor. Tratándose del cobro de facturas, el hospital no se obliga al pago de estas en el caso de que las mismas no hayan sido debidamente aceptadas por su parte, o exista inejecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al proveedor, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al hospital, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

48. REFERENTE TÉCNICO DEL CONTRATO

Al funcionario responsable referente técnico institucional le corresponderá verificar el cumplimiento de todos los requerimientos que permitan cautelar la oportunidad y calidad de los servicios adquiridos, salvo disposición expresa en contrario de las bases de la licitación o que de ellas se desprenda otra cosa.

El referente técnico será el Jefe de la Unidad de Imagenología, o el funcionario que lo subrogue o quien se desempeñe en calidad de suplente o quien designe la jefatura para representar al Hospital en todo cuanto diga relación con la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario podrá delegar la supervisión en terreno a una tercera persona, pero la administración del contrato dependerá de él. Los trabajadores que ejecuten los servicios dependerán exclusivamente del proveedor y en ningún caso tendrán la calidad de trabajadores del hospital.

Dentro de sus responsabilidades y funciones el Referente Técnico del contrato debe:

- Supervisar y controlar al Proveedor en todo cuanto diga relación con la ejecución del servicio, impartiendo las instrucciones y medidas que estime pertinentes para dicho fin.
- Requerir al proveedor toda clase de asesorías en el marco de las obligaciones asumidas por este.
- Proponer a la Unidad de Gestión de Contrato la aplicación de multas, sanciones y demás medidas de orden contractual, mediante informes fundados.





- d) Elaborar y/o instruir la aplicación de protocolos, guías y definir los estándares de calidad y productividad que deberá cumplir el proveedor, en la ejecución del Contrato.
- e) Recibir, supervisar, controlar el estado de los servicios entregados.
- f) Demás funciones que corresponda según la ley.

Frente a irregularidades, el funcionario responsable se pondrá en contacto con el proveedor con el objeto de que se proceda a mejorar aquellas situaciones cuestionadas.

Toda discrepancia entre los distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por la Unidad Técnica, correspondiente al Jefe de la Unidad de Imagenología pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

49. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El proveedor deberá nombrar ante el Hospital, un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- a) Representar al adjudicatario (del o los servicios respectivos) en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para operación y cumplimiento del contrato.
- c) Deberá verificar la integridad de los servicios si correspondiera y cerciorarse que corresponda en términos de calidad y especificaciones técnicas a lo adjudicado.
- d) Informar cualquier cambio de domicilio del proveedor.
- e) Deberá informar cualquier problemática que de origen a la no entrega del servicio contratado, lo cual, deberá ser informados a más tardar 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho; lo anterior, no significa que no se deban cursar multas o que no se deba proceder al término anticipado del contrato por dicho incumplimiento.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado al Hospital por el representante legal, a más tardar 24 horas siguientes de efectuado.

50. OTRAS CONSIDERACIONES

El proveedor no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato, no podrá traspasar, transferir, ceder ni delegar bajo ningún título ni circunstancia a terceros el contrato que se celebre, salvo autorización expresa y por escrito del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al Hospital a poner término anticipado al vínculo o contratación.

El proveedor responderá por los daños y perjuicios que se produzcan, a causa o con ocasión de la contratación del servicio y en general por los errores, negligencia o imprudencia de parte suya, del equipo, o del personal que presta los servicios.

51. DERECHO A EXIGIR CALIDAD EN LOS SERVICIOS.

Los servicios entregados en cumplimiento al objeto del contrato resultante de esta licitación serán evaluados por el Referente Técnico del contrato, quedando facultado para emitir informes que eventualmente pueden dar origen a la aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases. Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los proveedores los que se comprometerán a introducir las mejoras que correspondan en el caso de ser requeridos.



Ante dificultades en el cumplimiento del contrato, el proveedor debe dar solución alternativa con prontitud, de acuerdo a lo requerido por el Hospital, para evitar la eventual aplicación de las sanciones correspondientes.

52. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR Y MEDIDAS APLICABLES: MULTAS

Los incumplimientos del oferente adjudicado al contrato o de las obligaciones establecidas en las bases o el contrato que se suscriba al efecto, facultará al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames para aplicar las multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen. Lo anterior, sin perjuicio de los otros derechos que corresponden, en particular el dar aviso del comportamiento del proveedor a la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda para los fines que sea necesarios para el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

Respecto de la aplicación de multas en particular, se realizará administrativamente, sin forma de juicio y por simple resolución administrativa del Hospital de Iquique. Se considerará especialmente como falta o infracción a las obligaciones principales del contrato por parte del proveedor las siguientes, las que serán aplicadas en base a la cuantía que se pasa a detallar:

a. Montos y Causales de Multa.

ITEM	DETALLE	VALOR
1.	No dar cumplimiento al plazo de implementación y puesta en Marcha del sistema licitado (ofertado en Carta Gantt y/o Anexo N° 4) más de 2 días y menor o igual a 7 días. Se considera días corridos.	10 UTM BASE. Adicionalmente se multará con 1 UTM por día de atraso transcurrido el séptimo día con un máximo de 30 días.
2.	Fallas en el sistema de digitalización (RIS o PACS), o en componentes Hardware, que impida el correcto funcionamiento del servicio, cuya responsabilidad sea solo del proveedor. Se considerará inferior a 1 (una) hora de inoperatividad, superior al tiempo de up time, desde que el proveedor es informado por los medios disponibles dependiendo de la urgencia, (si este evento ocurriese en más de 2 oportunidad al mes será causal de aplicación de multa).	10 UTM BASE + 1 UTM por evento de falla
3.	Fallas en el sistema de digitalización (RIS o PACS), o en componentes Hardware que impida el correcto funcionamiento del servicio, cuya responsabilidad sea solo del proveedor. Se considerará por 03 horas de inoperatividad continuas, desde que el proveedor es informado por los medios disponibles dependiendo de la urgencia, (si este evento cualquiera de las causas ocurre más de 1 vez en un mes será causal de aplicación de multa).	10 UTM BASE + 1 UTM por hora de falla
4.	Incumplimiento de los planes de Capacitación, Acompañamiento y Asesoría.	10 UTM mensual mientras dure el incumplimiento





5.	Fallas en el sistema de digitalización (RIS o PACS), o en componentes Hardware que impida el correcto funcionamiento del servicio reportado, no solucionado y/o resolución o respuesta insuficiente. Se considerará por hora de inoperatividad, desde que el proveedor responde al primer reporte por los medios disponibles dependiendo de la urgencia, (si este evento ocurriese en más de 3 oportunidades al mes, será causal de aplicación de multa).	15 UTM
6.	No realizar actualización de Software, en la fecha programada (ofertada en carta Gantt).	5 UTM
7.	Incumplimiento a los planes de Mantenimiento indicado en su oferta de post venta, se estipulará por falta en la fecha programada y no realización.	10 UTM por mes de retraso
8.	Interrupción de los Subsistemas, módulos, ordenadores y periféricos que no complementan globalmente al sistema por más de 48 horas.	10 UTM
9.	Demora en tiempo de respuesta a soporte remoto (sobre los 30 minutos de generado ticket de servicio).	5 UTM
10.	Demora en tiempo de respuesta a soporte presencial (sobre 24 horas desde generado el requerimiento).	10 UTM
11.	Demora en tiempo de restitución de sistema por Infraestructura TI en modalidad remoto por sobre los 30 minutos continuos, entendiendo módulos independientes, que no comprometan en su generalidad el sistema RIS PACS.	5UTM
12.	Demora en tiempo de restitución de sistema por Infraestructura TI en modalidad presencial por sobre las 08 horas continuas, entendiendo módulos independientes, que no comprometan en su generalidad el sistema RIS PACS.	10 UTM
13.	Demora en tiempo de restitución de Sistema por Plataforma en modalidad remoto por sobre los 30 minutos continuos, entendiendo módulos independientes, que no comprometan en su generalidad el sistema RIS PACS.	10 UTM
14.	Demora en tiempo de restitución de Sistema por Plataforma en modalidad Presencial por sobre las 24 horas continuas.	10 UTM
15.	Demora en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computacionales y periféricos de uso diagnostico (Validación) en modalidad remoto por sobre los 2 horas continuas	5 UTM
16.	Demora en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computaciones y periféricos de uso diagnostico (Validación) en modalidad Presencial por sobre las 48 horas continuas	10 UTM
17.	Demora en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computaciones y periféricos de uso administrativo en modalidad remoto por sobre los 90 minutos continuos	5 UTM
18.	Demora en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computacionales y periféricos de uso administrativo en modalidad Presencial por sobre las 48 horas continuas	10 UTM



b. **Monto máximo de multas:**

No obstante, lo indicado en el punto anterior, las multas en su conjunto no podrán exceder del 5% de valor del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada para caucionar el fiel cumplimiento de contrato.

Si se excediere de dicho monto, el Hospital podrá poner término al contrato en forma anticipada.

Además, se podrá interponer las acciones civiles que correspondan, para ser indemnizado de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado el incumplimiento del proveedor.

52.3 Procedimiento para aplicar una sanción:

Detectada una situación por el Referente Técnico y/o cualquier interviniente en el proceso de contratación este procederá a informar el incumplimiento mediante un memorándum o correo electrónico a la Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, solicitando la aplicación de una multa.

La unidad de Gestión de Contratos validará dicha información de acuerdo a los antecedentes recibidos y si dicha sanción se encuentra contenida en Contrato firmado; dictando la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la sanción, la cual será comunicada por escrito al proveedor mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en el módulo de Gestión de Contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

El proveedor podrá reponer por escrito, dentro de 5 días hábiles posteriores a su notificación, reposición que deberá ser dirigida al Director del Hospital, quien resolverá con todos los antecedentes a la vista sobre la confirmación, modificación o absolución de la sanción propuesta.

El Director dispondrá de hasta 20 días hábiles para dar respuesta a reposición interpuesta, la cual se notificará al proveedor por escrito mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en módulo de gestión de contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

Contra el acto administrativo que aplica la medida, el Proveedor afectado podrá interponer los recursos que establezca la Ley, de acuerdo a lo previsto en inciso final del artículo 137 del Decreto N° 661, del 2024

52.4 Cobro de las multas

Una vez ejecutoriada la sanción, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá cobrar de acuerdo al siguiente sistema:

El importe de las multas será pagado por el adjudicatario directamente en Departamento de Finanzas y Contabilidad, ubicadas dentro del Hospital Dr. Ernesto Torres G., en horario hábil, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que cursa la multa o bien desde la notificación de la resolución que resuelva los recursos interpuestos en conformidad con lo establecido en la Ley N°19.880. Este pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta del hospital, vale vista o tarjeta bancaria.

Efectuado el pago el proveedor, deberá exhibir en la Unidad de Gestión de Contrato el comprobante de ingreso contable, evidenciando que se cumplió con el pago de la multa.

El inciso quinto del artículo 11 de la Ley N°19.886 en relación con el inciso noveno del artículo 121 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda disponen: "Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los proveedores". En este sentido, si transcurrido el plazo señalado el proveedor no efectuare el pago, se hará efectiva el importe de la multa sobre la garantía de fiel cumplimiento, debiendo reemplazarla por una nueva garantía de fiel cumplimiento el oferente





adjudicatario y de monto igual a la garantía inicial, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que se hiciese efectiva la garantía original. En caso de no reemplazarla, se podría dar término anticipado al contrato conforme a lo previsto en las presentes bases.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) a considerar, será el equivalente a su valor en pesos en curso del mes que se emite la Resolución o Acto Administrativo que aplica la multa.

En el caso que la garantía de fiel cumplimiento sea mayor al importe de la multa, se deberá realizar la devolución del excedente a favor del proveedor, una vez recibida la nueva garantía por fiel cumplimiento.

53. DE LA FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier imprevisto que no es posible resistir, como naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc., según lo estipulado en el Artículo N°45 del Código Civil. Al respecto, la Contraloría General de la República ha manifestado -por ejemplo, en sus dictámenes E126.163 y E155422, ambos de 2021- que el caso fortuito o fuerza mayor se configura cuando concurren copivamente los siguientes elementos: a) inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes y c) irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad.

Si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que entorpecieran o generaran atrasos o impedimentos en el suministro del servicio licitado, el proveedor deberá notificarlo en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento.

Si por fuerza mayor debe sustituir un servicio deberá cumplir con las mismas especificaciones técnicas ofertadas, para evitar la multa correspondiente.

En este caso, si el proveedor no pudiese hacer entrega del servicio materia de éste según lo establecido en el contrato, tendrá un plazo adicional de 24 horas para cumplir íntegramente con el cometido.

Lo anterior, no significa que no se deban cursar multas o no se pueda poner término anticipado al contrato por dicho incumplimiento.

54. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza del presente contrato, el proveedor, tendrá las siguientes obligaciones.

- a. Dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las bases administrativas, especificaciones técnicas y otras condiciones estipuladas en las aclaraciones, foro de consultas y respuestas, aclaración de ofertas y oferta formulada durante la vigencia del contrato.
- b. El proveedor será el único responsable de la entrega de los servicios a la institución mandante. Por ello no podrá ceder, traspasar o transferir a ningún título el contrato o el cumplimiento de sus obligaciones, sin autorización del Hospital.
- c. No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.
- d. Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la contratación.
- e. Ejecutar la contratación con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.



- f. Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de la contratación le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias del Hospital, que sean imputables al proveedor.
- g. Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro, desgastes producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
- h. Dar cumplimiento, en forma íntegra y oportuna, a la legislación vigente aplicable a la naturaleza del servicio que prestan a la institución mandante.
- i. Dar cumplimiento a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria que resulten aplicables respecto al servicio que se contrata.
- j. Las demás que le encomienden las presentes Bases.
- k. El proveedor será responsable de acreditar la suficiencia técnica de todos y cada uno de los servicios a adquirir para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en virtud de la presente licitación. Asimismo, quedará sometido, en lo que a la ejecución de la licitación se refiere, a la supervisión, inspección técnica y administrativa del Referente Técnico de la presente licitación, y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.
- l. Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- m. El proveedor liberará de toda responsabilidad al Hospital, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- n. El proveedor deberá entregar oportunamente documentación que solicite el Hospital.
- o. Aceptar las órdenes de compra emitidas por el Hospital, durante el período de vigencia del contrato, en razón de sus requerimientos particulares de abastecimiento.
- p. Aceptar la orden de compra en los plazos establecidos para ello, o en su defecto notificar el motivo de rechazo de ésta en los mismos plazos.
- q. Cumplir con las demás obligaciones que le imponen las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

54.1 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Tanto el proveedor como los trabajadores que laboran bajo su dependencia y que intervienen en la prestación del servicio serán responsables de todos los daños, pérdidas, deterioros o perjuicios que sufran los pacientes, usuarios, beneficiarios y/o funcionarios del Hospital en el ejercicio de las acciones que supone la prestación de los servicios adjudicados y contratados.

Si con motivo de la prestación de los servicios se presentaren reclamos directos; denuncias, querellas o demandas ante el Ministerio Público o los Tribunales Ordinarios de Justicia; o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado, por parte de funcionarios, pacientes, familiares de pacientes o de sus representantes legales, que tengan por objeto el **cuestionamiento de la ejecución de los servicios o por el comportamiento de sus trabajadores que intervengan en la prestación del servicio, el proveedor asumirá su responsabilidad** por tales actos, por lo que, si el Hospital fuere condenado a pagar una multa o indemnización, en razón de los actos precedentemente enunciados, o el Hospital debe pagar el precio de una transacción extrajudicial que deba celebrarse en razón de las situaciones antes enunciadas, el prestador deberá reembolsar al Hospital el total del monto resultante de un fallo ejecutoriado o de una transacción judicial o extrajudicial.





El proveedor deberá contar con el número suficiente de trabajadores, bajo su dependencia, para cubrir los requerimientos del Hospital, con el fin de mantener la adecuada cobertura y asegurar la prestación de los servicios adjudicados.

El proveedor será responsable de acreditar la suficiencia técnica de todos y cada uno de los trabajadores bajo su dependencia, que presten servicios para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en virtud del presente contrato. Asimismo, el proveedor quedará sometido, en lo que a la ejecución del contrato se refiere, a la supervisión, inspección técnica y administrativa del Referente Técnico del contrato, y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.

Asimismo, serán responsables de todos los daños, pérdidas, deterioros o perjuicios de bienes muebles del Hospital, producto de mal uso, que se produzcan a causa de negligencias, acciones y/u omisiones ocasionados en virtud de la prestación de sus servicios y que sean de su exclusiva responsabilidad, de su personal, y/o de terceros que actúen en su representación, o que deriven del incumplimiento de las obligaciones de seguridad laboral, prevención de riesgos, civil, entre otras, debiendo restituir al Hospital los costos en que éste deba incurrir para reparar el daño producido por este motivo. Esta obligación se mantendrá aun cuando el servicio adjudicado o contrato que al efecto se suscriba se dé por terminado ya sea por expiración del plazo establecido o por decisión del Hospital.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su término, el HETG llegara a ser declarado responsable o fuera notificado de cualquier reclamo, resolución, sanción, demanda, o acto de terceros o de la autoridad, relacionados directa o indirectamente con alguna acción u omisión de responsabilidad del proveedor, ésta deberá hacerse cargo de todos los costos y gastos asociados a su defensa, incluyendo los costos de honorarios de abogados, las costas judiciales si las hubiere y cualquier otro gasto en que haya incurrido el HETG, con relación a dichos, hechos o actos.

El proveedor se obliga, garantiza y declara que posee todas las autorizaciones, permisos, concesiones y licencias necesarias para la buena ejecución del servicio contratado, declarando en este acto que se encuentra debidamente habilitada para ejecutar lo contratado en conformidad a la legislación vigente. El HETG podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos referidos que deben ser presentados en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, desde que se le soliciten.

54.3. INEXISTENCIA DE VINCULO DE SUBORDINACION Y DEPENDENCIA

No obstante que la prestación del servicio se efectúe en el ámbito civil, las partes dejan constancia en lo que concierne al presente Instrumento y su desarrollo e implementación, así como su ejecución, que el personal del proveedor será de su exclusiva responsabilidad y subordinación. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su propia subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente.

Además, el proveedor se obliga a que ningún miembro de su personal sea una persona que tenga vínculo de subordinación o dependencia laboral con el Hospital. Asimismo, ni la celebración futura de un Contrato que emane del presente proceso licitatorio, ni la ejecución de los Servicios creará o dará lugar a vínculo de subordinación o dependencia laboral entre ningún director, gerente, ejecutivo, trabajador, subordinado, dependiente o asesor del proveedor o de sus Contratistas, y la entidad licitante.

En caso de que por cualquier motivo el Hospital sea demandado como responsable solidario o subsidiario, o se le condene por tal motivo, la obligación de pago será del proveedor, autorizando éste a efectuar los





descuentos de manera directa del estado de pago correspondiente, y/o autorizando la retención del pago hasta que acredite haber solucionado totalmente dicha deuda o demanda.

55. PROHIBICIONES DEL PROVEEDOR

- a. Reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes bases, por cuenta propia.
- b. Incluir otros elementos o características inferiores o ajenas a las exigencias contenidas en las presentes bases o distintas a las indicadas en su oferta.

56. CONSECUENTEMENTE CONSTITUIRÁN INFRACCIÓN GRAVE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información con el fin de prestar el servicio.

No informar al hospital de Iquique sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dado a conocer públicamente por el propio Hospital o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al Hospital, por vía más expedita posible.

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente bases administrativas y técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el proveedor se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre PROBIDAD ADMINISTRATIVA establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653, así como también, la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministro de Salud: "está prohibido aceptar, en beneficio del servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la ley N°19.886, ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, D.S. N°661 del Ministerio de Hacienda, así como también, lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y las normas pertinentes de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores, el tratamiento de datos personales que se realiza en www.minsal.cl del Ministerio de Salud, sobre protección a la vida privada, en la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y la confidencialidad de sus datos personales. Todo lo anterior, ya que los Órganos de la Administración del Estado (OAE), legalmente, en sede de la Institucionalidad de la Protección de Datos Personales (DP – PDP) y al tenor de la Ley N°19.628, son responsables del tratamiento de los datos nominativos de los administrados y/o gobernados, que sean –únicamente- personas naturales.

57. SOBRE LA ENTREGA DE LAS PRESTACIONES

La entrega de los servicios por parte del proveedor se hará exclusivamente con las directrices del Referente Técnico y lo establecido en las especificaciones técnicas y lo ofertado por él en su carta oferta, el cual en ningún caso podrá cambiar los servicios ofertados en esta última.





La orden de compra será emitida una vez que el Referente Técnico de la licitación acredite mediante certificado que los servicios fueron prestados con conformidad.

Si al momento de entregar el servicio o en alguna revisión de este, no estuviese en óptimas condiciones, lo cual deberá certificar el Referente Técnico, según corresponda, se procederá a informar al proveedor, quien deberá entregar el servicio de manera satisfactoria según lo estipulado en su carta oferta.

58. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Hospital puede poner término anticipadamente al Contrato de prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886, en relación con lo dispuesto en los artículos N°129 y N°130, ambos del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, si se verifican las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo, donde las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada, en cualquier tiempo, y por escrito. Lo cual tendrá lugar siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 130 N°2 del decreto N°661/2024.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. se considera incumplimiento grave: i) el atraso en el plazo de entrega o puesta en marcha del sistema licitado (se considera por más de 30 días de atrasos); Pérdida de registro clínico en base de datos; ii) Los siguientes hechos relativos a la información de pacientes atribuibles al proveedor y acreditado por el Hospital: Pérdida irrecuperable de información, de carácter masivo; Pérdida de registros almacenados en base de datos de un paciente; Incumplimiento a las obligaciones de seguridad y confidencialidad de la información en cuanto a protección de datos sensibles de pacientes; cuando a causa del proveedor o por su cuenta haya divulgación, venta, cesión, publicación, transferencia o filtración de información de datos sensibles o información privada de los pacientes, sin su autorización, afectándose la confidencialidad de la información; iii) Abandono o paralización de la prestación de servicios; iv) No pago de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años a la mitad del periodo de ejecución del contrato; v) No iniciar la prestación de servicios una vez aprobado el contrato; vi) No proporcionar información fidedigna respecto del servicio y del personal que intervino, interviene o intervendrá en la ejecución del mismo; vii) Incumplimiento reiterado con los plazos fijados; viii) Prestación de servicios incompleta, y; otras situaciones establecidas expresamente en las presentes bases como incumplimiento grave del contrato.
- c. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el mismo conforme al artículo 129 del Reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en caso de incumplimiento contractual del proveedor.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Extinción de la personalidad jurídica del proveedor, ya sea por disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal, o por cancelación de la misma.
- g. Negativa injustificada para suscribir modificaciones al contrato prevista expresamente bajo el numeral 44 de las presentes bases administrativas de licitación en relación con lo dispuesto en





el artículo 13 de la Ley N°19.886 en relación con el artículo N°129 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

- h. Negativa a reponer la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez cobrada ésta.
- i. Cuando desaparezcan las condiciones que indujeron el llamado a licitación como por ejemplo: en caso que el Hospital adquiera los equipos y tecnología necesaria para contar operativamente con un sistema RIS PACS propio.
- j. Por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley N°21.595, respecto de un condenado por un delito económico, o pena accesoria de inhabilidad para contratar con el Estado, que establece "la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena".
- k. Por haberse ejecutado íntegramente el presupuesto autorizado para esta licitación.
- l. Cuando las multas que se apliquen por Resolución firme, consideradas en su conjunto, alcancen el 5% del valor del costo total del contrato.
- m. En caso de registrar el estado de "Inhábil" para contratar con el Estado de acuerdo con el Registro Oficial de Proveedores de la Administración del Estado mantenido por la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda a través del sistema de información www.mercadopublico.cl o bien el quedar comprendido en alguna de las causales de inhabilidad del artículo 154 del reglamento de la ley 19.886 en relación con lo dispuesto por el artículo 155 del mismo cuerpo reglamentario, o bien, si es suspendido o eliminado del mismo registro de acuerdo con lo establecido por los artículo 160 y siguientes del decreto N° 661/2024 del ministerio de hacienda, sin perjuicio de ser aplicable las sanciones contractuales que corresponda por parte de la institución mandante.
- n. En caso de registrar el estado "inhábil" para contratar con el Estado de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, el proveedor contará con un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar y actualizar su condición a hábil en el registro respectivo.
- o. En caso de que el Hospital de Iquique compruebe, por sí mismo o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el "Pacto de Integridad" de las bases administrativas.
- p. En los casos señalados en los artículos anteriores, el Hospital aplicará las sanciones descritas en las Bases, sin perjuicio de las acciones legales que determine emprender.

58.1 PROCEDIMIENTO TÉRMINO ANTICIPADO

Para poner término anticipado al contrato el hospital deberá cumplir con el "Procedimiento para aplicar una sanción" establecido en el punto 52.3 de las presentes bases administrativas.

59. ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que se puedan originar entre los proveedores y el Hospital serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y el Tribunal de la Contratación Pública.

Se deja establecido que las partes del contrato prorrogan la competencia para los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Para todos los efectos derivados del contrato que esta licitación genere, el proveedor deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique, para efectos de las comunicaciones y notificaciones a que hubiese lugar.





60. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes del Hospital de Iquique que conozca con motivo de la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización.

Esta prohibición afecta al proveedor, su personal directo e indirecto y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria.

En caso de incumplimiento, el Hospital podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo especificado en la sección respectiva de estas bases, encontrándose facultado para cobrar, si procede, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa (aplica el dictamen N°19.735, de 2011 de la Contraloría General de la República).

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el Hospital y sus organismos relacionados y el proveedor, se realizará dentro del marco establecido por el contrato de prestación de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el decreto supremo N°83, publicado el 12 de enero de 2005 en el diario oficial;
- La normativa del servicio salud: DFL N°1, Código Sanitario.
- Ley N°20.584, referida a deberes y derechos que tiene las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud; y en materia de protección de datos personales
- La ley N°19.628, referencia a protección de datos de carácter personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.
- Ley N°21.663, marco de ciberseguridad.

El proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

61. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de presentar una oferta acepta las presentes bases de licitación, lo que implica que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes de este proceso licitatorio. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo.



Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación a la presente licitación, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso de licitación.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respeta las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de licitación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente y sus dependientes se obligan a mantener la confidencialidad de la información a la que accedan a propósito de la ejecución de las labores encomendadas, reserva necesaria y primordial para cautelar y proteger el interés institucional y su funcionamiento y con ello dar cumplimiento a los mandatos éticos y la conducta proba en armonía con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad, evitando con ello toda conducta que atente contra la integridad.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Lo anteriormente expuesto, se requiere con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023.

En caso que el HETG compruebe, por sí mismo o por terceros, en cualquiera de las etapas de la presente licitación, que se han vulnerado los literales precedentes, se procederá a poner término anticipado al contrato, según corresponda.





62. CONSTANCIA

Se deja constancia, que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y documentos anexos, se entenderán incorporadas sin necesidad de mención expresa, en los correspondientes Contratos y Órdenes de Compra que se suscriban o se giren al adjudicatario, y éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

Por lo cual se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, aclaraciones y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

63. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°19.886, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.

El Proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado, siendo el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el 30% del monto total del contrato, salvo que las Bases de licitación establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

Los oferentes deberán indicar en la propuesta los bienes o servicios, para este tipo de licitación, que tengan previsto subcontratar, por ejemplo: respecto de licencias de software, hardware, línea de internet dedicada, instalación de puntos de red, entre otras. De igual forma, luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el proveedor deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista que, en todo caso, debe encontrarse en estado hábil en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El Proveedor deberá notificar por escrito al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor deberá acreditar que este se encuentra en estado hábil en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El porcentaje del contrato posible de subcontratar bajo esta licitación pública se determina en un 30%.

Sin perjuicio de la eventual subcontratación que se autorice, será el proveedor el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.





BASES TÉCNICAS

"ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas se refieren al “Arrendamiento de Sistema Digital de Imágenes Radiológicas RIS-PACS para el Hospital Ernesto Torres Galdames”, la cual se llevará a cabo tomando en consideración aspectos que en las páginas siguientes se indican.

2. OBJETIVO

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames llama a Licitación Pública a través del portal mercado público, para contratar por un plazo de **60 meses**, el Arrendamiento del Sistema Digital de Imágenes Radiológicas RIS-PACS, con sus respectivos accesorios, sistemas de digitalización, gestión y transferencia, almacenamiento de imágenes diagnósticas, informe remoto y visualización remota, portal paciente, portal derivador, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Imagenología, otorgando un servicio con la efectividad, seguridad y condiciones de calidad que se requiere.

Etapas a considerar:

1. La presente propuesta contempla un plazo de implementación del sistema y equipamiento, según se establezca en Carta Gantt, cuyo costo será asumido por el proveedor, el cual no podrá superar 6 (seis meses) desde la entrada en vigencia de la contratación.
2. El servicio de arrendamiento contempla 60 meses y se da inicio a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva del Sistema Digital RIS-PACS por parte del Referente Técnico del HOSPITAL DE IQUIQUE, la cual certificará la implementación total y puesta en marcha operativa integral del proyecto. La puesta en marcha operativa integral se entenderá como la condición en que la totalidad de los componentes arrendados, incluyendo software (Sistema RIS-PACS y sus módulos asociados), el hardware (equipos, servidores, estaciones de trabajo y accesorios) y cualesquier otros elementos o servicios necesarios, se encuentren instalados, configurados y funcionando a plena capacidad para garantizar la operatividad completa y continua de los servicios objeto de la presente licitación.
3. Una vez concluido los 60 meses del servicio de arrendamiento el proveedor adjudicado deberá traspasar todos los estudios radiológicos que se encuentren en su storage, tanto en transmisión, bajo estándares DICOM (imágenes radiológicas en formato DICOM sin pérdida, informes radiológicos y todo dato adicional que se encuentre almacenado), al nuevo proveedor entrante de sistemas RIS-PACS; como en soporte físico (NAS, servidor u otro hardware que permita un acceso informático) al Hospital, ambas entregas deberán ser aprobado previamente por el Referente Técnico del Hospital de Iquique; dicha labor, será sin costo para el Hospital, en un tiempo no mayor a 120 (ciento veinte) días.

Ante cualquier duda de interpretación o discrepancia entre lo solicitado y lo que ofrece el mercado, las empresas participantes deberán obligatoriamente realizar las consultas pertinentes por escrito a través del Portal Mercado Público.

3. REQUERIMIENTO TÉCNICO OBLIGATORIOS

3.1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Las presentes bases de licitación regularán el proceso de contratación y ejecución del contrato de Arriendo de Sistema Digital de Imágenes Radiológicas RIS-PACS, con sus respectivos accesorios, sistemas de digitalización, gestión y transferencia, almacenamiento de imágenes diagnósticas, informe remoto,

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE
DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL
PERÍODO DE 60 MESES”



TOMADO DE RAZÓN
“ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)

visualización remota, portal paciente y portal derivador, con soporte técnico remoto y presencial las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

La oferta debe incluir hardware, software que permitan la comunicación entre todos los servicios y/o unidades clínicas del hospital y otros Establecimientos de Salud Pública que se requieren para el normal desarrollo de las actividades operativas y de salud, garantizando la continuidad del servicio, con un buen nivel de calidad en que incluyan equipos de respaldo en sitio y reemplazo de piezas y partes nuevos, en caso de fallas, que deberá comprometer tiempos de respuesta y de solución ante esas fallas y que incluya también la provisión de insumos.

La oferta debe incluir el mantenimiento de servidores, estaciones diagnósticas y todo el equipamiento relacionado con el proyecto, actualización de software y todo lo relacionado para un correcto y eficiente uso del sistema en su conjunto.

Debe incluir propuesta de BACKUP tanto para imágenes como datos y plan de recuperación en caso de catástrofe informática.

Adicionalmente todas las licencias de software y hardware necesarias para el correcto flujo de trabajo durante todo el periodo de vigencia del contrato.

3.2. REQUERIMIENTOS TECNICOS Y OTRAS CLAUSULAS

El servicio requerido debe considerar una solución integral para la gestión de la Unidad de Imagenología del Hospital de Iquique "Dr. Ernesto Torres Galdames" y deberá:

3.2.1.-Proveer de almacenamiento para sesenta (60) meses de exámenes imagenológicos y otros del Hospital, incorporando sistema de respaldo de los datos indicados en el recuadro:

Cantidad	Equipamiento	Producción anual de exámenes aprox. total por Equipamiento	Cantidad de imágenes promedio por examen
2	ECOTOMOGRAFOS	11.000	15
2	RX DIGITALES DIRECTOS	72.000	3
1	SCANNER DE 128 CANALES	24.000	1.000
1	ANGIOGRAFO DIGITAL DIRECTO (IMAGEN Y VIDEO)	1.000	150MB
1	RM 1.5 TESLAS	4.500	400
1	MAMOGRAFO CON MESA DE ESTEROTAXIA	1.100	4
1	DIGESTIVO DIGITAL DIRECTO	1.440	12
3	RX DIGITALES DIRECTOS PORTATILES	5.000	2
1	SCANNER DENTAL	400	200
1	RX INTRAORAL	14.400	5
1	EQUIPO ECOGRAFO CARDIO	2.400	12
1	EQUIPO RX DIGITAL DIRECTO SAR SUR	3.600	2
1	EQUIPO ECOGRAFO GINECOLOGIA POLICLINICO	2.400	12



1	EQUIPO ECOGRAFO GINECOLOGIA URGENCIA GINECOLOGICA	2.000	12
1	EQUIPO ECOGRAFO GINECOLOGIA SERVICIO GINECOLOGIA	2.000	12

3.2.2.- Sistema PACS con licencias de diagnóstico para estaciones y licencias de visualización ilimitadas para el correcto funcionamiento del Hospital.

3.2.3.- Debe permitir acceder en forma local y remota a bases de datos de pacientes e imágenes, revisar y efectuar post-procesamiento avanzado de imágenes a nivel de diagnóstico radiológico, con mecanismos de transmisión de datos de carga progresiva (wavelet). Considerando lo establecido en ley de ciberseguridad, manejo de datos sensibles y deberes y derechos del paciente.

3.2.4.- El sistema PACS deberá proveer al mismo tiempo una imagen DICOM diagnóstica y una imagen de referencia clínica. La primera, deberá ser almacenada sin pérdidas de calidad, con el objetivo de realizar el diagnóstico radiológico o futura comparación al momento de realizar un diagnóstico. La segunda, una imagen liviana, que contemple el uso de compresión con pérdidas para referencia clínica, que permita la distribución expedita de estas imágenes a los diferentes puntos de distribución.

3.2.5.- Reconocimiento de exámenes grabados en CD o DVD de otras Instituciones, como también así descargar de exámenes desde portales RIS y permitir guardarlos dentro del Sistema Ris-Pacs, respetando la fechas y antecedentes del estudio en cuestión, sistema automatizado considerando todos los equipos RIS para importación de estudios externos.

3.2.6.- Dentro del proyecto se debe incluir los costos de eventuales actualizaciones y recambio de equipamiento provisto por el oferente que presente falla y todo lo relacionado para un correcto y eficiente uso del sistema en su conjunto.

3.2.7.- Es responsabilidad de la empresa la instalación de equipamiento nuevo que el oferente provea y software 100% operativo que permita eventual instalación en etapas y futuro crecimiento a bajo costo.

3.2.8.- Conectividad de todos los **Equipos Clínicos Imagenológicos** antes individualizados al PACS, con posibilidad de conexiones futuras para otros equipos dentro y fuera del establecimiento, sin costos adicionales.

3.2.9.- Conectividad de Impresora Láser carestream dryview 5950 al PACS u otras impresoras de grabado de placas laser. El sistema RIS u otro sistema integrado al proyecto debe permitir la impresión directa a impresora láser carestream dryview 5950 al PACS u otras.

3.2.10.- Se debe considerar la **MIGRACIÓN DE IMÁGENES Y DATOS** de los estudios realizados a la fecha, a la plataforma definida, esta se debe considerar lo siguiente:

a. Capacidad de almacenamiento actual

Tamaño total de la base de datos en imágenes: **119.8 TB**

(Este volumen incluye todos los estudios médicos en formato DICOM y otros archivos relacionados).

Tamaño de la base de datos del RIS: **78.395 GB**

Tamaño de la base de datos SQL ImageServer: **3.637 GB**

b. Volumen de datos

Número total de estudios almacenados: **779.429**

Número total de informes generados: **225.078**

Número total de informes externos: **82.827**





c. Información relevante adicional

Crecimiento mensual promedio:

En los últimos 12 meses, el volumen de estudios ha oscilado entre **6.251 y 10.090 estudios mensuales**, con un promedio aproximado de **7.500 estudios/mes**.

El tamaño de almacenamiento generado mensualmente varía entre **1.6 TB y 2.0 TB**, con un crecimiento sostenido y progresivo.

últimos 12 meses:		
Nº Estudios	Fecha Examen	Tamaño TB
6.251	09/2024	1.6
7.307	10/2024	1.8
7.439	11/2024	1.9
6.506	12/2024	2.0
6.423	01/2025	1.8
5.956	02/2025	1.7
7.451	03/2025	1.7
7.756	04/2025	1.9
8.164	05/2025	1.9
8.265	06/2025	1.9
8.007	07/2025	2.0
8.174	08/2025	1.9
1.090	09/2025	0.2

Nota: El dato de septiembre de 2025 corresponde a una semana parcial, lo cual explica el menor volumen.

Datos entregados por actual empresa proveedora de Sistemas Radiológicos Digitales Ris-Pacs IRAD a la fecha 04 de septiembre del 2025.

Más la respectiva integración para la visualización de estos estudios e informes radiológicos.

La migración de imágenes y datos no debe superar los 6 (seis) meses, como plazo de ejecución.

3.2.11.- Sistema RIS (*Radiology Information Systems*).

3.2.12.- El sistema RIS debe ser capaz de informar eficientemente de las etapas y personal involucrado en la atención del paciente, con capacidad de capturar todos los registros asociados. Estarán integradas todas las etapas como: solicitud electrónica de exámenes, agendamiento, recepción, envío para el cobro al HIS (Hospital Information System o sistema informático hospitalario) de las prestaciones e insumos, atención del paciente, realización del informe y entrega del resultado.

3.2.13.- Se debe contar con la información del profesional responsable en cada etapa del proceso de atención y el tiempo de duración de cada una de éstas, información registrable y auditável.

3.2.14.- Debe permitir la definición de perfiles de usuario que determinen los derechos de acceso a diferentes niveles de la información de acuerdo al ROL que cumpla dentro de la Unidad de Radiología y en el hospital.

3.2.15.- Utilizar CORPAC (Correlativo de Paciente), RUN (Rol Único Nacional) o RAU (Registro de Atención de Urgencia) proporcionado por HIS como identificador de pacientes, sin perjuicio de poder incluir otros identificadores anexos, como por ejemplo número de pasaportes nacionales y/o extranjeros.





3.2.16.- Debe poder asignar codificaciones especiales correlacionadas con el código definido por FONASA u otros códigos similares manejados en el área.

3.2.17.- Debe poder asignar codificaciones especiales correlacionadas con códigos complementarios para exámenes o procedimientos con múltiple-prestaciones.

3.2.18.- La herramienta de configuración deberá permitir ajustar el RIS a las necesidades propias de cada lugar y configurar cada uno de los recursos y parámetros que permitan un óptimo funcionamiento.

3.2.19.- Considerar los siguientes puestos de trabajo:

DEPENDENCIA	PC RIS CON SCANNER PAPEL	PC ROBOT GRABADOR	PC RIS TM GRADO CLINICO	WS 3MP GRADO DIAGNOSTICO	WS 5MP GRADO DIAGNOSTICO
SALA INFORMES RADIOLOGOS	1			8	2
SALA HEMODINAMIA	2			1	
SALA DE RAYOS 1	2				
SALA DE RAYOS 2	2				
SALA ECO 1	2				
SALA ECO 2	1				
SALA SCANNER	2		1		
SALA MAMOGRAFIA	1		1		
SALA RESONANCIA MAGNETICA	1		1		
SALA DIGESTIVO	1				
SALA ADMISION	4				
SALA SECRETARIA INFORMES	1	1			
SALA COORDINACIÓN / SECRETARIA	2				
SALA SYSADMIN	2				
TOTAL	24	1	3	9	2

3.2.20.- El tiempo de implementación, integración, capacitación y puesta en marcha del sistema RIS-PACS, no debe ser mayor a 6 (seis meses) desde la entrada en vigencia de la contratación. (**obligatorio, de no cumplir con el plazo la oferta será desestimada**)

3.2.21.- En el inicio del PROYECTO el proveedor deberá en conjunto con el equipo técnico del Hospital de Iquique, definir flujos de trabajo los cuales podrán contemplar, por ejemplo, tiempo de respuestas ante incidencias tanto de software, hardware, servicios u otros, los cuales deberán quedar definidos en indicadores de desempeño.

3.2.22.- Entregar reportes periódicos y/o realizar auditorías que permitan certificar los acuerdos del Proveedor de Sistemas Ris-Pacs con el Hospital de Iquique.

3.2.23.- Será obligación del proveedor entregar evidencias o certificaciones que respalden la entrega y el funcionamiento del servicio de Sistemas Radiológicos Ris-Pacs.



3.2.24.- TIEMPOS DE RESPUESTA SOPORTE TÉCNICO.

- A.- La interrupción total del sistema de digitalización RIS o PACS, o en componentes Hardware que impida el correcto funcionamiento del servicio no podrá ser mayor a 2 (dos) horas en 1(un) mes.
- B.- Ante la falta de respuesta del soporte técnico después de tres llamadas consecutivas en un tiempo aproximado de 10 (diez) minutos, posterior a aquello se enviará una notificación vía correo electrónico.
- C.- La respuesta de soporte remoto debe ser igual o inferior a 30 minutos de generada la petición.
- D.- La respuesta a soporte presencial debe ser igual o inferior a 48 horas continuas desde generado el requerimiento.
- E.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Infraestructura TI en modalidad remoto debe ser igual o inferior a 30 minutos de generada la petición.
- F.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Infraestructura TI en modalidad presencial debe ser igual o inferior a 48 horas continuas desde generado el requerimiento.
- G.- La respuesta en tiempo de restitución de Sistema por Plataforma en modalidad remoto debe ser igual o inferior a 30 minutos de generada la petición.
- H.- La respuesta en tiempo de restitución de Sistema por Plataforma en modalidad Presencial debe ser igual o inferior a 48 horas de generada la petición.
- I.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computacionales y periféricos de uso diagnostico (Validación) en modalidad remota debe ser igual o inferior a 60 minutos o 1 hora de generada la petición.
- J.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computaciones y periféricos de uso diagnostico (Validación) en modalidad Presencial hasta 48 horas continuas.
- K.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computaciones y periféricos de uso administrativo en modalidad remoto debe ser igual o inferior a 90 minutos de generada la petición.
- L.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computacionales y periféricos de uso administrativo en modalidad Presencial debe ser igual o inferior a 48 horas continuas desde generado el requerimiento.
- M.- El proveedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones de seguridad y confidencialidad de la información en cuanto a protección de datos sensibles de pacientes.

3.2.25.- El proveedor se compromete a cumplir y velar en todo el tiempo del proyecto, con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de ciberseguridad y protección de datos personales como datos clínicos, teniendo como referencia Ley N°20.584 Deberes y Derechos del Paciente, Ley N°19.628 Datos Sensibles y Ley N°21.663 Ciberseguridad u otros que aseguren el correcto uso de dicha información.

3.3.- MANEJO DE DATOS DE PACIENTE

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL IQUIQUE, POR UN PERÍODO DE 60 MESES



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDENAMIENTO DE LA SRA. DRA. ISABEL TORRES GALDAMES, POR EL
PUPC
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



3.3.1.- Debe tener comunicación sincrónica con la base de datos maestra de pacientes definida por el Hospital de Iquique.

3.3.2.- Entre los datos imprescindibles se encuentran: número de identificación nacional, número de identificación del paciente (único para la institución), número de cédula de identidad, nombre completo, sexo, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, entre otros.

3.4.- AGENDA Y MANEJO WORKFLOW

3.4.1.- Contar con agenda básica y compleja que permita programar los exámenes realizados en el Servicio de Radiología.

3.4.2.- Proveer de formularios (información para el examen, comprobantes de citación, consentimiento informado, etc.) de manera automática, configurable e individualizada para cada paciente citado, tipo de modalidad o examen.

3.4.3.- Permitir la configuración de agendas para los recursos involucrados en la realización de exámenes (salas, equipamiento, médicos, procedencias).

3.4.4.- Encontrar la solución más recomendable para la realización de un examen, con la combinación de disponibilidad y preferencias entre los distintos recursos involucrados en la realización del examen solicitado.

3.4.5.- Permitir agendamientos combinados de estudios de distintas modalidades, así como también permitir de manera simple el bloqueo de recursos (fallas, mantenciones, vacaciones, festivos, etc.).

3.4.6.- Permitir que las órdenes médicas u órdenes de examen que vengan escritas en papel, como también así encuestas o información adicional del paciente o estudio, puedan ser escaneadas e incorporadas en los antecedentes del paciente y estos puedan ser visualizados en RIS.

3.4.7.- Distribuir el trabajo según corresponda, a través de la función WORKLIST de las modalidades actuales, como las que se puedan eventualmente integrar a posterior del proyecto.

3.4.8.- Generar diferentes listas de trabajo para cada una de las actividades de la Unidad Imagenología, mediante la aplicación de distintos filtros de búsqueda, los que podrán ser elaborados según el criterio de los usuarios. Estas listas deberán poder ser impresas o consultadas en la pantalla de cualquiera de las estaciones.

3.4.9.- Dar soporte a la realización de los exámenes a través de la cadena de producción que se defina, llevando registro de los tiempos involucrados en cada etapa del proceso y de los usuarios que intervienen (recepción del paciente, inicio y fin del examen, generación de informe, entrega, etc.).

3.4.10.- Cada etapa o dato, debe poder ser medido estadística y auditablemente.

3.4.11.- Permitir el dictado digital y posterior transcripción de estos, esta aplicación podrá ser utilizada en caso de problemas con reconocimiento de voz.

3.4.12.- Soportar el reconocimiento de voz para la realización de informes radiológicos, bajo plataforma de diccionario médico en español, de fácil configuración para la incorporación de palabras nuevas, con diccionario médico.

3.4.13.- Asegurar la asociación entre imagen e informe radiológico, bajo modalidad segura.





3.4.14.- Permitir el registro de medicamentos e insumos utilizados en cada paciente, según corresponda.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): Que tenga la capacidad de registrar además la utilización de medio de contraste por paciente y que el sistema entregue reporte de los insumos utilizados por paciente, por tipo de examen, por modalidad etc.

3.4.15.- Soportar la entrega de exámenes a pacientes, bajo los flujos de trabajo que defina la Unidad Imagenología.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): Que el RIS tenga sistema de registro de entrega de información radiológica.

3.4.16.- El sistema RIS debe ser capaz de agregar “ESTUDIOS ANÁLOGOS”, aquellos que solo contienen INFORMES MEDICOS o de RESULTADOS, como por ejemplo exámenes de OFTALMOLOGÍA, UROLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA y otros que el Hospital de Iquique requiera incluir, considerando además que los datos demográficos como los detalles del estudio, deben ser ingresados desde RIS.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): Que el sistema RIS tenga la capacidad de realizar búsqueda automática en la base de datos del sistema según campo o tabla de ingresos de datos (ejemplo: nombre paciente, Patient ID). Si se encuentran coincidencias, el usuario tendrá la opción de seleccionar y adjuntar los datos del paciente correspondiente al registro.

3.5.- COMUNICACIÓN

3.5.1.- Debe tener la capacidad para enviar y recibir imágenes, desde y hacia el exterior del Hospital de Iquique, en formato DICOM 3.0 y con calidad diagnóstica, no más de 10 segundos en cargar exámenes complejos.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): que sea en menor tiempo.

3.5.2.- Debe poder desarrollar interfaces de comunicación con sistemas que no se comuniquen a través de HL7, para esto el proveedor deberá incluir el desarrollo de las interfaces dentro de su propuesta, no deberá tener costos adicionales.

3.5.3.- Para conexiones extra-hospital, el proveedor deberá indicar cuáles son los parámetros mínimos de velocidad necesaria para cumplir con el requerimiento anterior.

3.5.4.- Poder conectar las modalidades existentes al PACS como también equipamiento que se adquiera a futuro.

3.5.5.- Transmisión de exámenes e imágenes a establecimientos periféricos del hospital (Postas Rurales y Consultorios APS) y Hospital de Alto Hospicio.

3.5.6.- Visualización de exámenes e imágenes a establecimientos periféricos del hospital (Postas Rurales y Consultorios APS) y Hospital de Alto Hospicio.

3.5.7.- El sistema debe suministrar “DICOM WORKLIST”, para todos aquellos equipos que actualmente lo permitan y para los equipos que se incorporen en el futuro y que permitan recibir esta información.

3.5.8.- Visualización de Exámenes a través de la Intranet.

3.5.9.- Permitir la consulta de exámenes e imágenes utilizando equipos (PC) existentes en EL HOSPITAL DE IQUIQUE, en la red del Sistema Institucional y otros.



3.5.10.- Mostrar imágenes en calidad DICOM y WAVELET sin pérdida para el diagnóstico clínico.

3.5.11.- Visualización múltiple de varios estudios simultáneos del mismo o varios pacientes.

3.5.12.- Permitir la comparación con exámenes previos del paciente de manera rápida y oportuna. Para esto es necesario que el sistema tenga la opción de configurar un *prefetching* según los parámetros que defina el centro (modalidad, especialidad, parte del cuerpo, fecha, entre otros.).

3.5.13.- Tener la capacidad de proveer imágenes con pérdida para referencia clínica en relación a los perfiles definidos por el Administrador del Sistema y con los niveles de compresión que la Unidad Imagenología estime pertinentes.

3.5.14.- Apto para conectar desde 200 o más estaciones de visualización con licencias ilimitadas tanto de aplicaciones destinadas a la visualización rápida extra-hospitalaria como a soluciones de software que permitan utilización de un grupo de herramientas de mayor complejidad para usuarios intra-hospitalarios con necesidades superiores, dentro y fuera del establecimiento, incluidos consultorios en forma simultánea y sin pérdida de performance.

3.5.15.- La VISUALIZACION CLINICA debe poseer herramientas básicas de manejo de imágenes como modo de comparación con estudios previos, de fácil configuración:

- A. Zoom y desplazamiento de la imagen.
- B. Control del brillo y contraste (ventanas), con pre-ajustes e inversión de escala de grises.
- C. Rotación de imagen gradual configurable.
- D. Filtros de ventanas por ejemplo ventana pulmonar, ósea, etc.
- E. Magnificación (lupa).
- F. Medición de distancias, ángulos, perímetros y áreas sobre regiones de interés.
- G. Modo cine.
- H. Herramientas de Post Proceso solicitadas en Bases como MPR, MIP.
- I. Trabajo imágenes de 8, 10, y 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.
- J. Funciones para imágenes multicapa (por ej.: TC, RM) y multiframe (por ej.: angiografía, ecografía).
- K. Se deben poder configurar preferencias de trabajo (uso de ayudantes), las cuales se activen automáticamente por usuario al ingresar a la aplicación.

3.6.- ESPECIFICACION DE REPORTE PARA PACIENTES

3.6.1.- Disponer de un reporte que pueda indicar, por rango de fechas, las consultas efectuadas, la identificación del usuario, la fecha, hora y terminal de origen de la consulta (Centro de responsabilidad que solicita el examen).

3.6.2.- Tipos de examen, por datos demográficos.

3.6.3.- Registro del número de consultas efectuadas, considerando usuario, IP de equipo donde se realizó la consulta, medición de tiempo entre otros.

3.6.4.- Identificador del usuario por Código de Usuario, Nombre o Número de Cedula de Identidad.

3.6.5.- El sistema debe cargar exámenes imágenes anteriores del historial del paciente previamente al diagnóstico.

3.6.6.- Debe permitir administración del Flujo de Trabajo, permitiendo la distribución y direccionamiento automático de imágenes e informes a los distintos niveles de usuarios.





3.6.7.- Todos los reportes deben tener la capacidad de ser exportados a archivos formato Excel, sin perjuicio de poder tener un formato de reporte establecido.

3.7.- SOFTWARE PARA CONTROL DE GESTION

Proveer funcionalidades destinadas a controlar la gestión, mediante la emisión de reportes preestablecidos.

3.7.1.- El sistema debe generar reportes que indiquen como mínimo: estadísticas de producción; por tipo de examen; productividad por modalidad, por profesional, por funcionario, gasto de insumos.

3.7.2.- Número de códigos de prestación informados por cada médico, en un periodo dado, separados por modalidad u otros filtros, para esto el proveedor deberá contemplar que los códigos que se asocien a alguna prestación puedan tener un valor de cantidad de estudios (códigos arancelarios), para obtener información exacta de producción.

3.7.3.- Prestaciones sin informe (no informadas). La unidad de medida será la prestación y/o paciente.

3.7.4.- Incluir la Procedencia de los pacientes.

3.7.5.- El sistema debe integrar el código de Fonasa y otros códigos similares que se manejen a nivel MINISTERIAL.

3.7.6.- Todos los reportes deben tener la capacidad de ser exportados a archivos Excel y planos.

3.8.-DIAGNOSTICO REMOTO

Permitir que exámenes sean informados, remotamente, por Médicos Radiólogos que se encuentren ubicados fuera del Hospital, la cual deberá contemplar la SEGURIDAD INFORMÁTICA respectiva, la cual deberá ser validada tanto por el equipo TIC del Hospital de Iquique, como también por el Sysadmin Ris-Pacs (Administrador de Sistemas Radiológicos del Hospital).

3.8.1.- Las imágenes enviadas a los médicos deben tener calidad diagnóstica (sin pérdida), con visualización en línea, con y sin descargas locales, además de todos los atributos y herramientas para la realización del informe.

3.8.2.- El sistema debe tener la aplicación de envío de paquetes de imágenes para descarga local.

3.8.3.- El sistema de tener la capacidad de que los informes radiológicos realizados vía remota sean por reconocimiento de voz, para que estos queden automáticamente insertos en sistema RIS.

3.9.-INTEGRACION ENTRE HIS-RIS Y RIS-PACS

3.9.1.- Indicar plazos los para la implementación de la integración de los sistemas.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): que los plazos sean igual o menor a 60 días.

3.9.2.- Los sistemas deben asegurar interoperabilidad.

3.9.3.- Proveer licencias suficientes para operar terminales de RIS, 300 (trescientos) como mínimo.





REQUISITO DESEABLE (evaluable) más de 300 (Trescientos).

3.9.4.- Indicar tipo de licencias (mono-usuario o multi-usuario). En caso de ser multiusuario, señalar cantidad de usuarios que soporta y en qué consiste la escalabilidad que tiene el software, para soportar crecimientos futuros.

3.9.5.- Se requiere que en la solución se detalle explícitamente qué posibilidades ofrece el PACS de detectar inconsistencias entre la información del RIS y la contenida en los datos demográficos de las cabeceras DICOM de los exámenes. Se deben indicar los procedimientos de corrección a utilizar.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): que tenga sistema de alerta por medio de correo electrónico u otro tipo de aplicación de mensajería.

3.9.6.- En caso de errores en la asignación de estudios del PACS a sus correspondientes peticiones en el RIS, se deben especificar las herramientas que se ofrecen al Administrador del Sistema para solucionarlos. Por ejemplo, datos incorrectos del paciente en la imagen, distintos estudios que pertenecen a un mismo examen solicitado o estudios realizados sin emplear la lista de trabajo DICOM. También debe permitir vincular o desvincular imágenes dentro del estudio, guardando los registros originales.

3.9.7.- El sistema RIS debe proveer de listas de trabajo a los Médicos Radiólogos de acuerdo al flujo de trabajo que se establezca.

3.9.8.- Asimismo, el sistema RIS debe ser capaz de informar al médico radiólogo cuando el estudio que se está visualizando está siendo informado por otro médico radiólogo, para evitar ineficiencias en el flujo de trabajo.

3.9.9.- El sistema RIS debe tener la capacidad de direccionar exámenes para un Médico Radiólogo definido en el flujo.

3.9.10.- El sistema RIS debe tener el guardado de casos interesantes automatizado, para revisiones futuras bajo ese concepto.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): que el sistema tenga una carpeta u otro tipo de bodegaje digital, donde solo puedan acceder los médicos radiólogos u/o el usuario que el Sysadmin (Administrador de Sistemas Radiológicos del HETG) pueda definir.

3.9.11.- El sistema RIS debe tener la posibilidad de resguardar estudios radiológicos puntuales, estos deberán ser bloqueados con CLAVE ADICIONAL para que solo pueda ser visualizado por el o los profesionales clínicos que el SYSADMIN (Administrador de Sistemas Radiológicos del HETG) defina.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): que el RIS tenga un sistema de registro para estos casos.

3.9.12.- El sistema RIS debe tener la capacidad de establecer que TODOS los informes radiológicos con PATOLOGIAS CRITICAS o GRAVES, deban ser etiquetados, comunicados en forma automatizada por vías digitales como correos electrónicos, mensajería y otros, como también así la posibilidad de ser filtrados en RIS.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): es que el RIS tenga un sistema de registro para estos casos.

3.9.13.- El sistema RIS debe tener la capacidad de bloquear estudios tanto en RIS como en PACS, estos no podrán ser visualizados por el resto de los usuarios, exceptuando al Sysadmin o quien el defina.

3.10.- ALMACENAMIENTO DE IMAGENES

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL TORRES Galdames, por el periodo de 60 MESES"



TOMADO DE RAZÓN
PARA EL MONITOREO DEL SISTEMA DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



Almacenar imágenes en formato DICOM, sin pérdida, por un periodo de 15 (quince) años, considerando la producción estimada del servicio de Radiología en este periodo. Posterior al tiempo indicado, las imágenes deben ser traspasadas a un estado pasivo con formato para acceder a consultas posteriores si fuese necesario.

3.10.1.- Permitir el disponer de los exámenes realizados durante el plazo de 15 (quince) años en forma transparente. De manera tal que tanto radiólogos como clínicos tengan acceso inmediato a través de las herramientas de software definidas para cada uno.

3.10.2.- Ser escalable, con el fin de ampliar la capacidad de almacenamiento en caso de un crecimiento mayor al esperado en la Unidad de Imagenología de un 5% adicional de lo solicitado para este efecto.

3.10.3.- Contar sistemas de respaldo o backup que se actualicen diariamente automáticamente tanto dato como imagen.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): que tenga un sistema o aplicación de monitoreo digital.

3.10.4.- El soporte de respaldo o backup debe ser con un sistema parametrizable y administrable, con estándares de seguridad que aseguren todo el proceso. Para garantizar la disponibilidad y seguridad de los datos críticos del sistema, se propone implementar una estrategia de respaldo y almacenamiento externo. Esto implica utilizar medios de almacenamiento externos, como cintas de respaldo, discos duros externos o unidades de estado sólido (SSD), para almacenar copias de seguridad de los datos críticos del sistema.

3.10.5.- El proveedor deberá contemplar un plan de emergencia en caso de catástrofe informática u de otro tipo, para una recuperación rápida, tanto de datos, imágenes como sistema RIS-PACS.

3.10.6.- Estos medios de almacenamiento externos se tendrán que guardar en una caja fuerte o seguridad, distante del equipo principal del sistema. De esta manera, en caso de una falla del sistema o un desastre, los datos críticos estarán disponibles y podrán ser restaurados desde los medios de almacenamiento externos, para aquello el proveedor deberá contemplar incorporar una caja fuerte o de seguridad con una capacidad mínima de 53 Litros, combinación de acceso digital con visor LCD, llaves y sistema de anclaje.

3.11.- ESTANDARIZACION DICOM PARA EL PARQUE DE EQUIPAMIENTO

El sistema debe suministrar “Dicom WorkList”, para todos aquellos equipos que actualmente lo permitan y para los equipos que se incorporen en el futuro, considerar los equipos de Rx Digital Directo, Digestivo, Angiografía, Ecografía, Mamografía Digital, Tomografía Computarizada, Resonancia Magnética (Ver Tabla 10.2.1).

3.11.1.- Permitir conexión de equipos diagnósticos por imágenes DICOM 3.0.

3.11.2.- Software de PACS con licencia para almacenamiento de a lo menos 110.000 (ciento diez mil) **exámenes anuales aproximadamente** y con licencias necesarias para visualización y diagnóstico, contemplando memoria adicional si se requiriese de fácil conexión y configuración.

3.11.3.- Las estaciones de Visualización de Exámenes Radiológicos fuera de la Unidad de Imagenología del Hospital de Iquique, serán provistas por el Hospital.

3.11.4.- Proporcionar UPS (Uninterruptible Power Supply) de respaldo con capacidad suficiente y necesaria para los equipos instalados, tales como Servidores, Workstation Radiólogos, PC RIS u otro equipamiento que otorgue el proveedor.





REQUISITO DESEABLE (evaluable): que estos equipos cuenten con pantalla LCD o LED.

3.11.5.- Se requiere de 1 (un) Router para VPN o cualquier otro dispositivo que permita acceso externo y configuración de alta seguridad, que permita el acceso bajo permisos a nivel de Administrador, la cual será evaluado y aprobado por el equipo TIC y Administrador de Sistemas RIS-PACS del Hospital.

3.11.6.- Todos los servicios profesionales que la implantación del sistema global exija, tanto del PACS como del RIS, en particular servicios de análisis y diseño, instalación, configuración, integración, Project Management.

3.11.7.- Servicios de Mantenimiento Preventivo físico y lógico de todo el equipamiento informático provisto por la empresa, estos deberán tener una frecuencia de 3 (TRES) veces por año calendarizados como mínimo. Mantención Correctiva, debe incluir los repuestos nuevos de todo el equipamiento considerado en el Proyecto o el reemplazo si fuese necesario.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): 4 (Cuatro) mantenciones anuales preventivas.

3.11.8.- Servicios de soporte de UPDATE y UPGRADE de todo el software básico de servidores (Sistemas Operativos, Administrador de Base de Datos, Herramientas de desarrollo y/o mantenimiento). El cual deberá contemplar los informes correspondientes dirigidos al Administrador de Sistemas Ris-Pacs y su validación.

3.11.9.- Capacitación del sistema según perfil: Médico Radiólogo, Médicos Clínicos, Tecnólogos Médicos, Técnicos Paramédicos, Administrativos, dirigido a todos los usuarios de este sistema, el cual deberá presentar Manual digital, en papel (en español). Además deberá presentar un plan para la tarea, el proveedor deberá presentar documento con el detalle de las capacitaciones realizadas y firmadas por el funcionario capacitado.

3.11.10.- Soporte y capacitación especializada para 3 (TRES) Administradores de Sistemas del Hospital, considerar recapacitación en caso de ser necesario por parte del Administrador de contrato.

3.11.11.- Se debe considerar los niveles de seguridad informática en todos los equipos, para evitar posibles intrusiones o mal uso de los equipos, los estándares se definirán en conjunto con la empresa proveedora, Administrador RIS-PACS y Equipo TIC del Hospital de Iquique.

3.11.12.- Los servicios y equipamiento mencionados deben ser suministrados de manera integral y permanente por el proveedor durante toda la vigencia del contrato y estarán orientados a la total consecución de los objetivos señalados.

3.11.13.- Especial importancia tendrá la continuidad operacional del servicio, debiendo el proveedor tomar todas las medidas que se requieran para garantizar un UP-TIME de 99% ante cualquier interrupción global del sistema.

3.12.- DEFINICION DE EQUIPOS COMPUTACIONALES SEGÚN USO DENTRO DEL PROYECTO

3.12.1.- ESTACIONES DE TRABAJO GRADO DIAGNOSTICO O WORKSTATION RADIOLOGO PARA MAMOGRAFIA Y RADIOLOGIA GENERAL DE 5MP

Se requerirán 02 (dos) Estaciones de Trabajo grado Diagnóstico para Mamografía o Workstation Radiólogo para Mamografía, las cuales deben cumplir con los requerimientos para informe de Exámenes de Mamografía y Radiología general. La visualización de imágenes y la generación de informes deben estar integradas de tal forma que se minimice al máximo la probabilidad de error por confusión de estudios o pacientes. Debe tener la capacidad de visualizar imágenes y realizar el proceso de informe desde una





misma aplicación. Debe incluirse, además, el software específico para diagnóstico, que corresponda al sistema operativo, así como también programas de post-proceso de imágenes (MIP, MPR, 3D). Herramientas digitales de visualización:

- Manejo de shutters o layers.
- Optimización de la imagen.
- Trabajo imágenes de 8, 10, 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.
- Análisis de densidades.
- Zoom y amplificación de imagen, incluyendo lupas digitales.
- Rotación de imágenes.
- Visualización de estudios históricos de un mismo paciente para comparación. Que permita la visualización de informe radiológico junto con las imágenes.
- Disponer de la posibilidad de imágenes sin compresión.
- Funciones para imágenes multicapa (por ejemplo: TC, RM) y multiframe (por ejemplo: angiografía, ecografía).
- Posibilidad de guardar los cambios efectuados sobre las imágenes, sólo por el Radiólogo o personal autorizado para ello, según perfiles de usuarios administrable.

Función de cine.

Estación de Diagnóstico Radiológico Digital para Mamografía y Radiología General 2 (dos) Equipos.

Requerimientos mínimos:

- Procesador I7 de 12° generación; equivalente o superior
- Memoria RAM 32 GB
- NIC Giga Ethernet
- WIFI 6 retrocompatible
- DVD-RW incorporado
- Disco Duro SSD 1024 GB o superior
- 01 Puertos USB 3.0 Tipo C
- 04 Puertos USB 3.0 tipo A
- Tarjeta Gráfica dedicada, mínimo 2 GB DDR5, compatible y recomendada por fabricante de monitores diagnósticos, con capacidad para conectar y trabajar con 2 monitores diagnóstico y 1 monitor RIS.
- Puertos de video: 03 DisplayPort (DP) v1.4 y/o Mini-DisplayPort 1.4
- Profundidad de píxel: 32 bit (10-bit escala de grises y 30-bit color)
- Sistema operativo Windows 11 Pro Licenciado
- Licencia Office 2021 o superior permanente
- Mouse óptico con cable USB
- Teclado Qwerty con cable USB
- Tarjeta sonido
- Parlante incorporado





- Cámara Web Full HD (Incorporada o como accesorio periférico)
 - 1 Monitor RIS 24" Full HD
 - Micrófono de dictado USB Profesional alámbrico
 - 1 (un) Monitor RIS 24" Full HD
 - 2 (dos) monitores para diagnóstico médico para mamografía con resolución 5MP o superior de 21", o en su defecto 1 monitor de 31.5" de 8MP o superior, calidad diagnostica certificada por FDA, (3840 x 2160) IPS Black Display for Mammography, 1000 cd/m² (Typ.). Anti-reflejo, 3H, Multi-resolution Mode (8/6/4MP), Pathology Mode, Focus View Mode, Internal Front Sensor for Calibration, Lighting (Down/Wall Lighting), diseño ergonómico, Certificación FDA y DICOM Parte 14, 5 años de garantía.
-
- Micrófono de dictado USB Profesional alámbrico, compatible con software de reconocimiento de voz ofertado por el proveedor.
 - Configuración de flujos de trabajo específicos para mamografía mediante una herramienta de modo comparativo de revisión de imágenes, que permita utilizar un flujo estándar de trabajo y el posicionamiento correcto de las imágenes.
 - La visualización de estudios multi-modalidad del paciente (US, MR, DX, CT, RF, XA, etc.).
 - Utilizar herramientas específicas para mamografía, como PAN, inversión de imágenes, alineamiento automático de la pared torácica, magnificación 1:1, etc.
 - Cable de poder y video necesarios para la conectividad total de la estación diagnostica, incluida la actividad y elementos para *cable management systems*, se tendrá que utilizar elementos fabricados para dicha tarea re-utilizable y re-organizable.
 - UPS (Uninterruptible Power Supply) o SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) de 2000VA, 230V, AVR, Interfaz LCD, con regulador de voltaje, con una autonomía mínima de 15 minutos para el equipo.
 - Todo el equipamiento de tener Alimentación eléctrica 220v, 50/60 Hz.

3.12.2.-ESTACIONES DE TRABAJO GRADO DIAGNOSTICO O WORKSTATION RADIOLOGO DE 3MP

Se requerirán 09 (nueve) Estaciones de Trabajo grado Diagnóstico para Radiología General o Work Station Radiólogo, las cuales deben cumplir con los requerimientos para informe de Exámenes de Radiología general. La visualización de imágenes y la generación de informes deben estar integradas de tal forma que se minimice al máximo la probabilidad de error por confusión de estudios o pacientes. Debe tener la capacidad de visualizar imágenes y realizar el proceso de informe desde una misma aplicación. Debe incluirse, además, el software específico para diagnóstico, que corresponda al sistema operativo, así como también programas de post-proceso de imágenes (MIP, MPR, 3D).

Herramientas digitales de visualización:

- Manejo de shutters o layers.
- Optimización de la imagen.
- Trabajo imágenes de 8, 10, 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.
- Análisis de densidades.





- Zoom y amplificación de imagen, incluyendo lupas digitales.
- Rotación de imágenes.
- Visualización de estudios históricos de un mismo paciente para comparación. Que permita la visualización de informe radiológico junto con las imágenes.
- Disponer de la posibilidad de imágenes sin compresión.
- Funciones para imágenes multicapa (por ejemplo: TC, RM) y multiframe (por ejemplo: angiografía, ecografía).
- Posibilidad de guardar los cambios efectuados sobre las imágenes, sólo por el Radiólogo o personal autorizado para ello, según perfiles de usuarios administrable.

Función de cine.

Requerimientos mínimos:

- Procesador I7 de 12° generación; equivalente o superior
- Memoria RAM 32 GB
- NIC Giga Ethernet
- WIFI 6 retrocompatible
- DVD-RW incorporado
- Disco Duro SSD 1024 GB o superior
- 01 Puertos USB 3.0 Tipo C
- 04 Puertos USB 3.0 tipo A
- Tarjeta Gráfica dedicada, mínimo 2 GB DDR5, compatible y recomendada por fabricante de monitores diagnósticos, con capacidad para conectar y trabajar con 2 monitores diagnóstico y 1 monitor RIS.
- Puertos de video: 03 DisplayPort (DP) v1.4 y/o Mini-DisplayPort 1.4
- Profundidad de píxel: 32 bit (10-bit escala de grises y 30-bit color)
- Sistema operativo Windows 11 Pro Licenciado
- Licencia Office 2021 o superior permanente
- Mouse óptico con cable USB
- Teclado Qwerty con cable USB
- Tarjeta sonido
- Parlante incorporado
- Cámara Web Full HD (Incorporada o como accesorio periférico)
- 1 Monitor RIS 24" Full HD
- Micrófono de dictado USB Profesional alámbrico
- 1 (un) Monitor RIS 24" Full HD
- 2 (dos) monitores para diagnóstico médico con resolución 3MP o superior de 21", o en su defecto 1 monitor de 31.5" de 8MP, calidad diagnostica certificada por FDA, (3840 x 2160) IPS Black Display for Mammography, 1000 cd/m² (Typ.). Anti-reflejo, 3H, Multi-resolution Mode (8/6/4MP), Pathology Mode, Focus View Mode, Internal Front Sensor for Calibration, Lighting (Down/Wall Lighting), diseño ergonómico, Certificación FDA y DICOM Parte 14, 5 años de garantía.
- Micrófono de dictado USB Profesional alámbrico, compatible con software de reconocimiento de voz ofertado por el proveedor.
- Configuración de flujos de trabajo específicos para radiología general mediante una herramienta de modo comparativo de revisión de imágenes, que permita utilizar un flujo estándar de trabajo y el posicionamiento correcto de las imágenes.
- La visualización de estudios multi-modalidad del paciente (US, MR, DX, CT, RF, XA, etc.).
- Utilizar herramientas específicas, como PAN, inversión de imágenes, alineamiento automático de la pared torácica, magnificación 1:1, etc.
- Cable de poder y video necesarios para la conectividad total de la estación diagnóstica, incluida la actividad y elementos para *cable management systems*, se tendrá que utilizar elementos fabricados para dicha tarea re-utilizable y re-organizable.





- UPS (Uninterruptable Power Supply) o SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) de 2000VA, 230V, AVR, Interfaz LCD, con regulador de voltaje, con una autonomía mínima de 15 minutos para el equipo.
- Todo el equipamiento de tener Alimentación eléctrica 220v, 50/60 Hz.

3.12.3.-ESTACIONES DE TRABAJO TECNOLOGO MEDICO GRADO CLÍNICO O WORKSTATION TECNOLOGO MEDICO GRADO CLÍNICO

Equipamiento de trabajo para TECNOLOGOS MEDICOS de Unidad de Imagenología para uso de RIS y revisión de exámenes, 3 (tres) unidades.

Herramientas digitales de visualización:

- Manejo de shutters o layers.
- Optimización de la imagen.
- Trabajo imágenes de 8, 10, 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.
- Análisis de densidades.
- Zoom y amplificación de imagen, incluyendo lentes digitales.
- Rotación de imágenes.
- Visualización de estudios históricos de un mismo paciente para comparación. Que permita la visualización de informe radiológico junto con las imágenes.
- Disponer de la posibilidad de imágenes sin compresión.
- Funciones para imágenes multicapa (por ejemplo: TC, RM) y multiframe (por ejemplo: angiografía, ecografía).
- Función de cine.

Requerimientos mínimos:

- PC formato All In One
- Procesador I5 de 12° generación; equivalente o superior
- Memoria RAM 16 GB
- NIC Giga Ethernet
- DVD-RW incorporado
- Disco Duro SSD 512 GB o superior
- 01 Puertos USB 3.0 Tipo C
- 03 Puertos USB 3.0 tipo A
- Puertos de video: 01 DisplayPort (DP) v1.4 y/o Mini-DisplayPort 1.4
- Profundidad de píxel: 32 bit (10-bit escala de grises y 30-bit color)
- Sistema operativo Windows 11 Pro Licenciado
- Licencia Office 2021 o superior permanente
- Mouse óptico con cable USB
- Teclado Qwerty con cable USB
- Tarjeta sonido
- Parlante incorporado
- Cámara Web Full HD (Incorporada o como accesorio periférico)
- 1 (un) Monitor RIS 24" Full HD
- 1 (un) Pantalla **GRADO CLÍNICO** de 24 Pulgadas de 8MP* o más Pantalla IPS, 4K 3840 X 2160, Dicom* Parte 14, entradas HDMI X 2, DisplayPort X 1, Certificado FDA.
- Cable de poder y video necesarios para la conectividad total de la estación diagnostica, incluida la actividad y elementos para *cable management systems*, se tendrá que utilizar elementos fabricados para dicha tarea re-utilizable y re-organizable.
- UPS (Uninterruptable Power Supply) o SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) de 1000VA, 230V, AVR, Interfaz LCD, con regulador de voltaje, con una autonomía mínima de 15 minutos para el equipo.





- Todo el equipamiento de tener Alimentación eléctrica 220v, 50/60 Hz.

3.12.4.- ESTACIONES DE TRABAJO RIS

El proyecto debe contemplar en forma íntegra los siguientes equipos informáticos, detallados a continuación, para cubrir las necesidades de las distintas dependencias de nuestro Unidad de Imagenología:

1. PC RIS con Scanner (24 unidades)

- **Descripción:** Estaciones de trabajo con software RIS (Radiology Information System) integrado y escáner de documentos.
- **Uso:** Digitalización de documentos y gestión de información radiológica.
- **Ubicación:** Distribuidas en las siguientes áreas:
 - Sala Informes Radiólogos: 1 unidad
 - Sala Hemodinamia: 2 unidades
 - Sala de Rayos 1: 2 unidades
 - Sala de Rayos 2: 2 unidades
 - Sala Eco 1: 2 unidades
 - Sala Eco 2: 1 unidad
 - Sala Scanner: 2 unidades
 - Sala Mamografía: 1 unidad
 - Sala Resonancia Magnética: 1 unidad
 - Sala Digestivo: 1 unidad
 - Sala Admisión: 4 unidades
 - Sala Secretaria Informes: 1 unidad
 - Sala Coordinación / Secretaría: 2 unidades
 - Sala Sysadmin: 2 unidades

2. PC Robot Grabador 1 UNIDAD

- **Descripción:** Estaciones de trabajo con software y hardware para grabación de imágenes médicas.
- **Uso:** Grabación y almacenamiento de imágenes diagnósticas.
- **Ubicación:**
 - Sala Secretaria Informes: 1 unidad

3. PC RIS TM Grado Clínico 3 unidades Certificado FDA.

- **Descripción:** Estaciones de trabajo con software RIS (Radiology Information System) para Tomografía Computarizada y Resonancia Magnética, de grado clínico.





- **Uso:** Visualización y procesamiento de imágenes de tomografía y resonancia para diagnóstico clínico.
- **Ubicación:**
 - Sala Scanner: 1 unidad
 - Sala Mamografía: 1 unidad
 - Sala Resonancia Magnética: 1 unidad

4. Workstation (WS) 3MP Grado Diagnóstico (9 unidades) Certificado FDA.

- **Descripción:** Estaciones de trabajo de alto rendimiento con monitores de 3 megapíxeles para diagnóstico médico.
- **Uso:** Visualización de imágenes médicas de alta resolución para diagnóstico preciso.
- **Ubicación:**
 - Sala Informes Radiólogos: 8 unidades
 - Sala Hemodinamia: 1 unidad

5. Workstation (WS) 5MP Grado Diagnóstico (2 unidades) Certificado FDA.

- **Descripción:** Estaciones de trabajo de alto rendimiento con monitores de 5 megapíxeles para diagnóstico médico.
- **Uso:** Visualización de imágenes médicas de alta resolución para diagnóstico preciso.
- **Ubicación:** Sala Informes Radiólogos: 2 unidades

El proveedor deberá contemplar la reposición con un máximo de 48 horas de cualquiera de los equipamientos, si estos presentan fallas o desperfecto, durante el transcurso de toda la licitación.

Justificación:

La obtención de estos equipos es fundamental para optimizar el flujo de trabajo en las dependencias mencionadas, mejorar la calidad del diagnóstico y garantizar la eficiencia en la atención a nuestros pacientes.





DEPENDENCIA	PC RIS CON SCANNER PAPEL	PC ROBOT GRABADOR	PC RIS TM GRADO CLINICO	WS 3MP GRADO DIAGNOSTICO	WS 5MP GRADO DIAGNOSTICO
SALA INFORMES RADIOLOGOS	1			8	2
SALA HEMODINAMIA	2			1	
SALA DE RAYOS 1	2				
SALA DE RAYOS 2	2				
SALA ECO 1	2				
SALA ECO 2	1				
SALA SCANNER	2		1		
SALA MAMOGRAFIA	1		1		
SALA RESONANCIA MAGNETICA	1		1		
SALA DIGESTIVO	1				
SALA ADMISION	4				
SALA SECRETARIA INFORMES	1	1			
SALA COORDINACIÓN / SECRETARIA	2				
SALA SYSADMIN	2				
TOTAL	24	1	3	9	2

Requerimientos mínimos:

- PC formato All In One
- Procesador i5 de 12° generación; equivalente o superior
- Memoria RAM 16 GB
- NIC Giga Ethernet
- DVD-RW incorporado
- Disco Duro SSD 512 GB o superior
- 01 Puertos USB 3.0 Tipo C
- 03 Puertos USB 3.0 tipo A
- Puertos de video: 01 DisplayPort (DP) v1.4 y/o Mini-DisplayPort 1.4
- Profundidad de píxel: 32 bit (10-bit escala de grises y 30-bit color)
- Sistema operativo Windows 11 Pro Licenciado
- Licencia Office 2021 o superior permanente
- Mouse óptico con cable USB
- Teclado Qwerty con cable USB
- Tarjeta sonido
- Parlante incorporado
- Cámara Web Full HD (Incorporada o como accesorio periférico)
- 1 (un) Monitor RIS 24" Full HD
- Sistema automatizado de importación de estudios desde lector de CD/DVD, para subir en sistema RIS-PACS.
- Digitalizador de documentos color compacto de papel y cedula de identidad (plásticos de identificación), de alto flujo y rápido, compatible con sistema RIS para carga automática de ORDENES MEDICAS y otros documentos.





- Cable de poder y video necesarios para la conectividad total de la estación diagnostica, incluida la actividad y elementos para *cable management systems*, se tendrá que utilizar elementos fabricados para dicha tarea re-utilizable y re-organizable.
- UPS (Uninterruptable Power Supply) o SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) de 1000VA, 230V, AVR, Interfaz LCD, con regulador de voltaje, con una autonomía mínima de 15 minutos para el equipo.
- Todo el equipamiento de tener Alimentación eléctrica 220v, 50/60 Hz.

3.12.5.- LICENCIAS EQUIPO COMPUTACIONALES

Se establece como requisito indispensable para TODOS los equipos computacionales del Proyecto Ris-Pacs, la instalación de una suite ofimática (Office), un software antivirus y las licencias correspondientes, con el fin de garantizar la eficiencia operativa y la seguridad de la información durante todo el proyecto.

3.12.3.- CARACTERISTICAS OPERATIVAS

- Integración con HIS local del Hospital de Iquique.
- Posibilidad de guardar los cambios efectuados sobre las imágenes, sólo por el Radiólogo o personal autorizado para ello, según perfiles de usuarios administrable.
- Pantalla para administración de pacientes y lista de trabajo.
- Sistema con acceso restringido mediante perfil y clave de seguridad.
- Filtros asociados al usuario para su utilización en cualquier terminal.
- Importación/exportación de imágenes a DICOM, TIFF, JPEG.
- Impresión en diferentes formatos de impresoras comunes en papel e impresoras secas.
- Ajuste de contraste y brillo.
- Superposición de marcas y escritura a las imágenes.
- Manejo de shutters o layers.
- Optimización de la imagen.
- Trabajo imágenes de 8, 10, 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.
- Análisis de densidades.
- Zoom y amplificación de imagen, incluyendo lupas digitales.
- Rotación de imágenes.
- Visualización de estudios históricos de un mismo paciente para comparación. Que permita la visualización de informe radiológico junto con las imágenes.
- Disponer de la posibilidad de imágenes sin compresión.
- Funciones para imágenes multicapa (por ejemplo: TC, RM) y multiframe (por ejemplo: angiografía, ecografía).
- Función de cine.

3.12.4.- ESTACIONES DE TRABAJO RIS



DEPENDENCIA	PC RIS CON SCANNER PAPEL	PC ROBOT GRABADOR	PC RIS TM GRADO CLINICO	WS 3MP GRADO DIAGNOSTICO	WS 5MP GRADO DIAGNOSTICO
SALA INFORMES RADIOLOGOS	1			8	2
SALA HEMODINAMIA	2			1	
SALA DE RAYOS 1	2				
SALA DE RAYOS 2	2				
SALA ECO 1	2				
SALA ECO 2	1				
SALA SCANNER	2		1		
SALA MAMOGRAFIA	1		1		
SALA RESONANCIA MAGNETICA	1		1		
SALA DIGESTIVO	1				
SALA ADMISSION	4				
SALA SECRETARIA INFORMES	1	1			
SALA COORDINACIÓN / SECRETARIA	2				
SALA SYSADMIN	2				
TOTAL	24	1	3	9	2

3.12.5.- ESTACIONES DE VISUALIZACION

Características operativas solicitadas:

- Sistema con acceso restringido mediante clave de seguridad.
- Filtros asociados al usuario para su utilización en cualquier terminal.
- Ajuste de contraste y brillo.
- Superposición de marcas y escritura a las imágenes.
- Optimización de la imagen.
- Trabajo imágenes de 8, 10, 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.
- Análisis de densidades.
- Zoom y amplificación de imagen, incluyendo lupas digitales.
- Rotación de imágenes.
- Visualización de estudios históricos de un mismo paciente para comparación
- Disponer de la posibilidad de imágenes con compresión con y sin pérdidas.
- Funciones para imágenes multicapa (por ejemplo: TC, RM) y multiframe (por ejemplo: angiografía, ecografía).
- Función de cine
- Que permita la visualización de informe radiológico junto con las imágenes
- Que permita la visualización de la Orden o Solicitud Médica junto con las imágenes

3.12.6.- RED DE IMAGENES

Se entenderá por red de imágenes la requerida por Unidad de Imagenología, actualmente la Unidad de Imagenología cuenta con una Red de Comunicaciones de Fibra Óptica desde Switch (Instalado en la unidad), hasta sala de Servidores, los puntos de red que se cuentan son de categoría 6. De ser necesario más punto de red, estos deberán ser provistos por la empresa proveedora asumiendo los costos.



3.12.7.- RED DE VISUALIZACION DE USUARIOS

Es necesario interconectar la Red de Imágenes con el resto de la red computacional del Hospital considerando la seguridad, la cual tendrá que ser aprobada por el Sub-departamento de Informática del Hospital y el Administrador de Sistemas Ris-Pacs.

3.12.8.- SOBRE RED ELECTRICA DE IMAGENOLOGIA

Debe asegurarse la continuidad de funcionamiento crítico e indispensable, a fin de evitar la pérdida de imágenes e información de los sistemas, mediante la instalación de sistemas UPS que incluyan estabilizadores, en los siguientes elementos:

- Servidores
- Red de imágenes
- Equipos computacionales

3.12.9.- OTROS REQUERIMIENTOS PARA SISTEMA PACS

La funcionalidad esperada de este sistema, se sintetiza en lo siguiente:

- Efectuar diagnóstico por imágenes apoyado por herramientas diagnósticas, usando estaciones de visualización de alta resolución y tamaños adecuados para imágenes en tamaño real, con funcionalidad de estabilización de la luz corrección de uniformidad de luminosidad. Luminosidad mínima de 400 cd/m y vida útil superior a 20.000 hrs en promedio. Píxel Pitch inferior a 0.27 mm.
- Software visualizador para sistemas portátiles.
- Acceder a bases de datos de pacientes e imágenes, revisar y efectuar post-procesamiento avanzado de imágenes a nivel de diagnóstico radiológico.
- Administración del Flujo de Trabajo, permitiendo la distribución y direccionamiento automático de imágenes e informes a los distintos niveles de usuarios.
- Disponer en forma "on-line" de los exámenes realizados y en medio definitivos.
- Interfaz con RIS para disponer de Reportes asociados a Exámenes.
- Almacenar imágenes en formato DICOM estándar.

Debe cumplir con:

- Sistema PACS con una base de datos para a lo menos 110,000 (ciento diez mil) exámenes anuales aproximadamente, con un promedio de 5% de crecimiento aproximado al año.
- Permitir conexión de equipos diagnósticos multi-modalidad, por imágenes DICOM 3.0.
- Tener acceso a los estudios de cualquier equipo conectado a la red.
- Sistema 100% modular que permita eventual instalación en etapas y futuro crecimiento a bajo costo.
- Hardware estándar con especificación de requisitos de los distintos elementos (computadores tipo PC, servidores, etc.).
- Software de uso corriente Windows Vista, 7, 10 y MacOS High Sierra de 32 y 64 Bits., o superior para ambos casos.
- Si el PACS es WEB debe ser capaz de ser utilizado por cualquier navegador, independiente de la versión, contemplando los UPDATES y UPGRADE de los mismos.
- Si el PACS es WEB debe ser capaz de levantar a usuarios y claves de acceso con tiempos configurables para la visualización de exámenes desde otros puntos del país.
- Capacidad de enviar paquetes de exámenes en formato Dicom, para descargas de estudios.
- Facilitar a estaciones conectadas estudios de cualquier modalidad. Posibilidad de visualizar al mismo tiempo imágenes desde distintos equipos.
- Apto para conectar desde 200 y más estaciones de visualización en forma simultánea, incluyendo visualización desde establecimiento de Atención Primaria y Consultorios Rurales.
- Tecnología Hardware de trabajo en red con alta velocidad de procesamiento.
- Sistema de Comunicación Estándar (DICOM y HL7)





- Software base en servidor para manejo de al menos 80% de las Estaciones de Visualización en forma simultánea.
- Software de administración de estudios y pacientes.
- Módulo DICOM Print.

Características:

- Pantalla administración de pacientes y lista de trabajo.
- Sistema acceso restringido (utiliza usuario y clave de seguridad)
- Importación/exportación de imágenes a DICOM, JPEG
- Impresión diferentes formatos de impresoras comunes en papel e impresoras secas.
- Ajuste de contraste y brillo.
- Superposición de marcas y escritura a las imágenes.
- Filtros.
- Optimización de la imagen.
- Trabajo imágenes de 8, 10, 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.
- Histogramas y análisis de densidades.
- Zoom y amplificación de imagen incluyendo lupa digital.
- Rotación de imágenes.
- Visualización múltiple de varios estudios simultáneos del mismo paciente o de varios a la vez.
- Selección de visualización con y sin interpolación.
- Interface con sistema de administración de pacientes centralizada.

3.13.- SISTEMA DE GRABACION DE EXAMENES RADIOLOGICOS

Con el fin de entregar las imágenes de sus exámenes a los pacientes beneficiarios que lo soliciten o que sean previamente definidos por el Servicio, el sistema deberá disponer de las facilidades necesarias para grabar en CD/DVD, las imágenes del examen con el software de visualización respectivo de formato seguro, con alta capacidad de producción.

3.13.1.- Dentro de la solución propuesta se debe contar con un (1) equipo y sistema de grabación robotizada de CD y DVD en formato DICOM, con todo el hardware necesario para su funcionamiento de alto flujo.

3.13.2.- Con procedimiento automático de rotulación de discos, con impresión en COLOR calidad fotográfica.

3.13.3.- Opción configurable, a fin de ser accionada desde terminales de RIS, según perfil de usuario o habilitación por parte del Administrador de Sistemas.

3.13.4.- El CD - DVD grabado debe incluir un programa autoejecutable que tenga software de visualización de estudios DICOM en cualquier PC.

3.13.5.- El Robot Grabador debe rotular de manera automática el CD/DVD, utilizando la información DICOM que viene con las imágenes, con posibilidad de configurar tanto el contenido como los colores que irán en la carátula.

3.13.6.- Debe incorporar el informe radiológico en el disco.

3.13.7.- Capacidad de incorporar más de un examen del mismo paciente, indistintamente de la modalidad, con capacidad de seleccionar los exámenes.



3.13.8.- EL SISTEMA DE GRABACION DE EXAMENES RADIOLOGICOS, debe tener un software que permita la automatización del grabado, con comando directo de envío, capacidad de seleccionar los estudios que se requerieran grabar, con dashboard de proceso, monitor de tarea en tiempo real.

3.13.9.- EL SISTEMA DE GRABACION DE EXAMENES RADIOLOGICOS, debe tener registro de producción con detalle e historial, indicando fechas de grabación, estudios grabados, nombre de pacientes, tiempo de demora entre otros.

3.13.8.- En caso de fallas del sistema y equipo de grabación, el proveedor debe proporcionar mismo equipamiento de iguales características y nuevo, máximo 48 horas.

3.13.9.- SISTEMA ROBOT GRABADOR DE CD/DVD

El proyecto debe contemplar un (1) ROBOT GRABADOR, con sistema y proceso automatizado, registrable y auditabile, integrado con sistema RIS proporcionado por el oferente, este debe contemplar además el equipamiento computacional respectivo y de acuerdo a las necesidades del sistema ofertado.

Características Mínimas:

- Alta Capacidad: Puede almacenar hasta 100 discos, lo que lo hace ideal para grandes volúmenes de trabajo.
- Velocidad: Imprime y graba hasta 30 CDs o 15 DVDs por hora, agilizando tus proyectos.
- Calidad de Impresión: Ofrece una calidad de impresión excepcional, con colores vibrantes y texto nítido, incluso en tamaños de fuente pequeños.
- Tecnología AcuGrip: Minimiza el riesgo de que se alimenten múltiples discos a la vez, asegurando una impresión precisa.
- Tinta de Alta Calidad: Utiliza tinta de alta calidad que proporciona impresiones resistentes al agua y a la decoloración.
- Incluye un software intuitivo que facilita el diseño de etiquetas y la edición de discos.
- Automatización: Permite la grabación y la impresión sin supervisión, optimizando el flujo de trabajo.
- Capacidad: 100 discos
- Velocidad: 30 CDs/hora, 15 DVDs/hora
- Tipos de disco: CD-R, DVD-R
- Conectividad: USB
- Facilidad de cambio para quemadores, tintas, filtros.
- Los quemadores y filtros deberán ser proporcionados durante todo el proyecto por el proveedor.
- UPS (Uninterruptible Power Supply) o SAI (Sistema de Alimentación Interrumpida) de 2000VA, 230V, AVR, Interfaz LCD, con regulador de voltaje, con una autonomía mínima de 15 minutos para el equipo.

3.14.- SISTEMA DE RESPALDO

El proyecto debe contemplar sistema de BACKUP tanto para datos como para imágenes, indicando el medio, la frecuencia y la automatización del mismo, como también así el plan de recuperación en caso de catástrofe informática.

Será responsabilidad del proveedor, la recuperación total de los datos e imágenes almacenados en el sistema RIS PACS, tanto con recursos propios, como particulares o alguno que defina la institución. Todo costo asociado a la recuperación correrá por parte de la empresa oferente.





3.15.- SERVIDORES

La proposición debe incluir servidores y todo el equipamiento nuevo, con el fin de administrar el sistema completo, es decir, la distribución de las imágenes e informes dentro y fuera de la Unidad de Imagenología, la distribución de imágenes hacia los Servicios Clínicos y usuarios externos del Hospital. Se deberá ofrecer la configuración de servidores que asegure el funcionamiento óptimo de todo el sistema, incluyendo la disponibilidad continua de los datos antiguos.

Los Servidores deberán contar con las respectivas licencias de software para una adecuada operación del sistema.

La capacidad de almacenamiento de la solución de servidores debe asegurar 60 (sesenta) meses de estudios, más el historial de estudios e incluir las posibilidades de ampliación del *storage* en caliente.

3.16.- SISTEMA DE INFORMACION RADIOLOGICA BIS

Se requerirá de un Sistema de Información orientado a la medicina radiológica que permita apoyar los procesos administrativos y clínicos, desde el momento en que un paciente interno o externo demande un examen a la Unidad de Imagenología, hasta que se entregue el respectivo informe, cubriendo todos los procesos intermedios, entre ellos:

- Reserva de la hora para toma de exámenes.
 - Registro del tipo de examen.
 - Programación de los equipos de Imagenología, según corresponda.
 - Confirmación de utilización de recursos.
 - Registro del Informe y su asociación con la base de imágenes.
 - Generación y trascipción de informes.
 - Entrega y/o envío de informes.
 - Impresión de Informes Radiológicos Restringidos según perfil de usuario

La interface de usuario debe permitir que la información presentada sea legible y detallada, permitiendo el trabajo en base a “Perfiles de Usuario”, a fin de asignarle a cada uno el acceso a funciones acorde a su tipo de trabajo o responsabilidades asignadas (administración, agenda, recepción, etc.)

El sistema debe poseer una interfaz de usuario grafica (Cliente-Servidor o Web) y estar soportado por una base de datos relacional que, de manera centralizada, almacene todos los datos y/o transacciones, disponiendo de los mecanismos de seguridad necesarios para asegurar la inviolabilidad de los datos, su consistencia y su integridad.

Por sí mismo, el sistema debe ser multi-establecimiento y permitir el trabajo simultáneo de todos los usuarios debidamente registrados (desde sus propios puestos de trabajo), cada uno acorde a su perfil de usuario o rol, el que debe quedar validado en función de su identificación de ingreso (User Id + Password). De igual forma, el sistema debe integrarse naturalmente con otros sistemas.

3.17.- FUNCIONALIDADES DEL BIS

El RIS propuesto deberá proveer al menos las siguientes funcionalidades:

3.17.1.- GENERAL

- Capturar el informe médico
 - Almacenar como atributo del paciente, el informe médico
 - Administrar un sistema de búsqueda de pacientes
 - Aceptar desde el HIS nativo datos demográficos de pacientes
 - Contar con facilidades para mantener actualizados los datos demográficos de los pacientes en ambos sistemas (HIS nativo y RIS)
 - Administrar los cambios o actualizaciones de datos demográficos (registrar nombre del usuario y fecha de la transacción).



- Administrar números de ficha clínica.
 - Las prestaciones deben quedar asociadas a un paciente y a una citación.
 - Entregar al HIS nativo códigos de las prestaciones asociadas a los pacientes.
 - Conectividad DICOM 3.0
 - Compatibilidad con las normas IHE, HL7 y DICOM
 - Se requiere incorporar al procedimiento SCANNER DE PAPEL en equipos para adjuntar la orden médica, plástico de identidad u otro documento al sistema RIS.
 - Se requiere incorporar el módulo de estadística RIS para administración del Departamento.
 - Debe contar con una herramienta de gestión web que permita mediante parametrizaciones simples visualizar indicadores en forma gráfica, tablas, exportables a planillas electrónicas de cálculo.

3.17.2.- SISTEMA DE RESTRICCIÓN POR PERFIL DE USUARIO

Configurable para mantener y controlar la confidencialidad del sistema a través de la definición de perfiles de usuarios (Médico Radiólogo, Tecnólogos Médicos, Técnicos Paramédicos, Administrativos, Administrador de Sistemas, etc.).

3.17.3.- PARAMETRIZACION DEL SISTEMA

El sistema debe ser multi-establecimientos y en consecuencia, debe poseer una configuración paramétrica en relación con:

- a) Tipo de moneda
 - b) Ciudades y/o comunas
 - c) Establecimiento
 - d) Establecimientos por comuna.
 - e) Diferenciación de Pacientes GES y no GES además de otros programas específicos
 - f) Servicios Clínicos dentro del Establecimiento
 - g) Unidades Operativas dentro de cada establecimiento
 - h) Centros de Costo a los cuales tributa cada Unidad Operativa
 - i) Tipo de profesionales
 - j) Tiempo mínimo de cita
 - k) Estructuración automática de las Agendas de atención en función de los tiempos de los tipos de examen.
 - l) Tipo de Salas y Equipamiento asociado
 - m) Equipos profesionales por Sala
 - n) Catálogos de exámenes codificados según arancel Fonasa y otros.
 - o) Catálogo de codificación de patologías (CIE-10)

3.18.- CARACTERISTICAS DE LOS MODULOS

3.18.1.- MODULO DE REGISTRO DE PRESTACIONES

Registrar cada una de las prestaciones detallando:

- Tipo de examen
 - Código de examen de acuerdo al arancel Fonasa y otros
 - Unidad Operativa solicitante
 - Unidad Operativa que realizó el examen
 - Profesional que pidió el examen
 - Profesional que hizo el examen
 - Tipo y cantidad de insumos utilizados si los hubiera.
 - Fecha y hora en que se hizo el examen
 - Origen del Paciente (Consultorio que lo deriva, etc.)



3.18.2.- FICHA CLINICA RADIOLOGICA

La ficha de exploración debe permitir ser seleccionada como centro neurálgico de la aplicación, si así se determinase. Con opción de autochequeo de datos y acceso directo al histórico de exploraciones del paciente, así como a sus informes. Idealmente desde ella se deberá poder acceder además al registro de imágenes del PACS.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): que la ficha radiológica debe asociar los estudios migrados desde los sistemas previos por medio de reglas de búsqueda de coincidencias de datos demográficos y entregar un indicador (porcentaje) de posibilidad de que el estudio identificado sea del paciente individualizado. Realizar reglas de búsqueda por medio de datos del conjunto básico de datos del Hospital de Iquique.

3.18.3.- MODULO DE CREACION DE INFORMES RADIOLOGICOS

Debe contar con la posibilidad de utilizar informes predefinidos (el oferente deberá detallarlos y especificarlos)

- Será deseable el Almacenamiento de voz electrónico para el caso de los informes médicos
- Que posea un Sistema de Reconocimiento de Voz y su transformación a formato de texto
- Debe permitir el informe remoto con reconocimiento de voz on-line vía web.
- El sistema deberá contar con un indicador de diagnóstico según informe radiológico, con características auditables para estudios de producción, indicadores clínicos, etc.

3.18.4.- MODULO DE INFORMES Y ESTADISTICAS ESPECIFICAS

Como mínimo debe entregar los siguientes informes:

- Producción según vía de ingreso en un período
- Producción por Unidad Operativa y/o Centro de Costo en un período
- Ingresos por Unidad Operativa y/o centro de Costo en un período
- Producción por tipo de profesional en un período
- Producción por profesional en un período
- Atenciones por paciente en un período
- Consolidados por tipo de examen en un período
- Producción por calidad previsional.
- Capacidad de indicar estadísticas con exámenes múltiples, por paciente y estudio.
- Producción por modalidad en un período
- Producción por tipo de paciente en un período
- Producción por equipo imagenológicos en un periodo
- Toda información debe ser exportada a archivos Excel, txt, otros.

3.19.- INFORMACION QUE DEBERA ENTREGAR EL PROVEEDOR DEL SISTEMA

Deberá proveerse de documentos del sistema donde se incluirán:

- Detalle de las pantallas con descripciones en idioma español
- Flujograma del sistema en idioma español
- Manual del Usuario y operaciones en idioma español
- Manual de Administrador en idioma español
- Manual de Producción de informes en idioma español
- Manual de Instalación del Sistema en idioma español
- Manual de Seguridad, incluyendo el sistema de recuperación en caso de desastres informáticos en idioma español.



3.20.- LICENCIAS

Todo el software que se utilice como parte de este “Arriendo de Servicio” deberá estar debidamente licenciado por el oferente, quien deberá asegurar el correcto y completo acceso de todos los usuarios a toda la funcionalidad del software en uso.

Se deben considerar además las siguientes Licencias:

3.20.1.- RECONOCIMIENTO DE VOZ

Se requiere contar con 20 (veinte) licencias concurrentes para el reconocimiento de voz.

3.20.3.- ACCESO AL RIS

Deberá considerar el acceso a los informes e imágenes a todos los usuarios que el buen uso del sistema demande, asegurándose el acceso de un mínimo de 100 usuarios concurrentes.

3.20.4.- INTERFAZ CON EL SISTEMA HIS

Se debe proporcionar interfaz de comunicación y transferencia de información con el **Sistema de información del Hospital (HIS)**.

Interfaces mínimas:

- **Información del Paciente**
Debe permitir usar la información de los pacientes registrada en Base de Datos del HIS (datos demográficos, Admisión, Hospitalización, etc.).
- **Recaudación**
Debe permitir el envío al HIS de las prestaciones e insumos para su pago.
- **Visualización de Resultados**
Debe permitir ver desde el HIS (Ficha Electrónica) los resultados e informes de los exámenes de los pacientes.
- **Solicitud de atención**
Debe permitir enviar desde el HIS solicitudes de atención inmediata al RIS. (Ej. Servicio de Urgencia)
- **Solicitud de Citas**
Esta debe permitir enviar desde el HIS las solicitudes de hora de atención al RIS para que estas sean programadas en el RIS, y envío de confirmación de hora de atención al HIS.
El oferente puede presentar otras interfaces que puedan ser de interés para el Hospital (Ej. Sincronización de agendas corporativas con agenda de RIS, etc.).
Se debe especificar la modalidad de esta interfaz y los plazos de desarrollo y puesta en marcha para las mismas. El Hospital proveerá el desarrollo de las interfaces requeridas por su parte.
El sistema debe ser capaz de ser integrado en un futuro en Ficha Clínica Digital.
- **Lista de espera**
Debe permitir enviar al HIS, un mensaje cuando se ha realizado un examen que está en lista de espera.
- El RIS debe tener mensajería de envío de notificación de examen realizado por medio de número de acceso al HIS, este punto contempla que el sistema hospitalario pueda confirmar el examen y registrar la realización del mismo, contemplando fecha, hora.
- El sistema RIS-PACS debe contemplar los ingresos en formato manual, por razones de urgencia o por falta de comunicación con integración HIS, este ingreso debe tener la facultad completa y comportamiento igualitario que un ingreso por vía de integración, pudiendo por RIS asignar a medico radiólogo, envío a otros nodos Dicom para informes externos entre otros. Este ingreso podrá ser desde RIS y alimentar WL de modalidades o en su defecto, recibir estudios radiológicos ingresados directamente desde las modalidades.





3.20.5.- MANTENCIÓN DEL SISTEMA Y SOPORTE

Los servicios de mantenimiento deben regir desde el momento de la puesta en funcionamiento del sistema y deben tener al menos las siguientes características:

- Indicar los servicios, repuestos y actualizaciones de software que se encuentran incluidos en este contrato de mantenimiento, indicando claramente las exclusiones que hubiere y su periodicidad.
- Indicar claramente tiempos de respuesta y Soporte telefónico con agentes técnicos en forma y línea directa durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, el proveedor deberá asignar un ingeniero titular y reemplazo, para mantener comunicación directa durante todo el proyecto, interacción que tendrá varias vías, telefónica, aplicación de mensajería, correo electrónico entre otros.
- El Mantenimiento Correctivo de Sistemas se debe entregar todas las veces que fuese necesario en modalidad 24/7, de lunes a domingo las 24 horas del día incluyendo días festivos o inhábiles. Este debe ofrecer soporte telefónico, local e in situ, dependiendo de la naturaleza de la falla y solución propuesta.
- Debe realizar mantenimiento preventivo y calibración de las pantallas de visualización y diagnóstico cuatro veces al año o en su defecto cada 3 meses, debe incluirse un protocolo y una carta Gantt de mantención que se pretende realizar.
- Se brindará todo el Mantenimiento Preventivo físico y lógico calendarizado recomendado para el Sistema, en día y horario cuyo impacto sea el menor para el funcionamiento de los servicios involucrados. Este mantenimiento debe considerar, al menos, 3 (tres) actividades preventivas programadas por año para los componentes del sistema involucrados HARDWARE (PC RIS, WS, PC TM, ROBOT GRABADOR, SERVIDORES, UPS, SWITCH DE COMUNICACIONES y otros que se encuentren dentro del proyecto)
- Se solicita que los productos y servicios adquiridos sean garantizados por el periodo del contrato, incluyendo en esta garantía tanto los elementos de hardware y software como los servicios profesionales destinados a mantener el sistema en óptimas condiciones de funcionamiento, incluyendo su parametrización, configuración y mantención de archivos maestros.
- El proveedor deberá responsabilizarse de la garantía de los productos que ofrece, independientemente de quien sea el fabricante, materia que se explicitará claramente en el contrato de adjudicación, dejando constancia de los resguardos que se tomarán para garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de este compromiso.
- El proveedor deberá responsabilizarse del 100% del soporte técnico remoto y presencial por el periodo que dure el contrato.
- Se considerará parte del mantenimiento preventivo la evaluación de las funcionalidades de las distintas aplicaciones con el objetivo de realizar las correcciones necesarias. A fin de mantener un desempeño adecuado de la solución, por ejemplo, el tiempo de respuesta de las consultas a base de datos, el cual debe ser estable en el tiempo.
- Una vez realizado cada proceso de mantención, no importando su índole, el proveedor deberá elaborar un informe digital, con los resultados de los trabajos realizados, mencionando temas pendientes asociados, si existiesen, y los responsables del proceso, el cual debe enviar al administrador de contrato con copia al Administrador RISPACS.
- El oferente adjudicado deberá proveer de todo el hardware, software y puntos de red necesarios para la correcta operación del sistema, incluyendo los drivers, licencias y los manuales de usuarios que se requieran.
- Los repuestos, en caso de requerirse, deberán ser nuevos.





Se deberá definir el programa de soporte y mantenimiento de todo el Sistema.

3.20.6.-Se deberán considerar todas las horas profesionales necesarias para soportar en terreno el buen uso del Sistema (Operación asistida), cada vez que se requieran.

3.20.7.-Se deberá considerar apoyo técnico en:

- Optimización del flujo de trabajo
- Consultoría e implementación de Red de Imágenes
- Integración in home de Sistemas RIS con HIS nativo, este proceso deberá ser determinado con antelación a la implementación, para determinar sus alcances dentro del proyecto, también así la factibilidad de integraciones futuras para mantener los alcances tecnológicos de nuestra institución
- Administración del Proyecto
- Entrenamiento en aplicaciones
- Monitoreo Remoto de los sistemas
- Proceso de Aseguramiento de Calidad de Imagen

3.20.8.-En la oferta se deberá incluir un **Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades**, consignando metas, plazos y responsables por cada hito; además, los deberes y obligaciones del Hospital para su correcto funcionamiento. El proveedor deberá contratar a su costo **un seguro** contra todo riesgo para el Sistema.

3.20.9.-El proveedor deberá asumir y resguardar el cumplimiento de la disponibilidad del sistema completo (hardware y software) detallados previamente.

3.21.- OTRAS CONSIDERACIONES

3.21.1.- INCORPORACION DE OTROS EQUIPOS

Deberán ser integración al sistema RIS-PACS, Equipamientos de distribución de imágenes clínicas que sean adquiridos con posterioridad.

3.21.2.- IMAGENES MIP-MPR-3D

Opción de imágenes MIP-MPR en las estaciones de diagnóstico, reconstrucción 3D.

3.21.3.- INTERCONEXION CON CONSULTORIOS DE ATENCION PRIMARIA Y HOSPITAL DE ALTO HOSPICIO.

Proveer una solución de interconexión con sistema PACS instalado en el Consultorios de Atención Primaria, tanto para la comuna de Iquique como Alto Hospicio y Consultorios Rurales, el sistema debe permitir la creación de comunicación con NODOS DICOM seguros, para el envío y recepción de estudios radiológicos.

REQUISITO DESEABLE (evaluable): Para garantizar la continuidad en la atención de los pacientes de la región, se desea la interoperabilidad de 1 (uno) o más sistemas RIS-PACS. Con estándares de comunicación DICOM y HL7 para el intercambio seguro y eficiente de imágenes y datos entre ambas instituciones

3.21.4.- PORTAL DERIVADOR DE EXAMENES RADIOLOGICOS

PORTAL DERIVADOR, para visualizar desde otros centros de la RED de salud según requerimiento institucional, con capacidad de visualizar en formato DICOM, exámenes e informes radiológicos almacenados en nuestro sistema RIS-PACS, de un paciente en particular o varios, herramienta digital clínica que permita a los profesionales médicos u/o establecimientos inter consultores de la RED, acceder,





visualizar imágenes médicas de manera rápida, segura y eficiente, parametrizable y opcional de descarga de paquetes de imágenes y estudios DICOM con y sin perdida, vía WEB con plataforma segura, con usuario y contraseña, configurable para administrar el tiempo en vivo de la información clínica, con capacidad de captura y guardado de IP, fecha, hora, usuario entre otros datos del usuario remitente. Esta herramienta debe ser capaz de soportar múltiples usuarios.

3.21.5.- PORTAL USUARIO DE EXAMENES RADIOLOGICOS

El PORTAL USUARIO DE EXAMENES RADIOLOGICOS, herramienta que permita por medio de RUN (Rol Único Nacional), CLAVE ÚNICA y/o CREDENCIALES DE ACCESO otorgadas por el sistema, para que los pacientes atendidos en nuestra institución puedan visualizar el historial de sus estudios imagenológicos e informes radiológicos, que en caso de que el paciente no tenga las credenciales de acceso antes mencionada, se pueda otorgar credenciales de acceso por sistema. Acceder, visualizar imágenes médicas de manera rápida, segura y eficiente, vía WEB con plataforma segura, configurable para bloquear accesos de ser necesario, con capacidad de captura y guardado de IP, fecha, hora, usuario entre otros datos del usuario remitente. Esta herramienta debe ser capaz de soportar múltiples usuarios. Considerando además que dicho módulo debe tener y registrar la Aceptación de términos y condiciones (término general que abarca la aceptación de las reglas y responsabilidades asociadas con el uso de la plataforma u/o Consentimiento informado (Implica que el usuario comprende y acepta las implicaciones de acceder a la plataforma, incluyendo las responsabilidades relacionadas con la seguridad y el uso adecuado de los códigos de acceso).

3.21.6.- LINEA DE INTERNET DEDICADA

El proveedor debe considerar en su oferta, la contratación a su costo de LINEA DE INTERNET DEDICADA, con el ancho de banda suficiente para soportar todos los requerimientos de su propuesta.

3.21.7.- PUNTOS DE RED

El proveedor deberá considerar para el proyecto, proporcionar 20 puntos de red informática Categoría 6A, El requerimiento principal es establecer una red de alta performance para equipos radiológicos, priorizando la velocidad, estabilidad y seguridad, más Switch de Comunicación Administrable para la misma categoría, con características suficientes para tareas de negociación de datos de alto flujo como lo son las imágenes radiológicas DICOM y enlace de FIBRA OPTICA en comunicación con el RACK de servidores proporcionados por el oferente, lo anterior para aislar los equipos radiológicos de alto costo, como también las WORK STATION RADIOLOGOS, del resto de la red administrativa, y mejorar la performance de estos equipos.

- Capacidad de procesamiento: El switch debe tener un procesador potente para manejar el alto flujo de datos de las imágenes DICOM y la comunicación con la fibra óptica.
- Puertos 10GbE SFP+: Para conectar los equipos radiológicos y las workstations a través de cable de categoría 6A, asegurando una velocidad de transferencia de datos óptima.
- QoS (Quality of Service): Esta característica es fundamental para priorizar el tráfico de las imágenes DICOM y garantizar una baja latencia, evitando así retrasos en la visualización y procesamiento de las imágenes.
- VLANs: Las VLANs permitirán segmentar la red, aislando los equipos radiológicos y las workstations del resto de la red, mejorando la seguridad y el rendimiento.
- Protocolos de enrutamiento: Si se requiere conectar el switch a otras redes, es importante que soporte protocolos de enrutamiento como OSPF o BGP.
- Gestión: Debe contar con una interfaz de gestión web intuitiva y soporte para SNMP para facilitar la configuración, monitoreo y resolución de problemas.
- Proporcionar software de monitoreo de red informática.





3.21.7.- VISUALIZADORES DIAGNOSTICOS

Los softwares de visualización diagnostico DICOM, tendrán que ser certificados por FDA como estándar internacional, con las herramientas necesarias para el desarrollo y realización del diagnóstico radiológico, contemplar un visualizador de imágenes DICOM certificado de respaldo de uso local, de igual manera certificado por FDA y con las herramientas necesarias de visualización.

3.21.8.- INTEGRACIONES INFORMATICAS

Las integraciones con centros que nos provean de servicios adicionales como INFORMES RADIOLOGICOS, los cuales necesiten que se envíen estudios radiológicos y Repcionar los informes radiológicos, adjuntándolos en forma automatizada los procesos, estas tareas tendrán que ser realizados por el oferente sin costo adicional.

3.21.9.- ENTREGA DE INFORMACION TÉRMINO DE CONTRATO

El oferente al término del contrato, deberá traspasar todos los estudios radiológicos que se encuentren en su storage, tanto en transmisión con nuevo proveedor entrante de sistemas RIS-PACS, como en soporte físico (nas, servidor u otro hardware que permita un acceso informático) el cual deberá ser aprobado previamente por el Jefe TIC y Sysadmin Ris-Pacs, adicionando los informes radiológicos en formato PDF y DICOMISADO, y cualquier información que corresponda al Hospital de Iquique, considerando las rutas respectivas de acceso para una búsqueda y transferencia ordenada, rápida y segura dicha tarea no tendrá costos asociados, con un tiempo no mayor a 120 (ciento veinte) días, no cumplido este plazo de entrega de información, se hará cobro de boleta de fiel cumplimiento.

3.21.10.- Considerar 2 impresoras de papel con las siguientes características:

Multifuncional láser a color diseñada para grupos de trabajo pequeños y medianos

Funciones:

- Impresión, copia, escaneo y correo electrónico.

Velocidad de impresión:

- Hasta 28 ppm (páginas por minuto) en negro y en color.

Resolución de impresión:

- Hasta 600 x 600 dpi (puntos por pulgada), hasta 38.400 x 600 dpi mejorada.

Impresión a doble cara:

- Automática (estándar).

Escaneo:

- Tipo de escáner: Cama plana, alimentador automático de documentos (ADF).
- Resolución de escaneo: Hasta 1200 x 1200 dpi.
- Escaneo ADF dúplex: Sí.

Copia:





- Velocidad de copia: Hasta 28 cpm (copias por minuto) en negro y color.
- Resolución de copia: Hasta 600 x 600 dpi.

Conectividad:

- USB 2.0 de alta velocidad.
- Red Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T.
- Wi-Fi de doble banda integrada.
- Wi-Fi Direct.
- Bluetooth de bajo consumo.

Capacidad de papel:

- Bandeja multipropósito de 50 hojas.
- Bandeja de entrada de 250 hojas.
- ADF de 50 hojas.
- Bandeja de salida de 150 hojas.

Pantalla:

- Pantalla táctil a color de 4,3 pulgadas.

Memoria:

- 512 MB de NAND flash con 512 MB de DRAM.

Características adicionales:

- Impresión móvil
- Funciones de seguridad integradas.
- Pro Security.

3.21.11.- Considerar la implementación integral del proyecto considerando el recurso humano, ingeniería u otros necesarios para el correcto desarrollo del sistema RIS-PACS, TODO el equipamiento que contemple e involucre debe ser NUEVO, así también los reemplazos de los mismos por fallas. En el caso de softwares TODOS deben ser licenciados y con vigencia por la totalidad de la licitación, los cuales deberán documentar y especificar cuando se inició a la implementación del proyecto.

3.21.12. La empresa proveedora de Sistemas Radiológicos Ris-Pacs, debe contar con apoyo técnico en la ciudad de Iquique.

3.21.13 Experiencia comprobada en integraciones con clave única en portal paciente.

3.21.14 Experiencia comprobada en integraciones detalladas HIS e interfaces implementadas.

3.21.15 Los servidores para el sistema RIS-PACS deberán ser equipos físicos, nuevos y dedicados, los cuales deberán ser instalados y configurados en las dependencias del Hospital de Iquique en la sala de servidores designada por el hospital. No se aceptarán soluciones basadas en la nube o servidores virtuales externos.

3.21.16 El sistema RIS debe integrarse nativamente con el sistema PACS ofertado, es decir, ambos sistemas deben ser creación del mismo desarrollador.





- 3.21.17** El sistema debe contar con conformidad IHE.
- 3.21.18** El sistema debe contar con visualizador diagnóstico con certificación FDA Clase II / Medical Image Management and Processing System (MIMPS) o equivalente internacional.
- 3.21.19** El sistema permite capturar datos demográficos de pacientes desde un Maestro de Pacientes (EMPI), el cual será provisto por el Hospital.
- 3.21.20** El visualizador clínico debe poder ser invocado desde el HIS/EMR o aplicaciones terceras vía URL (Integración URL para visualizador).
- 3.21.21** Capacidad de interoperabilidad mediante bus de integración usando protocolos tales como HL7, FHIR, etc.
- 3.21.22** La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 ADT messages. en su última versión
- 3.21.23** La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 SIU messages. en su última versión
- 3.21.24** La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 ORM messages. en su última versión
- 3.21.25** La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 ORR messages. en su última versión
- 3.21.26** La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 DFT messages. en su última versión
- 3.21.27** La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 MFN messages. en su última versión
- 3.21.28** La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 ORU messages. en su última versión
- 3.21.29** La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 DFT messages. en su última versión
- 3.21.30** El proveedor considera gestión de integraciones con el Bus de Servicio Empresarial (ESB) del establecimiento; en caso que el Hospital lo solicite durante la vigencia del contrato.
- 3.21.31** El proveedor considera la interoperabilidad con el sistema HIS-RCE del Hospital, para efectos de solicitudes de estudios y visualización de reportes y/o informes.
- 3.21.32** El sistema permite una configuración multi-establecimiento.
- 3.21.33** El proveedor considera interoperabilidad con plataforma RIS-PACS del Hospital Alto Hospicio, para efectos de visualización de estudios históricos directamente en el sistema RIS del Hospital Regional de Iquique; capacidad de transferencia de estudios entre nodos DICOM de ambos Hospitales.





CONSIDERAR:

- A. El listado que presente el oferente con respecto a sus clientes, estos deben ser que tengan servicios contratados de RIS-PACS y no de otro tipo de servicio.
- B. Certificados de conformidad de clientes, con nombre, mail y teléfono de contacto.
- C. Certificados de conformidad de clientes de instituciones públicas, con nombre, mail y teléfono de contacto.

3.22.- CAPACITACION TECNICA DE LOS USUARIOS

Programa detallado para cada tipo de usuario:

Indicar los contenidos; proveer los medios audiovisuales que fuere necesario; y, definir los criterios que se considerarán para dar por cumplida esta obligación. Se definen cuatro niveles de usuarios a ser capacitados:

- Se deberán considerar todas las capacitaciones para todos los usuarios que las necesiten para la correcta explotación del sistema, considerando en éstas a los **Médicos Radiólogos, Tecnólogos Médicos, Técnicos Paramédicos de Rayos, Administrativos, Secretarias, Recepcionistas de Rayos y Médicos Clínicos.** (Incluir Programas de Capacitación detallados).
- A los **médicos clínicos**.
- Cuando se realiza una actualización del RIS PACS, debe incluir una nueva capacitación para explicar cambios realizados y reforzar conceptos anteriores.
- Incluir una capacitación anual o cuando sea necesario durante el tiempo de duración del contrato.
- El oferente deberá considerar toda la capacitación técnica necesaria para los **Administradores de Sistemas RIS-PACS del Hospital**, para el mantenimiento del sistema (Incluir Programa de Capacitación detallado, si corresponde).

4. VISITA A TERRENO

A fin de conocer las dependencias de la Unidad de Imagenología, los oferentes deberán concurrir al Hospital de Iquique, el lugar de encuentro será la puerta Sur del Hospital, el décimo día hábil a las 11:00 hrs., acceso por vía peatonal de calle Thompson, donde se deberán acreditar mínimo 15 minutos antes de la hora y en todo momento llevar a la vista identificación de la empresa (credencial o uniforme), y serán recibidos por personal encargados pertenecientes a Unidad de Imagenología y por personal de la Unidad de Licitaciones.

Para que los oferentes participantes realicen una propuesta técnica y económica correcta acorde a las necesidades del Hospital, señalados en las bases técnicas, deberán realizar una visita a las instalaciones de la Unidad de Imagenología de este nosocomio, el día y hora establecido en el cronograma en el sistema de información de la dirección de compras y contratación pública del Ministerio de Hacienda, la que tendrá el carácter de requisito esencial y será por ende además de carácter obligatoria, por tal motivo las personas naturales o jurídicas, que no se presenten de manera presencial a la visita a terreno que se establece como parte del proceso de licitación quedarán fuera de bases y su oferta será declarada inadmisible.

Esta será la única oportunidad que se presentará las distintas instalaciones al hospital a los oferentes, los espacios físicos disponibles para la instalación de los equipos, en presencia de la Contraparte Técnica, la que corresponde al Jefe de la Unidad de Imagenología, Jefe de TIC y el Administrador de Sistemas

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN D
DIGITAL DE IMÁGENES RADOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITA
PERÍODO DE 60 MESES"



TOMADO DE RAZÓN
A "ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE LA
REPÚBLICA DE CHILE"
ESTO TORRES GALDAMES, POR EL
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S) Página 93

Fecha: 03/02/2026



Radiológicos Digitales RIS-PACS del Hospital de Iquique o a quien este designe para estos efectos, además, de dar a conocer la distribución de la red eléctrica y climatización dentro de las dependencias.

Se expedirá durante la visita, testimonio de su realización mediante su registro en un "acta" preparada para tal efecto, con indicación del nombre y número de RUT de la persona que asiste, y el nombre y número de RUT de la empresa que representa, dicha acta será incorporada digitalmente como parte de los antecedentes anexos que figuren para el proceso de licitación pública en la carpeta electrónica del mismo que se abra y mantenga en el sistema de información de la DCCP ya mencionado.

Para el acceso de los oferentes al Hospital por acceso peatonal calle Piloto Pardo, deberán identificarse. Se permitirá que oferentes que no hayan llegado a la hora fijada en el Cronograma de la licitación, se incorporen a la misma hasta quince (15) minutos de iniciada. Posterior a dicho lapso, se tendrán por no presentados a la visita, circunstancia que quedará consignada en el acta.

***Se deja establecido que todo lo que no es obligatorio será requisito deseable, para efectos de asignación de puntaje.**

5 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

5.1 Una vez cumplida la revisión y si todo está conforme, el proveedor procederá a efectuar el montaje y puesta en funcionamiento de los equipos, capacitando al personal que determine el hospital en manejo de técnicas y uso y funcionamiento de los equipos de acuerdo a lo indicado en estas bases.

5.2 Será de cargo del proveedor y se considerarán incluidos en la oferta cualquier elemento, dispositivo, adaptador o accesorio que sea indispensable para la instalación, conexión, puesta en marcha y funcionamiento de los equipos, aun cuando no se haya indicado explícitamente en la oferta.

6 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Se entiende por obligaciones, cuyo incumplimiento dará origen al término unilateral del contrato, las que se indican a continuación

- 6.1 Proveer al Hospital de Iquique del Sistema Digital Radiológico Ris-Pacs, considerando Software, Hardware, Licencias y todo lo relacionado para el óptimo funcionamiento del servicio.
- 6.2 Proveer de Reconocimiento de voz para la realización de Informes Radiológicos.
- 6.3 Proveer y mantener el equipamiento (tanto preventivo como correctivo)
- 6.4 La empresa debe contar con los profesionales desarrolladores en el país, este punto es de vital importancia, puesto que se debe mantener comunicación entre el hospital y la empresa proveedora del servicio, antes, durante y después de la puesta en marcha.
- 6.5 UP-DATE y UP-GRADE de los software involucrados en el proyecto.
- 6.6 Licenciamiento de todos los software utilizados en el proyecto.
- 6.7 Mantención FULL para todo el equipamiento provisto por la empresa, durante la vigencia del contrato.
- 6.8 El proveedor tendrá la responsabilidad de informar formalmente al Administrador de Sistemas, de cada acción que realice tanto en el equipamiento como en los programas provistos por la empresa.
- 6.9 Conectar todos los Equipamientos Clínicos Imagenológicos al sistema Ris-Pacs
- 6.10 Asistencia técnica telefónica, remota y presencial en caso de solicitarlas.
- 6.11 Especial importancia tendrá la continuidad operacional del servicio, debiendo el proveedor tomar todas las medidas que se requieran para garantizar UP-TIME de 99% ante cualquier interrupción global del sistema
- 6.12 Backup de dato como de imagen periódico, con estructura de recuperación en corto plazo.





- 6.13 Portal Derivador
- 6.14 Portal Paciente
- 6.15 Puntos de Red Informática Categoría 6^a con todos sus componentes.
- 6.16 Internet Línea Dedicada
- 6.17 Proveer de sistema de visualización para equipos móviles como Tablets, Smartphone u otros, con sistema de acceso seguro por medio de usuario y password.
- 6.18 Los servicios y equipamiento mencionados deben ser suministrados de manera integral y permanente por el proveedor durante toda la vigencia del contrato y estarán orientados a la total consecución de los objetivos señalados.

7 OBSERVACIONES

- 7.1 Si hubiere observaciones en cualquiera de las etapas de revisión y/o puesta en funcionamiento, y dependiendo del problema y significación a que se refieren, se suscribirá un informe con las observaciones y se le señalará un plazo para resolver dichas observaciones, el cual no podrá ser superior a 15 días contados desde la fecha que se comunica la observación.
- 7.2 El proveedor estará obligado a subsanar las observaciones dentro de dicho plazo.
- 7.3 El incumplimiento por parte del proveedor a este compromiso será estimado como incumplimiento grave y dará lugar a la ejecución de la boleta de garantía por fiel cumplimiento.
- 7.4 Cualquier observación grave que afecte las condiciones técnicas de los equipos y que altere su funcionamiento esperado, sin respuesta de parte del proveedor para entregar solución adecuada y clínicamente significativa, será evaluada y dependiendo de su respuesta puede ser causal para término anticipado del contrato.
- 7.5 Todos los certificados enviados por el proveedor deben estar vigentes, por lo tanto, todo certificado que no se encuentre en este estado se declarará como no recibido y no será tomado en consideración al momento de evaluar las ofertas en los criterios de evaluación.





ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"

Señores:
HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES
Presente:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA JURÍDICA	
Razón Social	
Giro	
RUT	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Fecha de la Escritura de Constitución	
Notaría y Nº de Repertorio	
Inscripción en Registro de Comercio (Fojas, N° y año)	
Publicación en el Diario Oficial (fecha y N° de Diario)	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Cargo	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Escritura de personería (Vigente a fecha firma contrato)	
Fecha de escritura pública	
Número Repertorio	
Nombre de Notaría	
Nombre de Notario(a)	

NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PARA ESTA LICITACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 202____

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



TOMADO DE RAZÓN
"ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S) Página 96
Fecha: 04/02/2026



ANEXO N°1-A

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

LICITACIÓN PÚBLICA: "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"

Señores:

HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES

Presente:

Datos de cada uno de quienes integran la Unión Temporal de Proveedores

Nombre o Razón Social	R.U.T.	Nacionalidad	Porcentaje Participación Capacidad Económica	Porcentaje Participación Experiencia

DATOS DEL APODERADO

Nombre o Razón Social			
R.U.T.			
Domicilio			
Profesión			
Nacionalidad			
Correo Electrónico			
Teléfono	Fijo	Móvil	
Documento privado o público de formalización del acuerdo de participación conjunta	Notaría	Fecha	

Nota 1: Si son dos o más apoderados, se deberá completar por todos ellos.

Nota 2: Se entenderá por participación conjunta, aquellas UTP en las que cada uno de sus integrantes declare una participación distinta a 0%.

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 202____

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN D
DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITA
PERÍODO DE 60 MESES"



TOMADO DE RAZÓN
A "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA
DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL
PERÍODO DE 60 MESES"
Philip Bernard Carrasco Cortes
Contralor Regional (S)



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE PACTO DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA: "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"

En _____, a _____ días del mes de _____ de 2025, comparece D. _____, de nacionalidad _____, Profesión _____, RUT N° _____, con domicilio en _____, quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N°20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26º letra d) del Decreto Ley N°211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.
2. Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente "**Pacto de Integridad**", sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, obligándome a:
 - 2.1. Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 - 2.2. Declaro que cuento con un pacto de integridad en que se establecen medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023, y que este es conocido por mis trabajadores.
 - 2.3. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - 2.4. Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación.
- 2.5. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.
- 2.6. No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.





2.7. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

2.8. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.

2.9. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.10. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

2.11. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato de que se suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

Medios de verificación implementación Pacto de Integridad	Cumple SI/NO	Nombre Documento
Presenta Pacto de Integridad		
Presenta antecedentes de respaldo		

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, _____ de ____ de 202_____

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN D
ITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITA
PERÍODO DE 60 MESES"



TOMADO DE RAZÓN
A "ARRENDAMIENTO ALQUILER SISTEMA DE LA
SEPTIMA
FECHA: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S) Página 99



ANEXO N°3

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA: "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"

Descripción del Servicio	Cantidad	Valor mensual neto (este valor debe ser el ingresado al portal www.mercadopublico.cl)
"Servicio de Arrendamiento de Sistema Digital de Imágenes Radiológicas Ris-Pacs para la Unidad de Imagenología, con Infraestructura de Servidores, incluyendo Licenciamiento, estaciones de trabajo, periféricos, accesorios, servicios complementarios, entre otros.	60 meses	\$

DOCUMENTO TRIBUTARIO DE COBRO (marcar con una x)			
Factura	Factura Exenta	Boleta Honorario	Otros (Especifique)

ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO

A través del presente documento, según lo indicado en Art. 43, se deja establecido:

ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO (MARCAR CON UNA X)			
SI		NO	

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 202____

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



TOMADO DE RAZÓN
"ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)
Página 100



ANEXO Nº 4
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

LICITACIÓN PÚBLICA: "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"

DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	Nombre de Archivo/ Página.
Tiempo de instalación y puesta en marcha del Servicio una vez adjudicada la oferta.	_____ días corridos, según carta Gantt.	
Adjunta documento con Plazo de Implementación y Carta Gantt.	SI _____ NO _____	
Cuenta con Ingenieros de Desarrollo en el País	SI _____ NO _____	
Considera todas las actualizaciones disponibles del Software de aplicación (UPDATE – UPGRADE)	SI _____ NO _____	
Adjunta documento que acredita Programa de capacitación, adiestramiento del personal, acompañamiento y asesoría.	SI _____ NO _____	
Adjunta documento que acredita Servicio de Soporte Técnico Informático	SI _____ NO _____	
Indicar tiempo de reposición de equipos en caso de fallas propias.	_____ horas una vez generado el aviso.	
Adjunta procedimiento ante reemplazo de piezas y partes, en casos de fallas, cambio de productos o discrepancias en los productos entregados.		

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, _____ de ____ de 202____

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



TOMADO DE RAZÓN
PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)

Página 101



LICITACIÓN PÚBLICA: "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"

ANEXO N° 4.1
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DESEABLES Y OBLIGATORIOS

RIS PACS	RIS PACS	CANTIDAD	ANTECEDENTES PROVEEDOR
1 NOMBRE DE LA EMPRESA:			
2 Nº DE LA PROPUESTA:			
3 NOMBRE DE LA OFERTA:			
4 CODIGO:			
5 FABRICANTE:			
6 MARCA:			
7 MODELO:			
8 PAÍS DE ORIGEN:			

CARACTERÍSTICAS GENERALES	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Catalogo/ Manual (Indicar Nombre de documento y Nº página)	OBSERVACIONES
	CATEGORÍA	PUNTAJE	CUMPLIMIENTO SI/NO		



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



Gobierno
de Chile



1	<p>1.1. Contratación y ejecución de los servicios por Arriendo de Sistema Digital de Imágenes Radiológicas RIS-PACS, con sus respectivos accesorios, sistemas de digitalización, gestión y transferencia, almacenamiento de imágenes diagnósticas, informe remoto, visualización remota, portal paciente y portal derivador, con soporte técnico remoto y presencial 24/7.</p>	OBLIGATORIO
2	<p>La oferta incluye hardware, software que permiten la comunicación entre todos los servicios y/o unidades clínicas del hospital y otros Establecimientos de Salud Pública que se requieren para el normal desarrollo de las actividades operativas y de salud, garantizando la continuidad del servicio, con un buen nivel de calidad en que incluyan equipos de respaldo en sitio y reemplazo de piezas y partes, en caso de fallas, que deberá comprometer tiempos de respuesta y de solución ante esas fallas y que incluya también la provisión de insumos.</p>	OBLIGATORIO
3	<p>La oferta incluye el mantenimiento de servidores, estaciones diagnósticas y todo el equipamiento relacionado con el proyecto, actualización de software y todo lo relacionado para un correcto y eficiente uso del sistema en su conjunto.</p>	OBLIGATORIO
4	<p>Propuesta de BACKUP tanto para imágenes como datos y plan de recuperación en caso de catástrofe informática.</p>	OBLIGATORIO
5	<p>Presenta todas las licencias de software y hardware necesarias para el correcto flujo de trabajo.</p>	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



6	3.2.1.-Proveer de almacenamiento para sesenta (60) meses de estudio del Hospital, incorporando sistema de respaldo de los datos indicados en el recuadro indicado en bases técnicas.	OBLIGATORIO	
7	3.2.2.- Sistema PACS con licencias de diagnóstico para estaciones y licencias de visualización ilimitadas para el correcto funcionamiento del Hospital.	OBLIGATORIO	
8	3.2.3.- Permite acceder en forma local y remota a bases de datos de pacientes e imágenes, revisar y efectuar post-procesamiento avanzado de imágenes a nivel de diagnóstico radiológico, con mecanismos de transmisión de datos de carga progresiva (wavelet). Considerando lo establecido en ley de ciberseguridad, manejo de datos sensibles y deberes y derechos del paciente.	OBLIGATORIO	
9	3.2.4.- El sistema PACS proveerá al mismo tiempo una imagen DICOM diagnóstica y una imagen de referencia clínica. La primera, deberá ser almacenada sin pérdidas de calidad, con el objetivo de realizar el diagnóstico radiológico o futura comparación al momento de realizar un diagnóstico. La segunda, una imagen liviana, que contemple el uso de compresión con pérdidas para referencia clínica, que permita la distribución expedita de estas imágenes a los diferentes puntos de distribución.	OBLIGATORIO	
10	3.2.5.- Reconocimiento de exámenes grabados en CD o DVD de otras Instituciones, como también así descargar de exámenes desde portales RIS y permitir guardarlos dentro del Sistema Ris-Pacs, respetando la fechas y antecedentes del estudio en cuestión, sistema automatizado considerando todos los equipos RIS para importación de estudios externos.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



		OBLIGATORIO
11	3.2.6.- El proyecto incluye los costos de eventuales actualizaciones y recambio de equipamiento que presente falla y todo lo relacionado para un correcto y eficiente uso del sistema en su conjunto.	
12	3.2.7.- Será responsabilidad de la empresa la instalación de equipamiento nuevo y software 100% operativo que permita eventual instalación en etapas y futuro crecimiento a bajo costo.	OBLIGATORIO
13	3.2.8.- Conectividad de todos los Equipos Clínicos Imagenológicos antes individualizados al PACS, con posibilidad de conexiones futuras para otros equipos, dentro y fuera del establecimiento sin costos adicionales.	OBLIGATORIO
14	3.2.9.-Conectividad de Impresora Láser carestream dryview 5950 al PACS u otras impresoras de grabado de placas laser. El sistema RIS u otro sistema integrado al proyecto debe permitir la impresión directa a impresora láser carestream dryview 5950 al PACS u otras.	OBLIGATORIO
15	3.2.10.- Considera la MIGRACIÓN DE IMÁGENES Y DATOS de los estudios realizados a la fecha, a la plataforma definida, esta se debe considerar lo indicado en bases técnicas.	OBLIGATORIO
16	3.2.11.- Sistema RIS (<i>Radiology Information Systems</i>).	OBLIGATORIO
17	3.2.12.- El sistema RIS es capaz de informar eficientemente de las etapas y personal involucrado en la atención del paciente, con capacidad de capturar todos los registros asociados. Estarán integradas todas las etapas como: solicitud electrónica de exámenes, agendamiento, recepción, envío para el cobro al HIS de las prestaciones e insumos, atención del paciente, realización del informe y entrega del resultado.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



	OBLIGATORIO	
18	3.2.13.- Se contará con la información del profesional responsable en cada etapa del proceso de atención y el tiempo de duración de cada una de éstas, información registrable y auditable.	
19	3.2.14.- Permite la definición de perfiles de usuario que determinen los derechos de acceso a diferentes niveles de la información de acuerdo al ROL que cumpla dentro de la Unidad de Radiología y en el hospital.	OBLIGATORIO
20	3.2.15.- Utilizar CORPAC (Correlativo de Paciente), RUN (Rol Único Nacional) o RAU (Registro de Atención de Urgencia) proporcionado por HIS como identificador de pacientes, sin perjuicio de poder incluir otros identificadores anexos, como por ejemplo número de pasaportes nacionales y/o extranjeros.	OBLIGATORIO
21	3.2.16.- Puede asignar codificaciones especiales correlacionadas con el código definido por FONASA u otros códigos similares manejados en el área.	OBLIGATORIO
22	3.2.17.- Puede asignar codificaciones especiales correlacionadas con códigos complementarios para exámenes o procedimientos con múltiple-prestaciones.	OBLIGATORIO
23	3.2.18.- La herramienta de configuración permite ajustar el RIS a las necesidades propias de cada lugar y configurar cada uno de los recursos y parámetros que permitan un óptimo funcionamiento.	OBLIGATORIO
24	3.2.19.- Considera los puestos de trabajo (indicado en bases técnicas)	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

REPUBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



25	3.2.20.- El tiempo de implementación, integración, capacitación y puesta en marcha del sistema RIS-PACS, no debe ser mayor a 6 (seis meses) desde la firma del contrato.	OBLIGATORIO	
26	3.2.21.- En el inicio del PROYECTO el proveedor deberá en conjunto con el equipo técnico del Hospital de Iquique, definir flujos de trabajo los cuales podrán contemplar, por ejemplo, tiempo de respuestas ante incidencias tanto de software, hardware, servicios u otros, los cuales deberán quedar definidos en indicadores de desempeño.	OBLIGATORIO	
27	3.2.22.- Entregar reportes periódicos y/o realizar auditorías que permitan certificar los acuerdos del Proveedor de Sistemas Ris-Pacs con el Hospital de Iquique.	OBLIGATORIO	
28	3.2.23.- Será obligación del proveedor entregar evidencias o certificaciones que respalden la entrega y el funcionamiento del servicio de Sistemas Radiológicos Ris-Pacs.	OBLIGATORIO	
29	3.2.24.- TIEMPOS DE RESPUESTA SOPORTE TÉCNICO:		
30	A.- La interrupción total del sistema de digitalización RIS o PACS, o en componentes Hardware que impida el correcto funcionamiento del servicio no podrá ser mayor a 2 (dos) horas en 1(un) mes.	OBLIGATORIO	
31	B.- Ante la falta de respuesta del soporte técnico después de tres llamadas consecutivas en un tiempo aproximado de 10 (diez) minutos, posterior a aquello se enviará una notificación vía correo electrónico.	OBLIGATORIO	
32	C.- La respuesta de soporte remoto debe ser igual o inferior a 30 minutos de generada la petición.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

TOMADO DE R...
POR ORDEN DE

**POR ORDEN DE
REPÚBLICA**

REPUBLICA
Fecha: 03/02/2026

Fecha: 03/02/2028

PHILIP BERNARD CAL

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



33	D.- La respuesta a soporte presencial debe ser igual o inferior a 48 horas continuas desde generada el requerimiento.	OBLIGATORIO
34	E.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Infraestructura TI en modalidad remoto debe ser igual o inferior a 30 minutos de generada la petición.	OBLIGATORIO
35	F.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Infraestructura TI en modalidad presencial debe ser igual o inferior a 48 horas continuas desde generado el requerimiento.	OBLIGATORIO
36	G.- La respuesta en tiempo de restitución de Sistema por Plataforma en modalidad remoto debe ser igual o inferior a 30 minutos de generada la petición.	OBLIGATORIO
37	H.- La respuesta en tiempo de restitución de Sistema por Plataforma en modalidad Presencial debe ser igual o inferior a 48 horas de generada la petición.	OBLIGATORIO
38	I.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computacionales y periféricos de uso diagnostico (Validación) en modalidad remota debe ser igual o inferior a 60 minutos o 1 hora de generada la petición.	OBLIGATORIO
39	J.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computaciones y periféricos de uso diagnostico (Validación) en modalidad Presencial hasta 48 horas continuas.	OBLIGATORIO
40	K.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computaciones y periféricos de uso administrativo en modalidad remoto debe ser igual o inferior a 90 minutos de generada la petición.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



41	L.- La respuesta en tiempo de restitución de sistema por Equipos Computaciones y periféricos de uso administrativo en modalidad Presencial debe ser igual o inferior a 48 horas continuas desde generado el requerimiento.	OBLIGATORIO	
42	M.- El proveedor dará cumplimiento a las obligaciones de seguridad y confidencialidad de la información en cuanto a protección de datos sensibles de pacientes.	OBLIGATORIO	
43	3.2.25.- El proveedor se compromete a cumplir y velar en todo el tiempo del proyecto, con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de ciberseguridad y protección de datos personales como datos clínicos, teniendo como referencia Ley N°20.584 Deberes y Derechos del Paciente, Ley N°19.628 Datos Sensibles y Ley N°21.663 Ciberseguridad u otros que aseguren el correcto uso de dicha información.	OBLIGATORIO	
44	3.3.- MANEJO DE DATOS DE PACIENTE:		
45	3.3.1.- Debe tener comunicación síncronica con la base de datos maestra de pacientes definida por el Hospital de Iquique.	OBLIGATORIO	
46	3.3.2.- Entre los datos imprescindibles se encuentran: número de identificación nacional, número de identificación del paciente (único para la institución), número de cédula de identidad, nombre completo, sexo, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, entre otros.	OBLIGATORIO	
47	3.4.- AGENDA Y MANEJO WORKFLOW		
48	3.4.1.- Contar con agenda básica y compleja que permita programar los exámenes realizados en el Servicio de Radiología.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



49	3.4.2.- Proveer de formularios (información para el examen, comprobantes de citación, consentimiento informado, etc.) de manera automática, configurable e individualizada para cada paciente citado, tipo de modalidad o examen.	OBLIGATORIO	
50	3.4.3.- Permitir la configuración agendas para los recursos involucrados en la realización de exámenes (salas, equipamiento, médicos, procedencias).	OBLIGATORIO	
51	3.4.4.- Encontrar la solución más recomendable para la realización de un examen, con la combinación de disponibilidad y preferencias entre los distintos recursos involucrados en la realización del examen solicitado.	OBLIGATORIO	
52	3.4.5.- Permitir agendamientos combinados de estudios de distintas modalidades, como también así permitir de manera simple el bloqueo de recursos (fallas, mantenciones, vacaciones, festivos, etc.).	OBLIGATORIO	
53	3.4.6.- Permitir que las órdenes médicas u órdenes de examen que vengan escritas en papel, como también así encuestas o información adicional del paciente o estudio, puedan ser escaneadas e incorporadas en los antecedentes del paciente y estos puedan ser visualizados en RIS.	OBLIGATORIO	
54	3.4.7.- Distribuir el trabajo según corresponda, a través de la función WORKLIST de las modalidades actuales, como las que se puedan eventualmente integrar a posterior del proyecto.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



55	3.4.8.- Generar diferentes listas de trabajo para cada una de las actividades de la Unidad Imagenología, mediante la aplicación de distintos filtros de búsqueda, los que podrán ser elaborados según el criterio de los usuarios. Estas listas deberán poder ser impresas o consultadas en la pantalla de cualquiera de las estaciones.	OBLIGATORIO
56	3.4.9.- Dar soporte a la realización de los exámenes a través de la cadena de producción que se defina, llevando registro de los tiempos involucrados en cada etapa del proceso y de los usuarios que intervienen (recepción del paciente, inicio y fin del examen, generación de informe, entrega, etc.).	OBLIGATORIO
57	3.4.10.- Cada etapa o dato, debe poder ser medido estadística y auditablemente.	OBLIGATORIO
58	3.4.11.- Permitir el dictado digital y posterior transcripción de estos, esta aplicación podrá ser utilizada en caso de problemas con reconocimiento de voz.	OBLIGATORIO
59	3.4.12.- Soportar el reconocimiento de voz para la realización de informes radiológicos, bajo plataforma de diccionario médico en español, de fácil configuración para la incorporación de palabras nuevas, con diccionario médico.	OBLIGATORIO
60	3.4.13.- Asegurar la asociación entre imagen e informe radiológico, bajo modalidad segura.	OBLIGATORIO
61	3.4.14.- Permitir el registro de medicamentos e insumos utilizados en cada paciente, según corresponda.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



62	REQUISITO DESEABLE (evaluable): que tenga la capacidad de registrar además la utilización de medio de contraste por paciente y que el sistema entregue reporte de los insumos utilizados por paciente, por tipo de examen, por modalidad etc. Referido en punto 3.4.14.	DESEABLE	2			
63	3.4.15.- Soportar la entrega de exámenes a pacientes, bajo los flujos de trabajo que define la Unidad Imagenología.	OBLIGATORIO				
64	REQUISITO DESEABLE (evaluable): Que el RIS tenga sistema de registro de entrega de información radiológica. Referido en punto 3.4.15.	DESEABLE	2			
65	3.4.16.- El sistema RIS debe ser capaz de agregar "ESTUDIOS ANÁLOGOS", aquellos que solo contienen solo INFORMES MÉDICOS o de RESULTADOS, como por ejemplo exámenes de OFTALMOLOGÍA, UROLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA y otros que el Hospital de Iquique requiera incluir, considerando además que los datos demográficos como los detalles del estudio, deben ser ingresados desde RIS.	OBLIGATORIO				
66	REQUISITO DESEABLE (evaluable): Que el sistema RIS tenga la capacidad de realizar búsqueda automática en la base de datos del sistema según campo o tabla de ingresos de datos (ejemplo: nombre paciente, Patient ID). Si se encuentran coincidencias, el usuario tendrá la opción de seleccionar y adjuntar los datos del paciente correspondiente al registro.	DESEABLE	12			
67	3.5.- COMUNICACIÓN:					



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



		OBLIGATORIO	
68	3.5.1.- Debe tener la capacidad para enviar y recibir imágenes, desde y hacia el exterior del Hospital de Iquique, en formato DICOM 3.0 y con calidad diagnóstica, no más de 10 segundos en cargar exámenes complejos.	DESEABLE	2
69	REQUISITO DESEABLE (evaluable): que sea en menor de 10 segundos para recibir imágenes, desde y hacia el exterior del Hospital de Iquique	OBLIGATORIO	
70	3.5.2.- Debe poder desarrollar interfaces de comunicación con sistemas que no se comuniquen a través de HL7, para esto el proveedor deberá incluir el desarrollo de las interfaces dentro de su propuesta, no deberá tener costos adicionales.	OBLIGATORIO	
71	3.5.3.- Para conexiones extra-hospital, el proveedor deberá indicar cuáles son los parámetros mínimos de velocidad necesaria para cumplir con el requerimiento anterior.	OBLIGATORIO	
72	3.5.4.- Poder conectar las modalidades existentes al PACS como también equipamiento que se adquiera a futuro.	OBLIGATORIO	
73	3.5.5.- Transmisión de exámenes e imágenes a establecimientos periféricos del hospital (Postas Rurales y Consultorios APS) y Hospital de Alto Hospicio.	OBLIGATORIO	
74	3.5.6.- Visualización de exámenes e imágenes a establecimientos periféricos del hospital (Postas Rurales y Consultorios APS) y Hospital de Alto Hospicio.	OBLIGATORIO	
75	3.5.7.- El sistema debe suministrar "DICOM WORKLIST", para todos aquellos equipos que actualmente lo permitan y para los equipos que se incorporen en el futuro y que permitan recibir esta información.	OBLIGATORIO	
76	3.5.8.- Visualización de Exámenes a través de la Intranet.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



		OBLIGATORIO
77	3.5.9.- Permitir la consulta de exámenes e imágenes utilizando equipos (PC) existentes en EL HOSPITAL DE IQUIQUE, en la red del Sistema Institucional y otros.	OBLIGATORIO
78	3.5.10.- Mostrar imágenes en calidad DICOM y WAVELET sin pérdida para el diagnóstico clínico.	OBLIGATORIO
79	3.5.11.- Visualización múltiple de varios estudios simultáneos del mismo o varios pacientes.	OBLIGATORIO
80	3.5.12.- Permitir la comparación con exámenes previos del paciente de manera rápida y oportuna. Para esto es necesario que el sistema tenga la opción de configurar un <i>prefetching</i> según los parámetros que defina el centro (modalidad, especialidad, parte del cuerpo, fecha, entre otros.).	OBLIGATORIO
81	3.5.13.- Tener la capacidad de proveer imágenes con pérdida para referencia clínica en relación a los perfiles definidos por el Administrador del Sistema y con los niveles de compresión que la Unidad Imagenología estime pertinentes.	OBLIGATORIO
82	3.5.14.- Apto para conectar desde 200 o más estaciones de visualización con licencias ilimitadas tanto de aplicaciones destinadas a la visualización rápida extra-hospitalaria como a soluciones de software que permitan utilización de un grupo de herramientas de mayor complejidad para usuarios intra-hospitalarios con necesidades superiores, dentro y fuera del establecimiento, incluidos consultorios en forma simultánea y sin pérdida de performance.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



83	3.5.15.- La VISUALIZACION CLINICA debe poseer herramientas básicas de manejo de imágenes como modo de comparación con estudios previos, de fácil configuración.	OBLIGATORIO
84	A. Zoom y desplazamiento de la imagen.	OBLIGATORIO
85	B. Control del brillo y contraste (ventanas), con pre-ajustes e inversión de escala de grises.	OBLIGATORIO
86	C. Rotación de imagen gradual configurable.	OBLIGATORIO
87	D. Filtros de ventanas por ejemplo ventana pulmonar, ósea, etc.	OBLIGATORIO
88	E. Magnificación (lupa).	OBLIGATORIO
89	F. Medición de distancias, ángulos, perímetros y áreas sobre regiones de interés.	OBLIGATORIO
90	G. Modo cine.	OBLIGATORIO
91	H. Herramientas de Post Proceso solicitadas en Bases como MPR, MIP.	OBLIGATORIO
92	I. Trabajo imágenes de 8, 10, y 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.	OBLIGATORIO
93	J. Funciones para imágenes multicapa (por ej.: TC, RM) y multiframe (por ej.: angiografía, ecografía).	OBLIGATORIO
94	K. Se deben poder configurar preferencias de trabajo (uso de ayudantes), las cuales se activen automáticamente por usuario al ingresar a la aplicación.	OBLIGATORIO
95	3.6.- <u>ESPECIFICACION DE REPORTE PARA PACIENTES:</u>	
96	3.6.1.- Disponer de un reporte que pueda indicar, por rango de fechas, las consultas efectuadas, la identificación del usuario, la fecha, hora y terminal de origen de la consulta (Centro de responsabilidad que solicita el examen).	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



97	3.6.2.- Tipos de examen, por datos demográficos.	OBLIGATORIO
98	3.6.3.- Registro del número de consultas efectuadas, considerando usuario, IP de equipo donde se realizó la consulta, medición de tiempo entre otros.	OBLIGATORIO
99	3.6.4.- Identificador del usuario por Código de Usuario, Nombre o Número de Cedula de Identidad.	OBLIGATORIO
100	3.6.5.- El sistema debe cargar exámenes imágenes anteriores del historial del paciente previamente al diagnóstico.	OBLIGATORIO
101	3.6.6.- Debe permitir administración del Flujo de Trabajo, permitiendo la distribución y direccionamiento automático de imágenes e informes a los distintos niveles de usuarios.	OBLIGATORIO
102	3.6.7.- Todos los reportes deben tener la capacidad de ser exportados a archivos formato Excel, sin perjuicio de poder tener un formato de reporte establecido.	OBLIGATORIO
103	3.7.- SOFTWARE PARA CONTROL DE GESTIÓN:	
104	Proveer funcionalidades destinadas a controlar la gestión, mediante la emisión de reportes preestablecidos.	OBLIGATORIO
105	3.7.1.- El sistema debe generar reportes que indiquen como mínimo: estadísticas de producción; por tipo de examen; productividad por modalidad, por profesional, por funcionario, gasto de insumos.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



106	3.7.2.- Número de códigos de prestación informados por cada médico, en un periodo dado, separados por modalidad u otros filtros, para esto el proveedor deberá contemplar que los códigos que se asocien a alguna prestación puedan tener un valor de cantidad de estudios (códigos arancelarios), para obtener información exacta de producción.	OBLIGATORIO	
107	3.7.3.- Prestaciones sin informe (no informadas). La unidad de medida será la prestación y/o paciente.	OBLIGATORIO	
108	3.7.4.- Incluir la Procedencia de los pacientes.	OBLIGATORIO	
109	3.7.5.- El sistema debe integrar el código de Fonasa y otros códigos similares que se manejen a nivel Ministerial.	OBLIGATORIO	
110	3.7.6.- Todos los reportes deben tener la capacidad de ser exportados a archivos Excel y planos.	OBLIGATORIO	
111	3.8.-DIAGNOSTICO REMOTO:		
112	Permitir que exámenes sean informados, remotamente, por Médicos Radiólogos que se encuentren ubicados fuera del Hospital, la cual deberá contemplar la SEGURIDAD INFORMÁTICA respectiva, la cual deberá ser validada tanto por el equipo TIC del Hospital de Iquique, como también por el Sysadmin Ris-Pacs.	OBLIGATORIO	
113	3.8.1.- Las imágenes enviadas a los médicos deben tener calidad diagnóstica (sin pérdida), con visualización en línea, con y sin descargas locales, además de todos los atributos y herramientas para la realización del informe.	OBLIGATORIO	
114	3.8.2.- El sistema debe tener la aplicación de envío de paquetes de imágenes para descarga local.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



115	3.8.3.- El sistema de tener la capacidad de que los informes radiológicos realizados vía remota sea por reconocimiento de voz, para que estos queden automáticamente insertos en sistema RIS.	OBLIGATORIO	
116	<u>3.9.-INTEGRACION ENTRE HIS-RIS Y RIS-PACS</u>	OBLIGATORIO	
117	3.9.1.- Indicar plazos los para la implementación de la integración de los sistemas.	OBLIGATORIO	
118	REQUISITO DESEABLE (evaluable): que los plazos sean igual o menor a 60 días. Referido al punto 3.9.1	DESEABLE	7
119	3.9.2.- Los sistemas deben asegurar interoperabilidad.	OBLIGATORIO	
120	3.9.3.- Proveer licencias suficientes para operar terminales de RIS, 300 (TRESIENTOS) como mínimo.	OBLIGATORIO	
121	REQUISITO DESEABLE (evaluable) más de 300 (Trescientos). Referido al punto 3.9.5	DESEABLE	2
122	3.9.4.-Indicar tipo de licencias (mono-usuario o multi-usuario). En caso de ser multiusuario, señalar cantidad de usuarios que soporta y en qué consiste la escalabilidad que tiene el software, para soportar crecimientos futuros.	OBLIGATORIO	
123	3.9.5.- Se requiere que en la solución se detalle explícitamente qué posibilidades ofrece el PACS de detectar inconsistencias entre la información del RIS y la contenida en los datos demográficos de las cabeceras DICOM de los exámenes. Se deben indicar los procedimientos de corrección a utilizar. Referido al punto 3.9.5	OBLIGATORIO	
124	REQUISITO DESEABLE (evaluable): que tenga sistema de alerta por medio de correo electrónico u otro tipo de aplicación de mensajería.	DESEABLE	7



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



<p>125</p> <p>3.9.6.- En caso de errores en la asignación de estudios del PACS a sus correspondientes peticiones en el RIS, se deben especificar las herramientas que se ofrecen al Administrador del Sistema para solucionarlos. Por ejemplo, datos incorrectos del paciente en la imagen, distintos estudios que pertenezcan a un mismo examen solicitado o estudios realizados sin emplear la lista de trabajo DICOM. También debe permitir vincular o desvincular imágenes dentro del estudio, guardando los registros originales.</p>	<p>OBLIGATORIO</p>
<p>126</p> <p>3.9.7.- El sistema RIS debe proveer de listas de trabajo a los Médicos Radiólogos de acuerdo al flujo de trabajo que se establezca.</p>	<p>OBLIGATORIO</p>
<p>127</p> <p>3.9.8.- Asimismo, el sistema RIS debe ser capaz de informar al médico radiólogo cuando el estudio que se está visualizando está siendo informado por otro médico radiólogo, para evitar inefficiencias en el flujo de trabajo.</p>	<p>OBLIGATORIO</p>
<p>128</p> <p>3.9.9.- El sistema RIS debe tener la capacidad de direccionar exámenes para un Médico Radiólogo definido en el flujo.</p>	<p>OBLIGATORIO</p>
<p>129</p> <p>3.9.10.- El sistema RIS debe tener el guardado de casos interesantes automatizado, para revisiones futuras bajo ese concepto.</p>	<p>OBLIGATORIO</p>
<p>130</p> <p>REQUISITO DESEABLE (evaluable): que el sistema tenga una carpeta u otro tipo de bodega digital, donde solo puedan acceder los médicos radiólogos u/o el usuario que el Sysadmin pueda definir. Referido en punto 3.9.10</p>	<p>DESEABLE</p> <p>2</p>



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



		OBLIGATORIO	
131	3.9.11.- El sistema RIS debe tener la posibilidad de resguardar estudios radiológicos puntuales, estos deberán ser bloqueados con CLAVE ADICIONAL para que solo pueda ser visualizado por el o los profesionales clínicos que el SYSADMIN defina.	DESEABLE	2
132	REQUISITO DESEABLE (evaluable): que el RIS tenga un sistema de registro para estos casos. Referido en punto 3.9.11	OBLIGATORIO	
133	3.9.12.- El sistema RIS debe tener la capacidad de establecer que TODOS los informes radiológicos con PATOLOGÍAS CRITICAS o GRAVES, deban ser etiquetados, comunicados en forma automatizada por vías digitales como correos electrónicos, mensajería y otros, como también así la posibilidad de ser filtrados en RIS.	DESEABLE	2
134	REQUISITO DESEABLE (evaluable): es que el RIS tenga un sistema de registro para estos casos. Referido en punto 3.9.12	DESEABLE	2
135	3.9.13.- El sistema RIS debe tener la capacidad de bloquear estudios tanto en RIS como en PACS, estos no podrán ser visualizados por el resto de los usuarios, exceptuando al Sysadmin o quien el defina.	OBLIGATORIO	
136	3.10.- ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES:	OBLIGATORIO	
137	Almacenar imágenes en formato DICOM, sin pérdida, por un período de 15 (quince) años, considerando la producción estimada del servicio de Radiología en este periodo. Posterior al tiempo indicado, las imágenes deben ser traspasadas a un estado pasivo con formato para acceder a consultas posteriores si fuese necesario.	TOMADO DE RAZÓN POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA Fecha: 03/02/2026 PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES Contralor Regional (S)	



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



138	3.10.1.- Permitir el disponer de los exámenes realizados durante el plazo de 15 (quince) años en forma transparente. De manera tal que tanto radiólogos como clínicos tengan acceso inmediato a través de las herramientas de software definidas para cada uno.	OBLIGATORIO	
139	3.10.2.- Ser escalable, con el fin de ampliar la capacidad de almacenamiento en caso de un crecimiento mayor al esperado en la Unidad de Imagenología de un 5% adicional de lo solicitado para este efecto.	OBLIGATORIO	
140	3.10.3.- Contar sistemas de respaldo o backup que se actualicen diariamente automáticamente tanto dato como imagen.	OBLIGATORIO	
141	REQUISITO DESEABLE (evaluable): que tenga un sistema o aplicación de monitoreo digital. Referido en punto 3.10.3	DESEABLE	2
142	3.10.4.- El soporte de respaldo o backup debe ser con un sistema parametrizable y administrable, con estándares de seguridad que aseguren todo el proceso. Para garantizar la disponibilidad y seguridad de los datos críticos del sistema, se propone implementar una estrategia de respaldo y almacenamiento externo. Esto implica utilizar medios de almacenamiento externos, como cintas de respaldo, discos duros externos o unidades de estado sólido (SSD), para almacenar copias de seguridad de los datos críticos del sistema.	OBLIGATORIO	
143	3.10.5.- El proveedor deberá contemplar un plan de emergencia en caso de catástrofe informática u de otro tipo, para una recuperación rápida, tanto de datos, imágenes como sistema RIS-PACS.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



		OBLIGATORIO	
144	3.10.6.- Estos medios de almacenamiento externos se tendrán que guardar en una caja fuerte o seguridad, distante del equipo principal del sistema. De esta manera, en caso de una falla del sistema o un desastre, los datos críticos estarán disponibles y podrán ser restaurados desde los medios de almacenamiento externos, para aquello el proveedor deberá contemplar incorporar una caja fuerte o de seguridad con una capacidad mínima de 53 Litros, combinación de acceso digital con visor LCD, llaves y sistema de anclaje.		
145	3.11.- <u>ESTANDARIZACION</u> DICOM PARA EL PARQUE DE EQUIPAMIENTO	OBLIGATORIO	
146	El sistema debe suministrar "Dicom Worklist", para todos aquellos equipos que actualmente lo permitan y para los equipos que se incorporen en el futuro, considerar los equipos de Rx Digital Directo, Digestivo, Angiografía, Ecografía, Mamografía Digital, Tomografía Computarizada, Resonancia Magnética (Ver Tabla 10.2.1).	OBLIGATORIO	
147	3.11.1.-Permitir conexión de equipos diagnósticos por imágenes DICOM 3.0.	OBLIGATORIO	
148	3.11.2.- Software de PACS con licencia para almacenamiento de a lo menos 110.000 (ciento diez mil) exámenes anuales aproximadamente y con licencias necesarias para visualización y diagnóstico, contemplando memoria adicional si se requiere de fácil conexión y configuración.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



		OBLIGATORIO	
149	3.11.3.- Las estaciones de Visualización de Exámenes Radiológicos fuera de la Unidad de Imagenología del Hospital de Iquique, serán provistas por el Hospital.	OBLIGATORIO	
150	3.11.4.- Proporcionar UPS (Uninterruptible Power Supply) de respaldo con capacidad suficiente y necesaria para los equipos instalados, tales como Servidores, Workstation Radiológicos, PC RIS u otro equipamiento que otorgue el proveedor.	OBLIGATORIO	
151	REQUISITO DESEABLE (evaluable): que estos equipos cuenten con pantalla LCD o LED. Referido en punto 3.11.4	DESEABLE	2
152	3.11.5.- Se requiere de 1 (un) Router para VPN o cualquier otro dispositivo que permita acceso externo y configuración de alta seguridad, que permita el acceso bajo permisos a nivel de Administrador, la cual será evaluado y aprobado por el equipo TIC y Administrador de Sistemas RIS-PACS del Hospital.	OBLIGATORIO	
153	3.11.6.- Todos los servicios profesionales que la implantación del sistema global exija, tanto del PACS como del RIS, en particular servicios de análisis y diseño, instalación, configuración, integración, Project Management.	OBLIGATORIO	
154	3.11.7.- Servicios de Mantenimiento Preventivo físico y lógico de todo el equipamiento informático provisto por la empresa, estos deberán tener una frecuencia de 3 (TRES) veces por año calendarizados como mínimo. Mantención Correctiva, debe incluir los repuestos nuevos de todo el equipamiento considerado en el Proyecto o el reemplazo si fuese necesario.	OBLIGATORIO	
155	REQUISITO DESEABLE (evaluable): 4 (Cuatro) mantenciones anuales. Preventivas.	DESEABLE	12



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



	Referido en punto 3.11.7		
156	3.11.8.- Servicios de soporte de UPDATE y UPGRADE de todo el software básico de servidores (Sistemas Operativos, Administrador de Base de Datos, Herramientas de desarrollo y/o mantenimiento). El cual deberá contemplar los informes correspondientes dirigidos al Administrador de Sistemas Ris-Pacs y su validación.	OBLIGATORIO	
157	3.11.9.- Capacitación del sistema según perfil: Médico Radiólogo, Médicos Clínicos, Tecnólogos Médicos, Técnicos Paramédicos, Administrativos, dirigido a todos los usuarios de este sistema, el cual deberá presentar Manual digital, en papel (en español). Además deberá presentar un plan para la tarea, el proveedor deberá presentar documento con el detalle de las capacitaciones realizadas y firmadas por el funcionario capacitado.	OBLIGATORIO	
158	3.11.10.- Soporte y capacitación especializada para 3 (TRES) Administradores de Sistemas del Hospital, considerar recapacitación en caso de ser necesario por parte del Administrador de contrato.	OBLIGATORIO	
159	3.11.11.- Se debe considerar los niveles de seguridad informática en todos los equipos, para evitar posibles intrusiones o mal uso de los equipos, los estándares se definirán en conjunto con la empresa proveedora, Administrador RIS-PACS y Equipo TIC del Hospital de Iquique.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



167	Optimización de la imagen.	OBLIGATORIO
168	Trabajo imágenes de 8, 10, 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.	OBLIGATORIO
169	Análisis de densidades.	OBLIGATORIO
170	Zoom y amplificación de imagen, incluyendo lupas digitales.	OBLIGATORIO
171	Rotación de imágenes.	OBLIGATORIO
172	Visualización de estudios históricos de un mismo paciente para comparación. Que permita la visualización de informe radiológico junto con las imágenes.	OBLIGATORIO
173	Disponer de la posibilidad de imágenes sin compresión.	OBLIGATORIO
174	Funciones para imágenes multicapa (por ejemplo: TC, RM) y multiframe (por ejemplo: angiografía, ecografía).	OBLIGATORIO
175	Possibilidad de guardar los cambios efectuados sobre las imágenes, sólo por el Radiólogo o personal autorizado para ello, según perfiles de usuarios administrable.	OBLIGATORIO
176	Función de cine.	OBLIGATORIO
177	Estación de Diagnóstico Radiológico Digital para Mamografía y Radiología General 2 (dos) Equipos.	OBLIGATORIO
178	Requerimientos mínimos:	OBLIGATORIO
179	➤ Procesador I7 de 12° generación; equivalente o superior	OBLIGATORIO
180	➤ Memoria RAM 32 GB	OBLIGATORIO
181	➤ NIC Giga Ethernet	OBLIGATORIO
182	➤ WIFI 6 retrocompatible	OBLIGATORIO
183	➤ DVD-RW incorporado	OBLIGATORIO
184	➤ Disco Duro SSD 1024 GB o superior	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



185	► 01 Puertos USB 3.0 Tipo C	OBLIGATORIO
186	► 04 Puertos USB 3.0 tipo A	OBLIGATORIO
187	► Tarjeta Gráfica dedicada, mínimo 2 GB DDR5, compatible y recomendada por fabricante de monitores diagnósticos, con capacidad para conectar y trabajar con 2 monitores diagnóstico y 1 monitor RIS.	OBLIGATORIO
188	► Puertos de video: 03 DisplayPort (DP) v1.4 y/o Mini-DisplayPort 1.4	OBLIGATORIO
189	► Profundidad de pixel: 32 bit (10-bit escala de grises y 30-bit color)	OBLIGATORIO
190	► Sistema operativo Windows 11 Pro Licenciado	OBLIGATORIO
191	► Licencia Office 2021 o superior permanente	OBLIGATORIO
192	► Mouse óptico con cable USB	OBLIGATORIO
193	► Teclado Qwerty con cable USB	OBLIGATORIO
194	► Tarjeta sonido	OBLIGATORIO
195	► Parlante incorporado	OBLIGATORIO
196	► Cámara Web Full HD (Incorporada o como accesorio periférico)	OBLIGATORIO
197	► 1 Monitor RIS 24" Full HD	OBLIGATORIO
198	► Micrófono de dictado USB Profesional alámbrico	OBLIGATORIO
199	► 1 (un) Monitor RIS 24" Full HD	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



		OBLIGATORIO	
200	> 2 (dos) monitores para diagnóstico médico para mamografía con resolución 5MP o superior de 21", o en su defecto 1 monitor de 31.5" de 8MP o superior, calidad diagnóstica certificada por FDA, (3840 x 2160) IPS Black Display for Mammography, 1000 cd/m ² (Typ.). Antirreflejo, 3H, Multi-resolution Mode (8/6/4MP), Pathology Mode, Focus View Mode, Internal Front Sensor for Calibration, Lighting (Down/Wall Lighting), diseño ergonómico, Certificación FDA y DICOM Parte 14: 5 años de garantía.	OBLIGATORIO	
201	> Micrófono de dictado USB Profesional alámbrico, compatible con software de reconocimiento de voz ofrecido por el proveedor.	OBLIGATORIO	
202	> Configuración de flujos de trabajo específicos para mamografía mediante una herramienta de modo comparativo de revisión de imágenes, que permita utilizar un flujo estándar de trabajo y el posicionamiento correcto de las imágenes.	OBLIGATORIO	
203	> La visualización de estudios multi-modalidad del paciente (US, MR, DX, CT, RF, XA, etc.).	OBLIGATORIO	
204	> Utilizar herramientas específicas para mamografía, como PAN, inversión de imágenes, alineamiento automático de la pared torácica, magnificación 1:1, etc.	OBLIGATORIO	
205	> Cable de poder y video necesarios para la conectividad total de la estación diagnóstica, incluida la actividad y elementos para <i>cable management systems</i> , se tendrá que utilizar elementos fabricados para dicha tarea re-utilizable y re-organizable.	OBLIGATORIO	

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)





**TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GEN
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)**

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



216	Rotación de imágenes.	OBLIGATORIO
217	Visualización de estudios históricos de un mismo paciente para comparación. Que permita la visualización de informe radiológico junto con las imágenes.	OBLIGATORIO
218	Disponer de la posibilidad de imágenes sin compresión.	OBLIGATORIO
219	Funciones para imágenes multicapa (por ejemplo: TC, RM) y multiframe (por ejemplo: angiografía, ecografía).	OBLIGATORIO
220	Posibilidad de guardar los cambios efectuados sobre las imágenes, sólo por el Radiólogo o personal autorizado para ello, según perfiles de usuarios administrable.	OBLIGATORIO
221	Función de cine.	OBLIGATORIO
222	<u>Requerimientos mínimos:</u>	OBLIGATORIO
223	➤ Procesador i7 de 12° generación; equivalente o superior	OBLIGATORIO
224	➤ Memoria RAM 32 GB	OBLIGATORIO
225	➤ NIC Giga Ethernet	OBLIGATORIO
226	➤ WIFI 6 retrocompatible	OBLIGATORIO
227	➤ DVD-RW incorporado	OBLIGATORIO
228	➤ Disco Duro SSD 1024 GB o superior	OBLIGATORIO
229	➤ 01 Puertos USB 3.0 Tipo C	OBLIGATORIO
230	➤ 04 Puertos USB 3.0 tipo A	OBLIGATORIO
231	➤ Tarjeta Gráfica dedicada, mínimo 2 GB DDR5, compatible y recomendada por fabricante de monitores diagnósticos, con capacidad para conectar y trabajar con 2 monitores diagnóstico y 1 monitor RI.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



232	► Puertos de video: 03 DisplayPort (DP) v1.4 y/o Mini-DisplayPort 1.4	OBLIGATORIO		
233	► Profundidad de píxel: 32 bit (10-bit escala de grises y 30-bit color)	OBLIGATORIO		
234	► Sistema operativo Windows 11 Pro Licenciado	OBLIGATORIO		
235	► Licencia Office 2021 o superior permanente	OBLIGATORIO		
236	► Mouse óptico con cable USB	OBLIGATORIO		
237	► Teclado Qwerty con cable USB	OBLIGATORIO		
238	► Tarjeta sonido	OBLIGATORIO		
239	► Parlante incorporado	OBLIGATORIO		
240	► Cámara Web Full HD (Incorporada o como accesorio periférico)	OBLIGATORIO		
241	► 1 Monitor RIS 24" Full HD	OBLIGATORIO		
242	► Micrófono de dictado USB Profesional alámbrico	OBLIGATORIO		
243	► 1 (un) Monitor RIS 24" Full HD	OBLIGATORIO		
244	► 2 (dos) monitores para diagnóstico médico con resolución 3MP o superior de 21", o en su defecto 1 monitor de 31.5" de 8MP, calidad diagnóstica certificada por FDA, (3840 x 2160) IPS Black Display for Mammography, 1000 cd/m ² (Typ.). Anti-reflejo, 3H, Multi-resolution Mode (8/6/4MP), Pathology Mode, Focus View Mode, Internal Front Sensor for Calibration, Lighting (Down/Wall Lighting), diseño ergonómico, Certificación FDA y DICOM Parte 14, 5 años de garantía.	OBLIGATORIO		
245	► Micrófono de dictado USB Profesional alámbrico, compatible con software de reconocimiento de voz ofrecido por el proveedor.	OBLIGATORIO		



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



			OBLIGATORIO
246	➤ Configuración de flujos de trabajo específicos para radiología general mediante una herramienta de modo comparativo de revisión de imágenes, que permita utilizar un flujo estándar de trabajo y el posicionamiento correcto de las imágenes.		OBLIGATORIO
247	➤ La visualización de estudios multi-modalidad del paciente (US, MR, DX, CT, RF, XA, etc.).	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
248	➤ Utilizar herramientas específicas, como PAN, inversión de imágenes, alineamiento automático de la pared torácica, magnificación 1:1, etc.	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
249	➤ Cable de poder y video necesarios para la conectividad total de la estación diagnóstica, incluida la actividad y elementos para <i>cable management systems</i> , se tendrá que utilizar elementos fabricados para dicha tarea re-utilizable y re-organizable.	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
250	➤ UPS (Uninterruptible Power Supply) o SAI (Sistema de Alimentación Interrumpida) de 2000VA, 230V, AVR, Interfaz LCD, con regulador de voltaje, con una autonomía mínima de 15 minutos para el equipo.	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
251	➤ Todo el equipamiento de tener Alimentación eléctrica 220v, 50/60 Hz.	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
252	3.12.3.-ESTACIONES DE TRABAJO TECNOLOGO MEDICO GRADO CLINICO O WORKSTATION TECNOLOGO MEDICO GRADO CLINICO	MEDICO GRADO CLINICO	OBLIGATORIO
253	Equipamiento de trabajo para TECNOLOGOS MEDICOS de Unidad de Imagenología para uso de RIS y revisión de exámenes, 03 (tres) unidades.	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
254	Herramientas digitales de visualización:	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
255	Manejo de shutters o layers.	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



	256 Optimización de la imagen.	OBLIGATORIO
257	Trabajo imágenes de 8, 10, 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.	OBLIGATORIO
258	Análisis de densidades.	OBLIGATORIO
259	Zoom y amplificación de imagen, incluyendo lupas digitales.	OBLIGATORIO
260	Rotación de imágenes.	OBLIGATORIO
261	Visualización de estudios históricos de un mismo paciente para comparación. Que permita la visualización de informe radiológico junto con las imágenes.	OBLIGATORIO
262	Disponer de la posibilidad de imágenes sin compresión.	OBLIGATORIO
263	Funciones para imágenes multicapa (por ejemplo: TC, RM) y multiframe (por ejemplo: angiografía, ecografía).	OBLIGATORIO
264	Función de cine.	OBLIGATORIO
265	Requerimientos mínimos:	OBLIGATORIO
266	► PC formato All In One	OBLIGATORIO
267	► Procesador 15 de 12° generación; equivalente o superior	OBLIGATORIO
268	► Memoria RAM 16 GB	OBLIGATORIO
269	► NIC Giga Ethernet	OBLIGATORIO
270	► DVD-RW incorporado	OBLIGATORIO
271	► Disco Duro SSD 512 GB o superior	OBLIGATORIO
272	► 01 Puertos USB 3.0 Tipo C	OBLIGATORIO
273	► 03 Puertos USB 3.0 tipo A	OBLIGATORIO
274	► Puertos de video: 01 DisplayPort (DP) v1.4 y/o Mini-DisplayPort 1.4	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



275	► Profundidad de píxel: 32 bit (10-bit escala de grises y 30-bit color)	OBLIGATORIO
276	► Sistema operativo Windows 11 Pro Licenciado	OBLIGATORIO
277	► Licencia Office 2021 o superior permanente	OBLIGATORIO
278	► Mouse óptico con cable USB	OBLIGATORIO
279	► Teclado Qwerty con cable USB	OBLIGATORIO
280	► Tarjeta sonido	OBLIGATORIO
281	► Parlante incorporado	OBLIGATORIO
282	► Cámara Web Full HD (Incorporada o como accesorio periférico)	OBLIGATORIO
283	► 1 (un) Monitor RIS 24" Full HD	OBLIGATORIO
284	► 1 (un)Pantalla GRADO CLÍNICO de 24 Pulgadas de 8MP* o más Pantalla IPS, 4K 3840 X 2160, Dicom* Parte 14, entradas HDMI X 2, DisplayPort X 1, Certificado FDA, 5 años de garantía.	OBLIGATORIO
285	► Cable de poder y video necesarios para la conectividad total de la estación diagnóstica, incluida la actividad y elementos para <i>cable management systems</i> , se tendrá que utilizar elementos fabricados para dicha tarea re-utilizable y re-organizable.	OBLIGATORIO
286	► UPS (Uninterruptable Power Supply) o SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) de 1000VA, 230V, AVR, Interfaz LCD, con regulador de voltaje, con una autonomía mínima de 15 minutos para el equipo.	OBLIGATORIO
287	► Todo el equipamiento de tener Alimentación eléctrica 220v, 50/60 Hz.	OBLIGATORIO
288	3.12.4.- ESTACIONES DE TRABAJO RIS:	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



289	El proyecto debe contemplar en forma íntegra los siguientes equipos informáticos, detallados a continuación, para cubrir las necesidades de las distintas dependencias de nuestro Unidad de Imagenología:	OBLIGATORIO
290	1. PC RIS con Scanner (24 unidades)	OBLIGATORIO
291	Descripción: Estaciones de trabajo con software RIS (Radiology Information System) integrado y escáner de documentos.	OBLIGATORIO
292	Uso: Digitalización de documentos y gestión de información radiológica.	OBLIGATORIO
293	Ubicación: Distribuidas en las siguientes áreas:	OBLIGATORIO
294	Sala Informes Radiólogos: 1 unidad	OBLIGATORIO
295	Sala Hemodinamia: 2 unidades	OBLIGATORIO
296	Sala de Rayos 1: 2 unidades	OBLIGATORIO
297	Sala de Rayos 2: 2 unidades	OBLIGATORIO
298	Sala Eco 1: 2 unidades	OBLIGATORIO
299	Sala Eco 2: 1 unidad	OBLIGATORIO
300	Sala Scanner: 2 unidades	OBLIGATORIO
301	Sala Mamografía: 1 unidad	OBLIGATORIO
302	Sala Resonancia Magnética: 1 unidad	OBLIGATORIO
303	Sala Digestivo: 1 unidad	OBLIGATORIO
304	Sala Admisión: 4 unidades	OBLIGATORIO
305	Sala Secretaría Informes: 1 unidad	OBLIGATORIO
306	Sala Coordinación / Secretaría: 2 unidades	OBLIGATORIO
307	Sala Sysadmin: 2 unidades	OBLIGATORIO
308	2. PC Robot Grabador (1 unidad)	OBLIGATORIO

**TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)**

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



		OBLIGATORIO
309	Descripción: Estaciones de trabajo con software y hardware para grabación de imágenes médicas.	OBLIGATORIO
310	Uso: Grabación y almacenamiento de imágenes diagnósticas.	OBLIGATORIO
311	Ubicación:	OBLIGATORIO
312	Sala Secretaria Informes: 1 unidad	OBLIGATORIO
313	3. PC RIS TM Grado Clínico (3 unidades) Certificado FDA.	OBLIGATORIO
314	Descripción: Estaciones de trabajo con software RIS (Radiology Information System) para Tomografía Computarizada y Resonancia Magnética, de grado clínico.	OBLIGATORIO
315	Uso: Visualización y procesamiento de imágenes de tomografía y resonancia para diagnóstico clínico.	OBLIGATORIO
316	Ubicación:	OBLIGATORIO
317	Sala Scanner: 1 unidad	OBLIGATORIO
318	Sala Mamografía: 1 unidad	OBLIGATORIO
319	Sala Resonancia Magnética: 1 unidad	OBLIGATORIO
320	4. Workstation (WS) 3MP Grado Diagnóstico (9 unidades) Certificado FDA.	OBLIGATORIO
321	Descripción: Estaciones de trabajo de alto rendimiento con monitores de 3 megapíxeles para diagnóstico médico.	OBLIGATORIO
322	Uso: Visualización de imágenes médicas de alta resolución para diagnóstico preciso.	OBLIGATORIO
323	Ubicación: Sala Informes Radiólogos: 8 unidades	OBLIGATORIO
324	Sala Hemodinamia: 1 unidad	OBLIGATORIO
325	5. Workstation (WS) 5MP Grado Diagnóstico (2 unidades) Certificado FDA.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



326	Descripción: Estaciones de trabajo de alto rendimiento con monitores de 5 megápixeles para diagnóstico médico.	OBLIGATORIO
327	Uso: Visualización de imágenes médicas de alta resolución para diagnóstico preciso.	OBLIGATORIO
328	Ubicación: Sala Informes Radiológicos: 2 unidades	OBLIGATORIO
329	El proveedor deberá contemplar la reposición con un máximo de 48 horas de cualquiera de los equipamientos, si estos presentan fallas o desperfecto, durante el transcurso de toda la licitación.	OBLIGATORIO
330	Justificación:	OBLIGATORIO
331	La obtención de estos equipos es fundamental para optimizar el flujo de trabajo en las dependencias mencionadas, mejorar la calidad del diagnóstico y garantizar la eficiencia en la atención a nuestros pacientes.	OBLIGATORIO
332	Requerimientos mínimos:	OBLIGATORIO
333	Ø PC formato All In One	OBLIGATORIO
334	Ø Procesador I5 de 12° generación; equivalente o superior	OBLIGATORIO
335	Ø Memoria RAM 16 GB	OBLIGATORIO
336	Ø NIC Giga Ethernet	OBLIGATORIO
337	Ø DVD-RW incorporado	OBLIGATORIO
338	Ø Disco Duro SSD 512 GB o superior	OBLIGATORIO
339	Ø 01 Puertos USB 3.0 Tipo C	OBLIGATORIO
340	Ø 03 Puertos USB 3.0 tipo A	OBLIGATORIO
341	Ø Puerto de video: 01 DisplayPort (DP) v1.4 y/o Mini-DisplayPort 1.4	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



342	Ø Profundidad de píxel: 32 bit (10-bit escala de grises y 30-bit color)	OBLIGATORIO
343	Ø Sistema operativo Windows 11 Pro Licenciado	OBLIGATORIO
344	Ø Licencia Office 2021 o superior permanente	OBLIGATORIO
345	Ø Mouse óptico con cable USB	OBLIGATORIO
346	Ø Teclado Qwerty con cable USB	OBLIGATORIO
347	Ø Tarjeta sonido	OBLIGATORIO
348	Ø Parlante incorporado	OBLIGATORIO
349	Ø Cámara Web Full HD (Incorporada o como accesorio periférico)	OBLIGATORIO
350	Ø 1 (un) Monitor RIS 24" Full HD	OBLIGATORIO
351	Ø Sistema automatizado de importación de estudios desde lector de CD/DVD, para subir en sistema RIS-PACS.	OBLIGATORIO
352	Ø Digitalizador de documentos color compacto de papel y cedula de identidad (plásticos de identificación), de alto flujo y rápido, compatible con sistema RIS para carga automática de ORDENES MEDICAS y otros documentos.	OBLIGATORIO
353	Ø Cable de poder y video necesarios para la conectividad total de la estación diagnostica, incluida la actividad y elementos para cable management systems, se tendrá que utilizar elementos fabricados para dicha tarea re-utilizable y re-organizable.	OBLIGATORIO
354	Ø UPS (Uninterruptable Power Supply) o SAI (Sistema de Alimentación Interrumpida) de 1000VA, 230V, AVR, Interfaz LCD, con regulador de voltaje, con una autonomía mínima de 15 minutos para el equipo.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



355	Ø Todo el equipamiento de tener Alimentación eléctrica 220v, 50/60 Hz.	OBLIGATORIO
356	<u>3.12.5.- LICENCIAS EQUIPO COMPUTACIONALES:</u>	
357	Se establece como requisito indispensable para TODOS los equipos computacionales del Proyecto Ris-Pacs, la instalación de una suite ofimática (Office), un software antivirus y las licencias correspondientes, con el fin de garantizar la eficiencia operativa y la seguridad de la información durante todo el proyecto.	OBLIGATORIO
358	<u>3.12.3.- CARACTERISTICAS OPERATIVAS</u>	OBLIGATORIO
359	Integración con HIS local del Hospital de Iquique.	OBLIGATORIO
360	Possibilidad de guardar los cambios efectuados sobre las imágenes, sólo por el Radiólogo o personal autorizado para ello, según perfiles de usuarios administrable.	OBLIGATORIO
361	Pantalla para administración de pacientes y lista de trabajo.	OBLIGATORIO
362	Sistema con acceso restringido mediante perfil y clave de seguridad.	OBLIGATORIO
363	Filtros asociados al usuario para su utilización en cualquier terminal.	OBLIGATORIO
364	Importación/exportación de imágenes a DICOM, TIFF, JPEG.	OBLIGATORIO
365	Impresión en diferentes formatos de impresoras comunes en papel e impresoras secas.	OBLIGATORIO
366	Ajuste de contraste y brillo.	OBLIGATORIO
367	Superposición de marcas y escritura a las imágenes.	OBLIGATORIO
368	Manejo de shutters o layers.	OBLIGATORIO
369	Optimización de la imagen.	OBLIGATORIO

**TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)**



370	Trabajo imágenes de 8, 10, 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.	OBLIGATORIO
371	Análisis de densidades.	OBLIGATORIO
372	Zoom y amplificación de imagen, incluyendo lupas digitales.	OBLIGATORIO
373	Rotación de imágenes.	OBLIGATORIO
374	Visualización de estudios históricos de un mismo paciente para comparación. Que permita la visualización de informe radiológico junto con las imágenes.	OBLIGATORIO
375	Disponer de la posibilidad de imágenes sin compresión.	OBLIGATORIO
376	Funciones para imágenes multicapa (por ejemplo: TC, RM) y multiframe (por ejemplo: angiografía, ecografía).	OBLIGATORIO
377	Función de cine.	OBLIGATORIO
378	3.12.4.- ESTACIONES DE TRABAJO RIS	OBLIGATORIO
379	3.12.5.- ESTACIONES DE VISUALIZACIÓN	OBLIGATORIO
380	Características operativas solicitadas:	OBLIGATORIO
381	Sistema con acceso restringido mediante clave de seguridad.	OBLIGATORIO
382	Filtros asociados al usuario para su utilización en cualquier terminal.	OBLIGATORIO
383	Ajuste de contraste y brillo.	OBLIGATORIO
384	Superposición de marcas y escritura a las imágenes.	OBLIGATORIO
385	Optimización de la imagen.	OBLIGATORIO
386	Trabajo imágenes de 8, 10, 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.	OBLIGATORIO
387	Análisis de densidades.	OBLIGATORIO
388	Zoom y amplificación de imagen, incluyendo lupas digitales.	OBLIGATORIO
389	Rotación de imágenes.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE

ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



390	Visualización de estudios históricos de un mismo paciente para comparación	OBLIGATORIO
391	Disponer de la posibilidad de imágenes con compresión con y sin pérdidas.	OBLIGATORIO
392	Funciones para imágenes multicapa (por ejemplo: TC, RM) y multiframe (por ejemplo: angiografía, ecografía).	OBLIGATORIO
393	Función de cine	OBLIGATORIO
394	Que permita la visualización de informe radiológico junto con las imágenes	OBLIGATORIO
395	Que permita la visualización de la Orden o Solicitud Médica junto con las imágenes	OBLIGATORIO
396	3.12.6.- RED DE IMÁGENES:	OBLIGATORIO
397	Se entenderá por red de imágenes la requerida por Unidad de Imagenología, actualmente la Unidad de Imagenología cuenta con una Red de Comunicaciones de Fibra Óptica desde Switch (instalado en la unidad), hasta sala de Servidores, los puntos de red que se cuentan son de categoría 6. De ser necesario más punto de red, estos deberán ser provistos por la empresa proveedora asumiendo los costos.	OBLIGATORIO
398	3.12.7.- RED DE VISUALIZACIÓN DE USUARIOS:	OBLIGATORIO
399	Es necesario interconectar la Red de Imágenes con el resto de la red computacional del Hospital considerando la seguridad, la cual tendrá que ser aprobada por el Sub-departamento de Informática del Hospital y el Administrador de Sistemas Ris-Pacs.	OBLIGATORIO
400	3.12.8.- SOBRE RED ELECTRICA DE IMAGENOLOGIA	

**TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)**

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



401	Debe asegurarse la continuidad de funcionamiento critico e indispensable, a fin de evitar la pérdida de imágenes e información de los sistemas, mediante la instalación de sistemas UPS que incluyan estabilizadores, en los siguientes elementos:	OBLIGATORIO
402	Servidores	OBLIGATORIO
403	Red de imágenes	OBLIGATORIO
404	Equipos computacionales	OBLIGATORIO
405	3.12.9.- OTROS REQUERIMIENTOS PARA SISTEMA PACS	OBLIGATORIO
406	La funcionalidad esperada de este sistema, se sintetiza en lo siguiente:	OBLIGATORIO
407	Efectuar diagnóstico por imágenes apoyado por herramientas diagnósticas, usando estaciones de visualización de alta resolución y tamaños adecuados para imágenes en tamaño real, con funcionalidad de estabilización de la luz corrección de uniformidad de luminosidad. Luminosidad mínima de 400 cd/m y vida útil superior a 20.000 hrs en promedio. Pixel Pitch inferior a 0.27 mm.	OBLIGATORIO
408	Software visualizador para sistemas portátiles.	OBLIGATORIO
409	Acceder a bases de datos de pacientes e imágenes, revisar y efectuar post-procesamiento avanzado de imágenes a nivel de diagnóstico radiológico.	OBLIGATORIO
410	Administración del Flujo de Trabajo, permitiendo la distribución y direccionamiento automático de imágenes e informes a los distintos niveles de usuarios.	OBLIGATORIO
411	Disponer en forma "on-line" de los exámenes realizados y en medio definitivos.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



412	Interfaz con RIS para disponer de Reportes asociados a Exámenes.	OBLIGATORIO
413	Almacenar imágenes en formato DICOM estándar.	OBLIGATORIO
414	Debe cumplir con:	OBLIGATORIO
415	■ Sistema PACS con una base de datos para a lo menos 110,000 (ciento diez mil) exámenes anuales aproximadamente, con un promedio de 5% de crecimiento aproximado al año.	OBLIGATORIO
416	Permitir conexión de equipos diagnósticos multi-modalidad, por imágenes DICOM 3.0.	OBLIGATORIO
417	Tener acceso a los estudios de cualquier equipo conectado a la red.	OBLIGATORIO
418	Sistema 100% modular que permita eventual instalación en etapas y futuro crecimiento a bajo costo.	OBLIGATORIO
419	Hardware estándar con especificación de requisitos de los distintos elementos (computadores tipo PC, servidores, etc.).	OBLIGATORIO
420	Software de uso corriente Windows Vista, 7, 10 y MacOS High Sierra de 32 y 64 Bits, o superior para ambos casos.	OBLIGATORIO
421	Si el PACS es WEB debe ser capaz de ser utilizado por cualquier navegador, independiente de la versión, contemplando los UPDATES y UPGRADE de los mismos.	OBLIGATORIO
422	Si el PACS es WEB debe ser capaz de levantar a usuarios y claves de acceso con tiempos configurables para la visualización de exámenes desde otros puntos del país.	OBLIGATORIO
423	Capacidad de enviar paquetes de exámenes en formato Dicom, para descargas de estudios.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



424	Facilitar a estaciones conectadas estudios de cualquier modalidad. Posibilidad de visualizar al mismo tiempo imágenes desde distintos equipos.	OBLIGATORIO
425	Apto para conectar desde 200 y más estaciones de visualización en forma simultánea, incluyendo visualización desde establecimiento de Atención Primaria y Consultorios Rurales.	OBLIGATORIO
426	Tecnología Hardware de trabajo en red con alta velocidad de procesamiento.	OBLIGATORIO
427	Sistema de Comunicación Estándar (DICOM y HL7)	OBLIGATORIO
428	Software base en servidor para manejo de al menos 80% de las Estaciones de Visualización en forma simultánea.	OBLIGATORIO
429	Software de administración de estudios y pacientes.	OBLIGATORIO
430	Módulo DICOM Print.	OBLIGATORIO
431	Características:	OBLIGATORIO
432	Pantalla administración de pacientes y lista de trabajo.	OBLIGATORIO
433	Sistema acceso restringido (utiliza usuario y clave de seguridad)	OBLIGATORIO
434	Importación/exportación de imágenes a DICOM, JPEG	OBLIGATORIO
435	Impresión diferentes formatos de impresoras comunes en papel e impresoras secas.	OBLIGATORIO
436	Ajuste de contraste y brillo.	OBLIGATORIO
437	Superposición de marcas y escritura a las imágenes.	OBLIGATORIO
438	Filtros.	OBLIGATORIO
439	Optimización de la imagen.	OBLIGATORIO
440	Trabajo imágenes de 8, 10, 12-bit en tonos de grises incluyendo ajuste ventanas.	OBLIGATORIO

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



441	Histogramas y análisis de densidades.	OBLIGATORIO
442	Zoom y amplificación de imagen incluyendo lupa digitales.	OBLIGATORIO
443	Rotación de imágenes.	OBLIGATORIO
444	Visualización múltiple de varios estudios simultáneos del mismo paciente o de varios a la vez.	OBLIGATORIO
445	Selección de visualización con y sin interpolación.	OBLIGATORIO
446	Interface con sistema de administración de pacientes centralizada.	OBLIGATORIO
447	3.13.- <u>SISTEMA DE GRABACIÓN DE EXAMENES RADIOLOGICOS</u>	OBLIGATORIO
448	Con el fin de entregar las imágenes de sus exámenes a los pacientes beneficiarios que lo soliciten o que sean previamente definidos por el Servicio, el sistema deberá disponer de las facilidades necesarias para grabar en CD/DVD, las imágenes del examen con el software de visualización respectivo de formato seguro, con alta capacidad de producción.	OBLIGATORIO
449	3.13.1.- Dentro de la solución propuesta se debe contar con un (1) equipo y sistema de grabación robotizada de CD y DVD en formato DICOM, con todo el hardware necesario para su funcionamiento de alto flujo.	OBLIGATORIO
450	3.13.2.- Con procedimiento automático de rotulación de discos, con impresión en COLOR calidad fotográfica.	OBLIGATORIO
451	3.13.3.- Opción configurable, a fin de ser accionada desde terminales de RIS, según perfil de usuario o habilitación por parte del Administrador de Sistemas.	OBLIGATORIO
452	3.13.4.- El CD - DVD grabado debe incluir un programa autoejecutable que tenga software de visualización de estudios DICOM en cualquier PC.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



			OBLIGATORIO
453	3.13.5.- El Robot Grabador debe rotular de manera automática el CD/DVD, utilizando la información DICOM que viene con las imágenes, con posibilidad de configurar tanto el contenido como los colores que irán en la carátula.		OBLIGATORIO
454	3.13.6.- Debe incorporar el informe radiológico en el disco.		OBLIGATORIO
455	3.13.7.- Capacidad de incorporar más de un examen del mismo paciente, indistintamente de la modalidad, con capacidad de seleccionar los exámenes.		OBLIGATORIO
456	3.13.8.- El SISTEMA DE GRABACION DE EXAMENES RADIOLOGICOS, debe tener un software que permita la automatización del grabado, con comando directo de envío, capacidad de seleccionar los estudios que se requerieran grabar, con dashboard de proceso, monitor de tarea en tiempo real.		OBLIGATORIO
457	3.13.9.- El SISTEMA DE GRABACION DE EXAMENES RADIOLOGICOS, debe tener registro de producción con detalle e historial, indicando fechas de grabación, estudios grabados, nombre de pacientes, tiempo de demora entre otros.		OBLIGATORIO
458	3.13.8.-En caso de fallas del sistema y equipo de grabación, el proveedor debe proporcionar mismo equipamiento de iguales características y nuevo máximo 48 horas.		OBLIGATORIO
459	3.13.9.- SISTEMA ROBOT GRABADOR DE CD/DVD		OBLIGATORIO
460	El proyecto debe contemplar un (1) ROBOT GRABADOR, con sistema y proceso automatizado, registrable y auditabile, integrado con sistema RS proporcionado por el oferente, este debe contemplar además el equipamiento computacional respectivo y de acuerdo a las necesidades del sistema ofertado.		OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



461	Características Mínimas:	OBLIGATORIO
462	➤ Alta Capacidad: Puede almacenar hasta 100 discos, lo que lo hace ideal para grandes volúmenes de trabajo.	OBLIGATORIO
463	➤ Velocidad: Imprime y graba hasta 30 CDs o 15 DVDs por hora, agilizando tus proyectos.	OBLIGATORIO
464	➤ Calidad de Impresión: Ofrece una calidad de impresión excepcional, con colores vibrantes y texto nítido, incluso en tamaños de fuente pequeños.	OBLIGATORIO
465	➤ Tecnología AcuGrip: Minimiza el riesgo de que se alimenten múltiples discos a la vez, asegurando una impresión precisa.	OBLIGATORIO
466	➤ Tinta de Alta Calidad: Utiliza tinta de alta calidad que proporciona impresiones resistentes al agua y a la decoloración.	OBLIGATORIO
467	➤ Incluye un software intuitivo que facilita el diseño de etiquetas y la edición de discos.	OBLIGATORIO
468	➤ Automatización: Permite la grabación y la impresión sin supervisión, optimizando el flujo de trabajo.	OBLIGATORIO
469	➤ Capacidad: 100 discos	OBLIGATORIO
470	➤ Velocidad: 30 CDs/hora, 15 DVDs/hora	OBLIGATORIO
471	➤ Tipos de disco: CD-R, DVD-R	OBLIGATORIO
472	➤ Conectividad: USB	OBLIGATORIO
473	➤ Facilidad de cambio para quemadores, tintas, filtros.	OBLIGATORIO
474	➤ Los quemadores y filtros deberán ser proporcionados durante todo el proyecto por el proveedor.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



		OBLIGATORIO	
475	➤ UPS (Uninterruptable Power Supply) o SAI (Sistema de Alimentación Ininterrumpida) de 2000VA, 230V, AVR, Interfaz LCD, con regulador de voltaje, con una autonomía mínima de 15 minutos para el equipo	OBLIGATORIO	
476	<u>3.14.- SISTEMA DE RESPALDO</u>	OBLIGATORIO	
477	El proyecto debe contemplar sistema de BACKUP tanto para datos como para imágenes, indicando el medio, la frecuencia y la automatización del mismo, como también así el plan de recuperación en caso de catástrofe informática.	OBLIGATORIO	
478	Será responsabilidad del proveedor, la recuperación total de los datos e imágenes almacenados en el sistema RIS PACS, tanto con recursos propios, como particulares o alguno que defina la institución. Todo costo asociado a la recuperación correrá por parte de la empresa diferente.	OBLIGATORIO	
479	<u>3.15.- SERVIDORES</u>	OBLIGATORIO	
480	La proposición debe incluir servidores con el fin de administrar el sistema completo, es decir, la distribución de las imágenes e informes dentro y fuera de la Unidad de Imagenología, la distribución de imágenes hacia los Servicios Clínicos y usuarios externos del Hospital.	OBLIGATORIO	
481	Se deberá ofrecer la configuración de servidores que asegure el funcionamiento óptimo de todo el sistema, incluyendo la disponibilidad continua de los datos antiguos.	OBLIGATORIO	
482	Los Servidores deberán contar con las respectivas licencias de software para una adecuada operación del sistema.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



		OBLIGATORIO	
483	La capacidad de almacenamiento de la solución de servidores debe asegurar 60 (sesenta) meses de estudios, más el historial de estudios e incluir las posibilidades de ampliación del storage en caliente.	OBLIGATORIO	
484	3.16.- SISTEMA DE INFORMACION RADIOLOGICA RIS	OBLIGATORIO	
485	Se requerirá de un Sistema de Información orientado a la medicina radiológica que permita apoyar los procesos administrativos y clínicos, desde el momento en que un paciente interno o externo demande un examen a la Unidad de Imagenología, hasta que se entregue el respectivo informe, cubriendo todos los procesos intermedios, entre ellos:	OBLIGATORIO	
486	Reserva de la hora para toma de exámenes.	OBLIGATORIO	
487	Registro del tipo de examen.	OBLIGATORIO	
488	Programación del equipos de Imagenología, según corresponda.	OBLIGATORIO	
489	Confirmación de utilización de recursos.	OBLIGATORIO	
490	Registro del Informe y su asociación con la base de imágenes.	OBLIGATORIO	
491	Generación y trascipción de informes.	OBLIGATORIO	
492	Entrega y/o envío de informes.	OBLIGATORIO	
493	Impresión de Informes Radiológicos Restringidos según perfil de usuario.	OBLIGATORIO	
494	La interface de usuario debe permitir que la información presentada sea legible y detallada, permitiendo el trabajo en base a "Perfiles de Usuario", a fin de asignarle a cada uno el acceso a funciones acorde a su tipo de trabajo o responsabilidades asignadas (administración, agenda, recepción, etc.)	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



495	El sistema debe poseer una interfaz de usuario gráfica (Cliente-Servidor o Web) y estar soportado por una base de datos relacional que, de manera centralizada, almacene todos los datos y/o transacciones, disponiendo de los mecanismos de seguridad necesarios para asegurar la inviolabilidad de los datos, su consistencia y su integridad.	OBLIGATORIO
496	Por sí mismo, el sistema debe ser multi-establecimiento y permitir el trabajo simultáneo de todos los usuarios debidamente registrados (desde sus propios puestos de trabajo), cada uno acorde a su perfil de usuario o rol, el que debe quedar validado en función de su identificación de ingreso (User Id + Password).	OBLIGATORIO
497	De igual forma, el sistema debe integrarse naturalmente con otros sistemas.	OBLIGATORIO
498	<u>3.17.- FUNCIONALIDADES DEL RIS</u>	OBLIGATORIO
499	El RIS propuesto deberá proveer al menos las siguientes funcionalidades:	OBLIGATORIO
500	<u>3.17.1.- GENERAL</u>	OBLIGATORIO
501	· Capturar el informe médico	OBLIGATORIO
502	· Almacenar como atributo del paciente, el informe médico	OBLIGATORIO
503	· Administrar un sistema de búsqueda de pacientes	OBLIGATORIO
504	· Aceptar desde el HIS nativo datos demográficos de pacientes	OBLIGATORIO
505	· Contar con facilidades para mantener actualizados los datos demográficos de los pacientes en ambos sistemas (HIS nativo y RIS)	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



		OBLIGATORIO
506	<ul style="list-style-type: none">Administrar los cambios o actualizaciones de datos demográficos (registrar nombre del usuario y fecha de la transacción).	OBLIGATORIO
507	<ul style="list-style-type: none">Administrar números de ficha clínica.	OBLIGATORIO
508	<ul style="list-style-type: none">Las prestaciones deben quedar asociadas a un paciente y a una citación.	OBLIGATORIO
509	<ul style="list-style-type: none">Entregar al HIS nativo códigos de las prestaciones asociadas a los pacientes.	OBLIGATORIO
510	<ul style="list-style-type: none">Conectividad DICOM 3.0	OBLIGATORIO
511	<ul style="list-style-type: none">Compatibilidad con las normas IHE, HL7 y DICOM	OBLIGATORIO
512	<ul style="list-style-type: none">Se requiere incorporar al procedimiento SCANNER DE PAPEL en equipos para adjuntar la orden médica, plástico de identidad u otro documento al sistema RIS.	OBLIGATORIO
513	<ul style="list-style-type: none">Se requiere incorporar el módulo de estadística RIS para administración del Departamento.	OBLIGATORIO
514	<ul style="list-style-type: none">Debe contar con una herramienta de gestión web que permita mediante parametrizaciones simples visualizar indicadores en forma gráfica, tablas, exportables a planillas electrónicas de cálculo.	OBLIGATORIO
515	3.17.2.- SISTEMA DE RESTRICCION POR PERFIL DE USUARIO	OBLIGATORIO
516	Configurable para mantener y controlar la confidencialidad del sistema a través de la definición de perfiles de usuarios (Médico Radiólogo, Tecnólogos Médicos, Técnicos Paramédicos, Administrativos, Administrador de Sistemas, etc.).	OBLIGATORIO
517	3.17.3.- PARAMETRIZACION DEL SISTEMA	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



518	El sistema debe ser multi-establecimientos y en consecuencia, debe poseer una configuración paramétrica en relación a:	OBLIGATORIO
519	a) Tipo de moneda	OBLIGATORIO
520	b) Ciudades y/o comunas	OBLIGATORIO
521	c) Establecimiento	OBLIGATORIO
522	d) Establecimientos por comuna.	OBLIGATORIO
523	e) Diferenciación de Pacientes GES y no GES además de otros programas específicos	OBLIGATORIO
524	f) Servicios Clínicos dentro del Establecimiento	OBLIGATORIO
525	g) Unidades Operativas dentro de cada establecimiento	OBLIGATORIO
526	h) Centros de Costo a los cuales tributa cada Unidad Operativa	OBLIGATORIO
527	i) Tipo de profesionales	OBLIGATORIO
528	j) Tiempo mínimo de cita	OBLIGATORIO
529	k) Estructuración automática de las Agendas de atención en función de los tiempos de cada tipo de examen.	OBLIGATORIO
530	l) Tipo de Salas y Equipamiento asociado	OBLIGATORIO
531	m) Equipos profesionales por Sala	OBLIGATORIO
532	n) Catálogos de exámenes codificados según arancel Fonasa y otros.	OBLIGATORIO
533	o) Catálogo de codificación de patologías (CIE-10)	OBLIGATORIO
534	3.18.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MODULOS	OBLIGATORIO
535	3.18.1.- MODULO DE REGISTRO DE PRESTACIONES	OBLIGATORIO
536	Registrar cada una de las prestaciones detallando:	OBLIGATORIO
537	Tipo de examen	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



538	Código de examen de acuerdo al arancel Fonasa y otros	OBLIGATORIO
539	Unidad Operativa solicitante	OBLIGATORIO
540	Unidad Operativa que realizó el examen	OBLIGATORIO
541	Profesional que pidió el examen	OBLIGATORIO
542	Profesional que hizo el examen	OBLIGATORIO
543	Tipo y cantidad de insumos utilizados si los hubiera.	OBLIGATORIO
544	Fecha y hora en que se hizo el examen	OBLIGATORIO
545	Origen del Paciente (Consultorio que lo deriva, etc.)	OBLIGATORIO
546	3.18.2.- FICHA CLINICA RADIOLOGICA	OBLIGATORIO
547	La ficha de exploración debe permitir ser seleccionada como centro neurálgico de la aplicación, si así se determinase. Con opción de autochequeo de datos y acceso directo al histórico de exploraciones del paciente así como a sus informes. Idealmente desde ella se deberá poder acceder además al registro de imágenes del PACS.	OBLIGATORIO
548	REQUISITO DESEABLE (evaluable): que la ficha radiológica debe asociar los estudios migrados desde los sistemas previos por medio de reglas de búsqueda de coincidencias de datos demográficos y entregar un indicador (porcentaje) de posibilidad de que el estudio identificado sea del paciente individualizado. Realizar reglas de búsqueda por medio de datos del conjunto básico de datos del Hospital de Iquique. Referido en punto 3.18.2	DESEABLE 22
549	3.18.3.- MODULO DE CREACION DE INFORMES RADIOLOGICOS	OBLIGATORIO
550	Debe contar con la posibilidad de utilizar informes predefinidos (el oferente deberá detallarlos y especificarlos)	OBLIGATORIO



**TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)**

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



551	Será deseable el Almacenamiento de voz electrónico para el caso de los informes médicos	OBLIGATORIO
552	Que posea un Sistema de Reconocimiento de Voz y su transformación a formato de texto	OBLIGATORIO
553	Debe permitir el informe remoto con reconocimiento de voz online vía web.	OBLIGATORIO
554	El sistema deberá contar con un indicador de diagnóstico según informe radiológico, con características auditables para estudios de producción, indicadores clínicos, etc.	OBLIGATORIO
555	3.18.4.- MODULO DE INFORMES Y ESTADÍSTICAS ESPECÍFICAS	OBLIGATORIO
556	Como mínimo debe entregar los siguientes informes:	OBLIGATORIO
557	Producción según vía de ingreso en un período	OBLIGATORIO
558	Producción por Unidad Operativa y/o Centro de Costo en un período	OBLIGATORIO
559	Ingresos por Unidad Operativa y/o centro de Costo en un período	OBLIGATORIO
560	Producción por tipo de profesional en un período	OBLIGATORIO
561	Producción por profesional en un período	OBLIGATORIO
562	Atenciones por paciente en un período	OBLIGATORIO
563	Consolidados por tipo de examen en un período	OBLIGATORIO
564	Producción por calidad previsional.	OBLIGATORIO
565	Capacidad de indicar estadísticas con exámenes múltiples, por paciente y estudio.	OBLIGATORIO
566	Producción por modalidad en un período	OBLIGATORIO
567	Producción por tipo de paciente en un período	OBLIGATORIO
568	Producción por equipo imgenológico en un período	OBLIGATORIO
569	Toda información debe ser exportada a archivos Excel, txt, otros.	OBLIGATORIO

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



<u>570</u>	<u>3.19.- INFORMACION QUE DEBERA ENTREGAR EL PROVEEDOR DEL SISTEMA</u>	<u>OBLIGATORIO</u>
<u>571</u>	Deberá proveerse de documentos del sistema donde se incluirán:	OBLIGATORIO
<u>572</u>	Detalle de las pantallas con descripciones en idioma español	OBLIGATORIO
<u>573</u>	Flujograma del sistema en idioma español	OBLIGATORIO
<u>574</u>	Manual del Usuario y operaciones en idioma español	OBLIGATORIO
<u>575</u>	Manual de Administrador en idioma español	OBLIGATORIO
<u>576</u>	Manual de Producción de informes en idioma español	OBLIGATORIO
<u>577</u>	Manual de Instalación del Sistema en idioma español	OBLIGATORIO
<u>578</u>	Manual de Seguridad, incluyendo el sistema de recuperación en caso de desastres informáticos en idioma español.	OBLIGATORIO
<u>579</u>	<u>3.20.- LICENCIAS</u>	OBLIGATORIO
<u>580</u>	Todo el software que se utilice como parte de esta compra de servicio deberá estar debidamente licenciado por el oferente, quien deberá asegurar el correcto y completo acceso de todos los usuarios a toda la funcionalidad del software en uso.	OBLIGATORIO
<u>581</u>	Se deben considerar además las siguientes Licencias:	OBLIGATORIO
<u>582</u>	<u>3.20.1.- RECONOCIMIENTO DE VOZ</u>	OBLIGATORIO
<u>583</u>	Se requiere contar con 20 (veinte) licencias concurrentes para el reconocimiento de voz.	OBLIGATORIO
<u>584</u>	<u>3.20.3.- ACCESO AL RIS</u>	OBLIGATORIO
<u>585</u>	Deberá considerar el acceso a los informes e imágenes a todos los usuarios que el buen uso del sistema demande, asegurándose el acceso de un mínimo de 100 usuarios concurrentes.	OBLIGATORIO
<u>586</u>	<u>3.20.4.- INTERFAZ CON EL SISTEMA HIS</u>	OBLIGATORIO

**TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)**

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



587	Se debe proporcionar interfaz de comunicación y transferencia de información con el Sistema de información del Hospital (HIS).	OBLIGATORIO
588	Interfaces mínimas:	OBLIGATORIO
589	Información del Paciente	OBLIGATORIO
590	Debe permitir usar la información de los pacientes registrada en Base de Datos del HIS (datos demográficos, Admisión, Hospitalización, etc.).	OBLIGATORIO
591	Recaudación	OBLIGATORIO
592	Debe permitir el envío al HIS de las prestaciones e insumos para su pago.	OBLIGATORIO
593	Visualización de Resultados	OBLIGATORIO
594	Debe permitir ver desde el HIS (Ficha Electrónica) los resultados e informes de los exámenes de los pacientes.	OBLIGATORIO
595	Solicitud de atención	OBLIGATORIO
596	Debe permitir enviar desde el HIS solicitudes de atención inmediata al RIS. (Ej. Servicio de Urgencia)	OBLIGATORIO
597	Solicitud de Citas	OBLIGATORIO
598	Esta debe permitir enviar desde el HIS las solicitudes de hora de atención al RIS para que estas sean programadas en el RIS, y envío de confirmación de hora de atención al HIS.	OBLIGATORIO
599	El oferente puede presentar otras interfaces que puedan ser de interés para el Hospital (Ej. Sincronización de agendas corporativas con agenda de RIS, etc.)	OBLIGATORIO
600	Se debe especificar la modalidad de esta interfaz y los plazos de desarrollo y puesta en marcha para las mismas. El Hospital proveerá el desarrollo de las interfaces requeridas por su parte.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



601	El sistema debe ser capaz de ser integrado en un futuro en un Ficha Clínica Digital.	OBLIGATORIO
602	Lista de espera	OBLIGATORIO
603	Debe permitir enviar al HIS, un mensaje cuando se ha realizado un examen que está en lista de espera.	OBLIGATORIO
604	<ul style="list-style-type: none"> El RIS debe tener mensajería de envío de notificación de examen realizado por medio de número de acceso al HIS, este punto contempla que el sistema hospitalario pueda confirmar el examen y registrar la realización del mismo, contemplando fecha, hora. 	OBLIGATORIO
605	<ul style="list-style-type: none"> El sistema RIS-PACS debe contemplar los ingresos en formato manual, por razones de urgencia o por falta de comunicación con integración HIS, este ingreso debe tener la facultad completa y comportamiento igualitario que un ingreso por vía de integración, pudiendo por RIS asignar a medico radiólogo, envío a otros nodos Dicom para informes externos entre otros. Este ingreso podrá ser desde RIS y alimentar WL de modalidades o en su defecto, recibir estudios radiológicos ingresados directamente desde las modalidades. 	OBLIGATORIO
3.20.5.- MANTENCIÓN DEL SISTEMA Y SOPORTE		OBLIGATORIO
606	Los servicios de mantenimiento deben regir desde el momento de la puesta en funcionamiento del sistema y deben tener al menos las siguientes características:	OBLIGATORIO
607		



TOMADO DE RAZÓN

TOMADO D
POR ORDEN

**EDICIÓN DE
REPÚBLICA**

RECEPCION
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA “ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES”



		OBLIGATORIO	
608	Indicar los servicios, repuestos y actualizaciones de software que se encuentran incluidos en este contrato de mantenimiento, indicando claramente las exclusiones que hubiere y su periodicidad.		
609	Indicar claramente tiempos de respuesta y Soporte telefónico con agentes técnicos en forma y línea directa 24/7, el proveedor deberá asignar un ingeniero titular y reemplazo, para mantener comunicación directa durante todo el proyecto, interacción que tendrá varias vías, telefónica, aplicación de mensajería, correo electrónico entre otros.	OBLIGATORIO	
610	El Mantenimiento Correctivo de Sistemas se debe entregar todas las veces que fuese necesario en modalidad 24/7 de lunes a domingo las 24 horas del día incluyendo días festivos o inhábiles. Este debe ofrecer soporte telefónico, local e in situ, dependiendo de la naturaleza de la falla y solución propuesta.	OBLIGATORIO	
611	Debe realizar mantenimiento preventivo y calibración de las pantallas de visualización y diagnóstico cuatro veces al año o en su defecto cada 3 meses, debe incluirse un protocolo y una carta Gantt de mantención que se pretende realizar.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



612	Se brindará todo el Mantenimiento Preventivo físico y lógico calendarizado recomendado para el Sistema, en día y horario cuyo impacto sea el menor para el funcionamiento de los servicios involucrados. Este mantenimiento debe considerar, al menos, 3 (tres) actividades preventivas programadas por año para los componentes del sistema involucrados HARDWARE (PC RIS, WS, PC TM, ROBOT GRABADOR, SERVIDORES, UPS, SWITCH DE COMUNICACIONES y otros que se encuentren dentro del proyecto)	OBLIGATORIO	
613	Se solicita que los productos y servicios adquiridos sean garantizados por el periodo del contrato, incluyendo en esta garantía tanto los elementos de hardware y software como los servicios profesionales destinados a mantener el sistema en óptimas condiciones de funcionamiento, incluyendo su parametrización, configuración y mantención de archivos maestros.	OBLIGATORIO	
614	El proveedor deberá responsabilizarse de la garantía de los productos que ofrece, independientemente de quien sea el fabricante, materia que se explicitará claramente en el contrato de adjudicación, dejando constancia de los resguardos que se tomarán para garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de este compromiso.	OBLIGATORIO	
615	El proveedor deberá responsabilizarse del 100% del soporte técnico remoto y presencial por el periodo que dure el contrato.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

**TOMADO
POR ORDEN**

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)

LAPRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIODIÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



		OBLIGATORIO	
616	Se considerará parte del mantenimiento preventivo la evaluación de las funcionalidades de las distintas aplicaciones con el objetivo de realizar las correcciones necesarias. A fin de mantener un desempeño adecuado de la solución, por ejemplo, el tiempo de respuesta de las consultas a base de datos, el cual debe ser estable en el tiempo.	OBLIGATORIO	
617	Una vez realizado cada proceso de mantenimiento, no importando su índole, el proveedor deberá elaborar un informe digital, con los resultados de los trabajos realizados, mencionando temas pendientes asociados, si existiesen, y los responsables del proceso, el cual debe enviar al administrador de contrato con copia al Administrador RISPACS.	OBLIGATORIO	
618	El oferente adjudicado deberá proveer de todo el hardware, software y puntos de red necesarios para la correcta operación del sistema, incluyendo los drivers, licencias y los manuales de usuarios que se requieran.	OBLIGATORIO	
619	Los repuestos, en caso de requerirse, deberán ser nuevos.	OBLIGATORIO	
620	Se deberá definir el programa de soporte y mantenimiento de todo el Sistema.	OBLIGATORIO	
621	3.20.6.-Se deberán considerar todas las horas profesionales necesarias para soportar en terreno el buen uso del Sistema (Operación asistida), cada vez que se requieran.	OBLIGATORIO	
622	3.20.7.-Se deberá considerar apoyo técnico en:	OBLIGATORIO	
623	Optimización del flujo de trabajo	OBLIGATORIO	
624	Consultoría e implementación de Red de Imágenes	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



625	Integración in home de Sistemas RIS con HIS nativo, este proceso deberá ser determinado con antelación a la implementación, para determinar sus alcances dentro del proyecto, también así la factibilidad de integraciones futuras para mantener los alcances tecnológicos de nuestra institución	OBLIGATORIO
626	Administración del Proyecto	OBLIGATORIO
627	Entrenamiento en aplicaciones	OBLIGATORIO
628	Monitoreo Remoto de los sistemas	OBLIGATORIO
629	Proceso de Aseguramiento de Calidad de Imagen	OBLIGATORIO
630	3.20.8.-En la oferta se deberá incluir un Programa de Trabajo y Cronograma de Actividades, consignando metas, plazos y responsables por cada hito; además, los deberes y obligaciones del Hospital para su correcto funcionamiento. El proveedor deberá contratar a su costo un seguro contra todo riesgo para el Sistema.	OBLIGATORIO
631	3.20.9.-El proveedor deberá asumir y resguardar el cumplimiento de la disponibilidad del sistema completo (hardware y software) detallados previamente.	OBLIGATORIO
632	<u>3.21.- OTRAS CONSIDERACIONES</u>	OBLIGATORIO
633	3.21.1.- INCORPORACION DE OTROS EQUIPOS	OBLIGATORIO
634	Deberán ser integración al sistema RIS-PACS, Equipamientos de distribución de imágenes clínicas que sean adquiridos con posterioridad.	OBLIGATORIO
635	3.21.2.- IMAGENES MIP-MPR 3D	OBLIGATORIO
636	Opción de imágenes MIP-MPR en las estaciones de diagnóstico, reconstrucción 3D.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



637	3.21.3.- INTERCONEXION CON CONSULTORIOS DE ATENCION PRIMARIA Y HOSPITAL DE ALTO HOSPICIO.	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	
638	Proveer una solución de interconexión con sistema PACS instalado en el Consultorios de Atención Primaria, tanto para la comuna de Iquique como Alto Hospicio y Consultorios Rurales, el sistema debe permitir la creación de comunicación con NODOS DICOM seguros, para el envío y recepción de estudios radiológicos.	OBLIGATORIO		
639	REQUISITO DESEABLE (evaluable): Para garantizar la continuidad en la atención de los pacientes de la región, se desea la interoperabilidad de 1(un) o más sistemas RIS-PACS. Con estándares de comunicación DICOM y HL7 para el intercambio seguro y eficiente de imágenes y datos entre ambas instituciones. Referido en punto 3.21.3	DESEABLE	22	
640	3.21.4.- PORTAL DERIVADOR DE EXAMENES RADIOLOGICOS	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



641	OBLIGATORIO	<p>PORTEL DERIVADOR, para visualizar desde otros centros de la RED de salud según requerimiento institucional, con capacidad de visualizar en formato DICOM, exámenes e informes radiológicos almacenados en nuestro sistema RIS-PACS, de un paciente en particular o varios, herramienta digital clínica que permite a los profesionales médicos u/o establecimientos inter consultores de la RED, acceder, visualizar imágenes médicas de manera rápida, segura y eficiente, parametrizable y opcional de descarga de paquetes de imágenes y estudios DICOM con y sin perdida, vía WEB con plataforma segura, con usuario y contraseña, configurable para administrar el tiempo en vivo de la información clínica, con capacidad de captura y guardado de IP, fecha, hora, usuario entre otros datos del usuario remitente. Esta herramienta debe ser capaz de soportar múltiples usuarios.</p>	
642	3.21.5.- PORTAL USUARIO DE EXAMENES RADIOLOGICOS	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



	OBLIGATORIO
647	<p>El proveedor deberá considerar para el proyecto, proporcionar 20 puntos de red informática Categoría 6A, El requerimiento principal es establecer una red de alta performance para equipos radiológicos, priorizando la velocidad, estabilidad y seguridad, más Switch de Comunicación Administrable para la misma categoría, con características suficientes para tareas de negociación de datos de alto flujo como lo son las imágenes radiológicas DICOM y enlace de FIBRA ÓPTICA en comunicación con el RACK de servidores proporcionados por el oferente, lo anterior para aislar los equipos radiológicos de alto costo, como también las WORK STATION RADIOLOGOS, del resto de la red administrativa, y mejorar la performance de estos equipos.</p>
648	<p>➤ Capacidad de procesamiento: El switch debe tener un procesador potente para manejar el alto flujo de datos de las imágenes DICOM y la comunicación con la fibra óptica.</p>
649	<p>➤ Puertos 10GbE SFP+: Para conectar los equipos radiológicos y las workstations a través de cable de categoría 6A, asegurando una velocidad de transferencia de datos óptima.</p>
650	<p>➤ QoS (Quality of Service): Esta característica es fundamental para priorizar el tráfico de las imágenes DICOM y garantizar una baja latencia, evitando así retrasos en la visualización y procesamiento de las imágenes.</p>
651	<p>➤ VLANs: Las VLANs permitirán segmentar la red, aislando los equipos radiológicos y las workstations del resto de la red, mejorando la seguridad y el rendimiento.</p>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



HOSPITAL
de IQUIQUE



652	➤ Protocolos de enrutamiento: Si se requiere conectar el switch a otras redes, es importante que soporte protocolos de enrutamiento como OSPF o BGP.	OBLIGATORIO	
653	➤ Gestión: Debe contar con una interfaz de gestión web intuitiva y soporte para SNMP para facilitar la configuración, monitoreo y resolución de problemas.	OBLIGATORIO	
654	➤ Proporcionar software de monitoreo de red informática.	OBLIGATORIO	
655	3.21.7.- VISUALIZADORES DIAGNOSTICOS	OBLIGATORIO	
656	Los softwares de visualización diagnostico DICOM, tendrán que ser certificados por FDA como estándar internacional, con las herramientas necesarias para el desarrollo y realización del diagnóstico radiológico, contemplar un visualizador de imágenes DICOM certificado de respaldo de uso local, de igual manera certificado por FDA y con las herramientas necesarias de visualización.	OBLIGATORIO	
657	3.21.8.- INTEGRACIONES INFORMATICAS	OBLIGATORIO	
658	Las integraciones con centros que nos provean de servicios adicionales como INFORMES RADIOLOGICOS, los cuales necesiten que se envien estudios radiológicos y Repcionar los informes radiológicos, adjuntándolos en forma automatizada los procesos, estas tareas tendrán que ser realizados por el oferente sin costo adicional.	OBLIGATORIO	
659	3.21.9.- ENTREGA DE INFORMACION TÉRMINO DE CONTRATO	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



			OBLIGATORIO
660	El oferente al término del contrato, deberá traspasar todos los estudios radiológicos que se encuentren en su storage, tanto en transmisión con nuevo proveedor entrante de sistemas RIS-PACS, como en soporte físico, adicionando los informes radiológicos en formato PDF y DICOMISADO, y cualquier información que corresponda al Hospital de Iquique, considerando las rutas respectivas de acceso para una búsqueda y transferencia ordenada, rápida y segura dicha tarea no tendrá costos asociados, con un tiempo no mayor a 60 (sesenta) días.		
661	3.21.10.- Considerar 2 impresoras de papel con las siguientes características:	OBLIGATORIO	
662	Multifuncional láser a color diseñada para grupos de trabajo pequeños y medianos, función Impresión, copia, escaneo, correo electrónico.	OBLIGATORIO	
663	Velocidad de impresión:	OBLIGATORIO	
664	Hasta 28 ppm (páginas por minuto) en negro y en color.	OBLIGATORIO	
665	Resolución de impresión:	OBLIGATORIO	
666	Hasta 600 x 600 dpi (puntos por pulgada), hasta 38.400 x 600 dpi mejorada.	OBLIGATORIO	
667	Impresión a doble cara:	OBLIGATORIO	
668	Automática (estándar).	OBLIGATORIO	
669	Escaneo:	OBLIGATORIO	
670	Tipo de escáner: Cama plana, alimentador automático de documentos (ADF).	OBLIGATORIO	
671	Resolución de escaneo: Hasta 1200 x 1200 dpi.	OBLIGATORIO	
672	Escaneo ADF dúplex: Sí.	OBLIGATORIO	

**TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)**

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



673	Copia:	OBLIGATORIO
674	Velocidad de copia: Hasta 28 cpm (copias por minuto) en negro y color.	OBLIGATORIO
675	Resolución de copia: Hasta 600 x 600 dpi.	OBLIGATORIO
676	Conectividad:	OBLIGATORIO
677	USB 2.0 de alta velocidad.	OBLIGATORIO
678	Red Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T.	OBLIGATORIO
679	Wi-Fi de doble banda integrada.	OBLIGATORIO
680	Wi-Fi Direct.	OBLIGATORIO
681	Bluetooth de bajo consumo.	OBLIGATORIO
682	Capacidad de papel:	OBLIGATORIO
683	Bandeja multipropósito de 50 hojas.	OBLIGATORIO
684	Bandeja de entrada de 250 hojas.	OBLIGATORIO
685	ADF de 50 hojas.	OBLIGATORIO
686	Bandeja de salida de 150 hojas.	OBLIGATORIO
687	Pantalla:	OBLIGATORIO
688	Pantalla táctil a color de 4,3 pulgadas.	OBLIGATORIO
689	Memoria:	OBLIGATORIO
690	512 MB de NAND flash con 512 MB de DRAM.	OBLIGATORIO
691	Características adicionales:	
692	Funciones de seguridad integradas.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



693	3.21.11.- Considerar la implementación integral del proyecto considerando el recurso humano, ingeniería u otros necesarios para el correcto desarrollo del sistema RIS-PACS, TODO el equipamiento que contempla e involucra debe ser NUEVO, así también los reemplazos de los mismos por fallas.	OBLIGATORIO
694	En el caso de softwares TODOS deben ser licenciados y con vigencia por la totalidad de la licitación, los cuales deberán documentar y especificar cuando se inició a la implementación del proyecto.	OBLIGATORIO
695	3.21.12. La empresa proveedora de Sistemas Radiológicos Ris-Pacs, debe contar con apoyo técnico en la ciudad de Iquique.	OBLIGATORIO
696	3.21.13 Experiencia comprobada en integraciones con clave única en portal paciente.	OBLIGATORIO
697	3.21.14 Experiencia comprobada en integraciones detalladas HIS e interfaces implementadas.	OBLIGATORIO
698	3.21.15 Los servidores para el sistema RIS-PACs deberán ser equipos físicos, nuevos y dedicados, los cuales deberán ser instalados y configurados en las dependencias del Hospital de Iquique en la sala de servidores designada por el hospital. No se aceptarán soluciones basadas en la nube o servidores virtuales externos.	OBLIGATORIO
699	3.21.16 El sistema RIS debe integrarse nativamente con el sistema PACS ofertado, es decir, ambos sistemas deben ser creación del mismo desarrollador.	OBLIGATORIO
700	3.21.17 El sistema debe contar con conformidad IHE.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDENDE LA CONTRALORA GENERAL DE
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



701	3.21.18 El sistema debe contar con visualizador diagnóstico con certificación FDA Clase II / Medical Image Management and Processing System (MIMPS) o equivalente internacional.	OBLIGATORIO
702	3.21.19 El sistema permite capturar datos demográficos de pacientes desde un Maestro de Pacientes (EMPI), el cual será provisto por el Hospital.	OBLIGATORIO
703	3.21.20 El visualizador clínico debe poder ser invocado desde el HIS/EMR o aplicaciones terceras vía URL (Integración URL para visualizador).	OBLIGATORIO
704	3.21.21 Capacidad de interoperabilidad mediante bus de integración usando protocolos tales como HL7, FHIR, etc.	OBLIGATORIO
705	3.21.22 La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 ADT messages. en su última versión	OBLIGATORIO
706	3.21.23 La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 SIU messages. en su última versión	OBLIGATORIO
707	3.21.24 La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 ORM messages. en su última versión	OBLIGATORIO
708	3.21.25 La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 ORR messages. en su última versión	OBLIGATORIO
709	3.21.26 La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 DFT messages. en su última versión	OBLIGATORIO
710	3.21.27 La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 MFN messages. en su última versión	OBLIGATORIO
711	3.21.28 La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 ORU messages. en su última versión	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



712	3.21.29 La solución debe ser compatible con el protocolo de comunicación estándar HL7 DFT messages. en su última versión	OBLIGATORIO
713	3.21.30 El proveedor considera gestión de integraciones con el Bus de Servicio Empresarial (ESB) del establecimiento; en caso que el Hospital lo solicite durante la vigencia del contrato.	OBLIGATORIO
714	3.21.31 El proveedor considera la interoperabilidad con el sistema HIS-RCE del Hospital, para efectos de solicitudes de estudios y visualización de reportes y/o informes.	OBLIGATORIO
715	3.21.32 El sistema permite una configuración multi-establecimiento.	OBLIGATORIO
716	3.21.33 El proveedor considera interoperabilidad con plataforma RIS-PACS del Hospital Alto Hospicio, para efectos de visualización de estudios históricos directamente en el sistema RIS del Hospital Regional de Iquique; capacidad de transferencia de estudios entre nodos DICOM de ambos Hospitales.	OBLIGATORIO
717	<u>CONSIDERAR:</u>	OBLIGATORIO
718	A. El listado que presente el oferente con respecto a sus clientes, estos deben ser que tengan servicios contratados de RIS-PACS y no de otro tipo de servicio.	OBLIGATORIO
719	B. Certificados de conformidad de clientes, con nombre, mail y teléfono de contacto.	OBLIGATORIO
720	C. Certificados de conformidad de clientes de instituciones públicas, con nombre, mail y teléfono de contacto.	OBLIGATORIO
721	3.22.- CAPACITACION TECNICA DE LOS USUARIOS	OBLIGATORIO
722	Programa detallado para cada tipo de usuario:	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



723	Indicar los contenidos; proveer los medios audiovisuales que fuere necesario; y, definir los criterios que se considerarán para dar por cumplida esta obligación. Se definen cuatro niveles de usuarios a ser capacitados: Se deberán considerar todas las capacitaciones para todos los usuarios que las necesiten para la correcta explotación del sistema, considerando en éstas a los Médicos Radiólogos, Tecnólogos Médicos, Técnicos Paramédicos de Rayos, Administrativos, Secretarias, Repcionistas de Rayos y Médicos Clínicos. (Incluir Programas de Capacitación detallados).	OBLIGATORIO	
724	Cuando se realiza una actualización del RIS PACS, debe incluir una nueva capacitación para explicar cambios realizados y reforzar conceptos anteriores.	OBLIGATORIO	
725	Incluir una capacitación anual o cuando sea necesario durante el tiempo de duración del contrato.	OBLIGATORIO	
726	El oferente deberá considerar toda la capacitación técnica necesaria para 3(tres) Administradores de Sistemas RIS-PACS del Hospital, para el mantenimiento del sistema (Incluir Programa de Capacitación detallado, si corresponde).	OBLIGATORIO	
727	2. VISITA A TERRENO	OBLIGATORIO	

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



728

OBLIGATORIO

A fin de conocer las dependencias de la Unidad de Imagenología, los oferentes deberán concurrir al Hospital de Iquique, el lugar de encuentro será la puerta Sur del Hospital, el décimo día corrido o el día hábil siguiente a las 11:00 hrs., acceso por vía peatonal de calle Thompson, donde se deberán acreditar mínimo 15 minutos antes de la hora y en todo momento llevar a la vista identificación de la empresa (creencial o uniforme), y serán recibidos por personal encargados pertenecientes a Unidad de Imagenología y por Para que los oferentes participantes realicen una propuesta técnica y económica correcta acorde a las necesidades del Hospital, señalados en las bases técnicas, deberán realizar una visita a las instalaciones de la Unidad de Imagenología de este nosocomio, el día y hora establecido en el cronograma en el sistema de información de la dirección de compras y contratación pública del Ministerio de Hacienda, la que tendrá el carácter de requisito esencial y será por ende además de carácter obligatorio, por tal motivo las personas naturales o jurídicas, que no se presenten de manera presencial a la visita a terreno que se establece como parte del proceso de licitación quedarán fuera de bases y su oferta será declarada inadmisible. personal de la Unidad de Licitaciones. Esta será la única oportunidad que se presentará las distintas instalaciones al hospital a los oferentes, los espacios físicos disponibles para la instalación de los equipos, en presencia del Contraparte Técnico, la que corresponde al Jefe de la Unidad de Imagenología y el Administrador de Sistemas Radiológicos Digitales RIS-PACS o a quien este designe para estos efectos, además, de dar a conocer la distribución de la red eléctrica y climatización dentro de las dependencias.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



	OBLIGATORIO		
729	Se expedirá durante la visita, testimonio de su realización mediante su registro en un "acta" preparada para tal efecto, con indicación del nombre y número de RUT de la persona que asiste, y el nombre y número de RUT de la empresa que representa, dicha acta será incorporada digitalmente como parte de los antecedentes anexos que figuren para el proceso de licitación pública en la carpeta electrónica del mismo que se abra y mantenga en el sistema de información de la DCCP ya mencionado.	OBLIGATORIO	
730	Para el acceso de los oferentes al Hospital por acceso peatonal calle Piloto Pardo, deberán identificarse.	OBLIGATORIO	
731	Se permitirá que oferentes que no hayan llegado a la hora fijada en el Cronograma de la licitación, se incorporen a la misma hasta quince (15) minutos de iniciada. Posterior a dicho lapso, se tendrán por no presentados a la visita, circunstancia que quedará consignada en el acta.	OBLIGATORIO	
732	5 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	OBLIGATORIO	
733	5.1 Una vez cumplida la revisión y si todo está conforme, el proveedor procederá a efectuar el montaje y puesta en funcionamiento de los equipos, capacitando al personal que determine el hospital en manejo de técnicas y uso y funcionamiento de los equipos de acuerdo a lo indicado en estas bases.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



Gobierno
de Chile



			OBLIGATORIO
734	5.2 Será de cargo del proveedor y se considerarán incluidos en la oferta cualquier elemento, dispositivo, adaptador o accesorio que sea indispensable para la instalación, conexión, puesta en marcha y funcionamiento de los equipos, aun cuando no se haya indicado explícitamente en la oferta.		
735	6 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR	OBLIGATORIO	
736	Se entiende por obligaciones, cuyo incumplimiento dará origen al término unilateral del contrato, las que se indican a continuación	OBLIGATORIO	
737	6.1 Proveer al Hospital de Iquique de Sistema Digital Radiológico Ris-Pacs, considerando Software, Hardware, Licencias y todo lo relacionado para el óptimo funcionamiento del servicio.	OBLIGATORIO	
738	6.2 Proveer de Reconocimiento de voz para la realización de Informes Radiológicos.	OBLIGATORIO	
739	6.3 Proveer y mantener el equipamiento (tanto preventivo como correctivo)	OBLIGATORIO	
740	6.4 La empresa debe contar con los profesionales desarrolladores en el país, este punto es de vital importancia, puesto que se debe mantener comunicación entre el hospital y la empresa proveedora del servicio, antes, durante y después de la puesta en marcha.	OBLIGATORIO	
741	6.5 UP-DATE y UP-GRADE de los software involucrados en el proyecto.	OBLIGATORIO	
742	6.6 Licenciamiento de todos los software utilizados en el proyecto.	OBLIGATORIO	



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



743	6.7	Mantenimiento FULL para todo el equipamiento provisto por la empresa, durante la vigencia del contrato.	OBLIGATORIO
744	6.8	El proveedor tendrá la responsabilidad de informar formalmente al Administrador de Sistemas, de cada acción que realice tanto en el equipamiento como en los programas provistos por la empresa.	OBLIGATORIO
745	6.9	Conectar todos los Equipamientos Clínicos Imagenológicos al sistema Ris-Pacs	OBLIGATORIO
746	6.10	Asistencia técnica telefónica, remota y presencial en caso de solicitarlas.	OBLIGATORIO
747	6.11	Especial importancia tendrá la continuidad operacional del servicio, debiendo el proveedor tomar todas las medidas que se requieran para garantizar UP-TIME de 99% ante cualquier interrupción global del sistema	OBLIGATORIO
748	6.12	Backup de dato como de imagen periódico, con estructura de recuperación en corto plazo.	OBLIGATORIO
749	6.13	Portal Derivador	OBLIGATORIO
750	6.14	Portal Paciente	OBLIGATORIO
751	6.15	Puntos de Red Informática Categoría 6 ^a con todos sus componentes.	OBLIGATORIO
752	6.16	Internet Línea Dedicada	OBLIGATORIO
753	6.17	Proveer de sistema de visualización para equipos móviles como Tablets, Smartphone u otros, con sistema de acceso seguro por medio de usuario y password.	OBLIGATORIO



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 03/02/2026

PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES

Contralor Regional (S)



754	6.18 Los servicios y equipamiento mencionados deben ser suministrados de manera integral y permanente por el proveedor durante toda la vigencia del contrato y estarán orientados a la total consecución de los objetivos señalados.	OBLIGATORIO	
-----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	--



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



ANEXO Nº 5
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA: "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"

DESCRIPCION DE EQUIPAMIENTO					
Nº	Equipo	Características Principales	Cantidad	Marca	Modelo
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 202____

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL
DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



TOMADO DE RAZÓN
“ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES”
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



ANEXO N°6

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

LICITACIÓN PÚBLICA: "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"

1. NOMBRE OFERENTE: _____

1.1. ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA PROPONENTE

Experiencia en el rubro	_____ años
-------------------------	------------

Experiencia, acreditada mediante Contratos, ID de licitaciones, órdenes de Compra, facturas, o Certificados que confirme la experiencia de proponente en el servicio a contratar tales como certificado de la institución donde haya prestado los servicios, emitido por la Autoridad Competente de un Establecimiento de Salud Público o Privado u otros medios de verificación. (obligatorio). El proveedor deberá adjuntar listado de establecimientos donde funcionan sus servicios, indicado datos del contacto en ellos, los cuales podrán ser visitados o contactados a fin de recabar información adicional del funcionamiento del sistema en terreno.

1.2. NOMINA DE PRINCIPALES CLIENTES (Llenar cuadro con principales clientes y agregar líneas adicionales o adjuntar listados si es necesario).

Nº	Nombre clientes	Nombre contacto	Ciudad /Región	Dirección	Fono	Breve detalle del Servicio
1						
2						
3						
4						
5						
7						
8						
9						
10						

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, _____ de _____ de 202_____

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"



TOMADO DE RAZÓN
POR ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



ANEXO N° 7

BIENES Y/O SERVICIOS A SUBCONTRATAR

LICITACIÓN PÚBLICA: "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS, PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"

SEÑORES
HOSPITAL DE IQUIQUE "DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES"
PRESENTE:

DESCRIPCION BIENES O SERVICIOS A SUBCONTRATAR	EMPRESA SUBCONTRATADA	GIRO	OBSERVACION

NOTA: Los oferentes deberán indicar en este anexo como parte de la oferta técnica los bienes o servicios, que tengan previsto subcontratar, como por ejemplo licencias de software, hardware, línea de internet dedicada u otros, indicando el nombre de sus respectivos proveedores.

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, _____ de _____ de 202_____

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE
DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL
PERÍODO DE 60 MESES"



TOMADO DE RAZÓN
"ARRENDAMIENTO DE SISTEMA DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 60 MESES"
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



3º DESÍGNASE a la Comisión Evaluadora para la presente licitación pública la que estará conformada por los funcionarios individualizados en el acápite correspondiente de las presentes bases en las calidades y en las condiciones que allí se indica. **DÉJASE ESTABLECIDO** que esta asignación de funciones no representa para los funcionarios integrantes mayor asignación o remuneraciones. **DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión Evaluadora tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

4º DESÍGNASE como Referente Técnico que resulte de la presente licitación pública, por toda su vigencia, al funcionario que se desempeña como Jefe de la Unidad de Imagenología del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, o a quien corresponda su subrogancia, suplencia o reemplazo de acuerdo con el Derecho Administrativo en los términos expuestos en el acápite respectivo de las bases que por este acto administrativo se aprueba.

5º DEJASE ESTABLECIDO que estas funciones asignadas no representan mayor remuneración para el servidor designado.

6º PUBLÍQUESE la presente Resolución así como las bases y anexos que constituyen el presente llamado a licitación pública en la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



BERNARDITA JORQUERA GARCÍA
MINISTRO DE FE.

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Licitaciones Hospital.
- Of. Partes Hospital

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE
DIGITAL DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS RIS-PACS PARA EL HOSPITAL
PERIODO DE 60 MESES"



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Dr. PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/02/2026
PHILIP BERNARD CARRASCO CORTES
Contralor Regional (S)